

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo, para el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia Integral para las Mujeres con sede en Morelia, Michoacán.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Nuevo León, para proporcionar información relativa a las inversiones.

Resolución definitiva por la que se autoriza la constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Atotonilco, Jalisco.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización Mexicanos Impulsando Oportunidades A.C.

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Mazahuas Unidos de San Felipe del Progreso A.C.

Convenio de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Vamos a Dar A.C.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Aviso por el cual se da a conocer el cambio de domicilio del Hospital General Dr. Belisario Domínguez del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 25/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en materia administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la materia, entidad federativa y residencia indicados.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones y el Código de Conducta de los Trabajadores del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece la autoridad en materia de archivos a que se refiere el artículo 25 de la Ley Federal de Archivos.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo, para el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia Integral para las Mujeres con sede en Morelia, Michoacán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA"; REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, LIC. ROBERTO RAFAEL CAMPA CIFRIAN, Y LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MTRA. ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MTRO. ADRIAN LOPEZ SOLIS, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, MTRO. JOSE MARTIN GODOY CASTRO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal (México en Paz), diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III "Perspectiva de Género", entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras. Además, dentro del Enfoque Transversal "México con Responsabilidad Global", Estrategia III "Perspectiva de Género", se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 contiene como Objetivo 3. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres; del cual se desprende la Estrategia 3.6. Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Dicha estrategia cumple las siguientes líneas de acción: 3.6.1. Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y 3.6.2. Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), emitió observaciones y recomendaciones al séptimo y octavo informe que México presentó durante 2010 con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de dicha Convención, dentro de las cuales se encuentran: Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer, y a Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

La violencia de género se ha articulado en la sociedad mexicana a través de años de negación, permisibilidad, machismo y miedo. Gran parte de la población es indiferente a la problemática e incluso lo asimila de manera natural y cotidiana; la repetición de patrones, factores culturales y la falta de acciones integrales en la materia constituyen una fuente inacabable de este fenómeno.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016, señala en el Anexo 13 *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, la asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SP/16/2017 del 13 de enero de 2017, suscrito por el Mtro. José Martín Godoy Castro, en su carácter de Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el fortalecimiento del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, con sede en Morelia, Michoacán.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2017*, el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) para el fortalecimiento del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, con sede en Morelia, Michoacán. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPVEM/131-4/2017 del 6 de febrero de 2017.

El Centro de Justicia Integral para las Mujeres está ubicado en calle Periférico Paseo de la República, número 6040, colonia Ex Ejido Emiliano Zapata, Código Postal 58170, Morelia, Michoacán. La entidad federativa se compromete a concluir el fortalecimiento de la etapa programada para ejercicio fiscal 2017 del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, con sede en Morelia, Michoacán. En caso de que se complete en ejercicios fiscales posteriores, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para la conclusión de su fortalecimiento, así como continuar con su funcionamiento una vez que haya finalizado la obra.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción IV y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.

- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 313217.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, 12, 13, 14 y 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en el artículo 60, fracciones I y XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente convenio el Mtro. Adrián López Solís, Secretario de Gobierno, quien cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y los artículos 6 fracción I, 11 y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 66 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y los artículos 6 fracción II, 11 y 37 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.5. La Procuraduría General de Justicia del Estado, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y su Titular, el Mtro. José Martín Godoy Castro, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 17, fracción XVIII y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, los artículos 18 y 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, y el artículo 5 fracción XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar de forma complementaria el costo total del proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7. El Gobierno del Estado es propietario del terreno ubicado en Calle Periférico Paseo de la República número 6040, Colonia Ex Ejido Emiliano Zapata, Código Postal 58170, en Morelia, Michoacán, el cual tiene una superficie de 2,350.89 m², y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para el fortalecimiento del Centro de Justicia Integral para las Mujeres.

Se adjunta al presente instrumento la documentación pública que acredita la propiedad del bien inmueble objeto del presente, misma que se hace constar mediante la Sentencia de Expropiación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Raíz y de Comercio bajo el número 120585, tomo 00000650, del libro de Propiedad del Distrito de Morelia, Michoacán del 8 de abril de 1965.
- II.8. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Av. Francisco I. Madero Poniente número 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central el acceso a la justicia para las mujeres y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar u homicidios de mujeres con características de violencia de género.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los *Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2017*.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, con sede en Morelia, Michoacán que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia. Dicho proyecto se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En el caso de presentar variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales de la construcción de la obra durante la ejecución del proyecto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a "LA SECRETARIA" de cualquier diferencia que altere la estimación de la obra presentada en el Anexo Técnico.

SEGUNDA. ASIGNACION DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARIA" asignará la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), para el fortalecimiento del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, con sede en la ciudad de Morelia, en el Estado de Michoacán.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el terreno para el *fortalecimiento* del Centro de Justicia Integral para las Mujeres descrito en la declaración II.7.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración en la cuenta específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	0470
Clabe:	072 470 00496060508 6
Cuenta Bancaria:	0496060508
Banco:	Banco Mercantil del Norte, S.A. Grupo Financiero Banorte.
A nombre de:	Gobierno del Estado de Michoacán. Secretaría de Finanzas y Administración
Nombre del proyecto:	CONAVIM 2017

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARIA" el recibo provisional previsto en el Criterio 7.8 de los *"Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2017"*.

Una vez que "LA SECRETARIA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, un recibo electrónico que contenga las mismas características y remitirlo en formato PDF y XML a la CONAVIM para la sustitución del recibo provisional enviado previamente.

Para "LA SECRETARIA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARIA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que "LA SECRETARIA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARIA". La CONAVIM, comunicará mediante oficio a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARIA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los Criterios, para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes mensuales que se presenten respecto del avance del proyecto del Centro de Justicia Integral para las Mujeres con sede en la ciudad de Morelia, en el Estado de Michoacán.
- b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARIA". Además de lo previsto en los Criterios "LA SECRETARIA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLAUSULAS PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y
- d. Realizar visitas aleatorias de seguimiento al Centro de Justicia Integral para las Mujeres con sede en Morelia, Michoacán una vez que concluya el fortalecimiento del mismo, con la finalidad de verificar su correcto funcionamiento y emitir observaciones y comentarios que deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de lo previsto en los Criterios, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLAUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio;
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio;
- c. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2017;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Cobrar Certificada (CLC) del Estado de Michoacán de Ocampo, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación por la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLAUSULA SEGUNDA del presente Convenio;
- e. Realizar, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán de Ocampo, las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia;

- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;
- g. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- h. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia Integral para las Mujeres, con sede en Morelia, Michoacán, por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo;
- k. Entregar mensualmente por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo a "LA SECRETARIA" a través de la CONAVIM, un informe de resultados en el que se reporten las erogaciones del subsidio y el avance físico y financiero del proyecto, obra o acción autorizada relacionada con el objeto de este Convenio, con su debido soporte documental. Estos informes de resultados deberán entregarse de forma impresa y electrónica dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes;
- l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2017;
- m. Presentar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2017 a "LA SECRETARIA", un Acta de Cierre firmada por el Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo, desde la publicación de los Criterios; las acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y la transferencia de los recursos; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación; el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2017 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y los compromisos que asume la entidad federativa de no presentar la documentación comprobatoria de los recursos otorgados;
- n. Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres, con sede en Morelia, Michoacán, concluya el fortalecimiento del mismo, deberá dar continuidad al registro puntual de todas las atenciones y servicios prestados en el mismo (informe de mujeres atendidas), el cual será reportado a "LA SECRETARIA" a través de la CONAVIM de manera mensual de forma impresa y electrónica;
- o. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "LA SECRETARIA" por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción Centro de Justicia Integral para las Mujeres, con sede en Morelia, Michoacán, y
- p. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y demás legislación aplicable a la materia, así como el Anexo Técnico que se suscriba.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SP/20/2017, signado por el Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, y para "LA SECRETARIA" la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección General Adjunta de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

SEPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, informará a "LA SECRETARIA", a través de la CONAVIM, sobre las erogaciones del subsidio y el avance físico y financiero del proyecto, obra o acción autorizada relacionada con el objeto de este Convenio, con su debido soporte documental, en el cual se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la

conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo CLC del Estado de Michoacán de Ocampo, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, por la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLAUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

OCTAVA. APLICACION DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2017, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENA. DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.

En el caso de "LA SECRETARIA", la documentación justificativa es la documentación que se señalan en los numerales 4, 5, 7.7, 7.8 y 7.9 de los *Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2017*.

DECIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2017 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85 segundo párrafo, de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARIA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARIA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra índole.

DECIMA SEGUNDA. DE LA SUSPENSION O CANCELACION DE RECURSOS. "LA SECRETARIA" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Planeación y el 83 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas

DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DECIMA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DECIMA SEPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio estará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DECIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES". En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso es estrictamente confidencial y que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

VIGESIMA. DIFUSION Y DIVULGACION. Este Convenio se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017. De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARIA".

VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será mediante oficio signado por la autoridad competente y se realizará en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de mayo de 2017.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Roberto Rafael Campa Cifrián**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Alejandra Negrete Morayta**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Silvano Aureoles Conejo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Adrián López Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **José Martín Godoy Castro**.- Rúbrica.

**Anexo Técnico del Convenio de Coordinación para el fortalecimiento
del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, con sede en Morelia, Michoacán.**

1. Fecha de solicitud del recurso

El gobierno del estado de Michoacán de Ocampo presentó la solicitud de acceso al subsidio para el fortalecimiento del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, con sede en Morelia, Michoacán, el 13 de enero de 2017 mediante el oficio SP/16/2017, suscrito por el Mtro. José Martín Godoy Castro, Procurador General del Estado de Michoacán.

2. Nombre, objetivo y descripción del proyecto

Nombre: Fortalecimiento del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, con sede en Morelia, Michoacán.

Objetivo: Ampliar, reparar y remodelar la infraestructura del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, con sede en Morelia, Michoacán.

Descripción: Se pretenden concluir diversas áreas del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, entre ellas: la estancia temporal, la construcción de sala de juicios orales, el área de terapia grupal, una boutique para el área de empoderamiento económico, la barda perimetral, el alumbrado exterior, el estacionamiento y las áreas verdes.

3. Justificación del fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres

Se estima sumamente necesario ejecutar la obra de fortalecimiento del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, con sede en Morelia, Michoacán, toda vez que el mismo se encuentra en funcionamiento sin haber concluido su construcción, lo que limita brindar servicios multidisciplinarios bajo un mismo techo.

Lo anterior, ha causado agravio a las mujeres al tener que canalizarlas a otras áreas para poder concluir algún tipo de servicio, como en el caso de la asistencia en la casa de transición, la cual se encuentra inconclusa.

En virtud de lo anterior, se considera pertinente el fortalecimiento del Centro para brindar en un solo espacio los servicios que permitan a las usuarias tomar decisiones informadas, al ejercer sus derechos procesales y de acceso a la justicia. Con lo que se fomenta una cultura de denuncia para reducir la impunidad, así como la generación de estudios, información y estadísticas sobre la violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias.

4. Dependencia responsable del proyecto en la entidad federativa solicitante

Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Información general de la dependencia estatal responsable del proyecto

Titular: Mtro. José Martín Godoy Castro.

Cargo: Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dirección: Periférico Independencia número 5000, colonia Sentimientos de la Nación, código postal 58170, Morelia, Michoacán.

Teléfono: 01 (443) 322 36 00

Correo electrónico: pgje@michoacan.gob.mx

• Designación de una persona enlace¹ por parte de la entidad federativa

Nombre: Lic. Janeth Martínez Mondragón.

Cargo: Directora del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, con sede en Morelia, Michoacán.

Area de adscripción: Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán.

Dirección: Calle Periférico Paseo de la República número 6040, colonia Ex Ejido Emiliano Zapata, código postal 58170, Morelia, Michoacán.

Teléfono: 01 (443) 299 08 144

Correo electrónico: cjimujeres@pgje.michoacan.gob.mx, janeth_emi@hotmail.com

¹ La persona enlace será la encargada de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación, a través de la Conavim. Asimismo, dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio de Coordinación en comento.

6. Descripción de las responsabilidades de la dependencia estatal a cargo del proyecto y de la o las dependencias estatales que ejecutarán la obra

Dependencia a cargo del proyecto:

- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán será la encargada de supervisar y administrar la correcta aplicación de los recursos y su comprobación.

Dependencia a cargo de la ejecución de la obra:

- La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán será la instancia ejecutora del proyecto a través de la licitación, contratación y seguimiento de la ejecución de la obra, con base en las especificaciones del Presente Anexo Técnico.

7. Ubicación del inmueble

Calle Periférico Paseo de la República número 6040, Colonia Ex Ejido Emiliano Zapata, Código Postal 58170, Morelia, Michoacán.

8. Monto total del proyecto en todas sus etapas y el número de etapas proyectadas para su conclusión

De acuerdo con los oficios SP/16/2017 y SP/57/2017 el monto total del proyecto asciende a la cantidad de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.) para el inicio de la cuarta etapa del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, con sede en Morelia, Michoacán, la cual cuenta con un 0% de avance físico.

El proyecto en su totalidad tiene un 60% de avance, de acuerdo con lo reportado por el Titular de Obras Públicas del Estado.

9. Monto de la aportación federal autorizada en el 2017

El 1 de febrero de 2017, el Comité de Evaluación de Proyectos de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2017 asignó en la Primera Sesión Ordinaria la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el fortalecimiento del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, con sede en Morelia, Michoacán.

10. Descripción de la aportación estatal

La Procuraduría General de Justicia del Estado realizará la aportación del inmueble que alberga el Centro de Justicia Integral para las Mujeres, con sede en Morelia, Michoacán, ubicado en la calle Periférico Paseo de la República número 6040, colonia Ex Ejido Emiliano Zapata, código postal, 58170, en Morelia, Michoacán.

Dicho inmueble, tiene un valor catastral de \$5'152,565.00 (cinco millones ciento cincuenta y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el certificado de Registro Catastral, de fecha 27 de enero de 2017.

11. Porcentaje de avance de la obra que se estima alcanzar con la aportación federal autorizada en el 2017

De acuerdo con las estimaciones realizadas por el gobierno del estado, con el presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2017 se estima alcanzar el 100% del total de la cuarta etapa del proyecto.

12. Fecha estimada de inicio de la obra

Una vez transferido el subsidio aprobado por el Comité de Evaluación de Proyectos, la entidad federativa será responsable de ajustar la programación de la obra de fortalecimiento del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, con sede en Morelia, Michoacán, con la finalidad de que su conclusión y la comprobación de los recursos asignados, se efectúen a más tardar el 31 de diciembre de 2017, con fundamento a lo establecido por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En este sentido, la fecha de emisión de la documentación probatoria del subsidio, deberá ser posterior a la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico, así como de la transferencia del recurso federal.

13. Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2017 y fecha estimada de conclusión de la obra (en caso de ser varias etapas en diferentes ejercicios fiscales)

Se estima concluir la construcción de la cuarta etapa del Centro de Justicia Integral para las Mujeres, con sede en Morelia, Michoacán, a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

14. Cronograma físico-financiero de la obra

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES				MONTO: \$ 6'000,000.00		
MUNICIPIO: MORELIA				LOCALIDAD: MORELIA		
CONCEPTO	TOTAL	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
CUARTO DE MAQUINAS	\$8,990.84	\$8,990.84				
ESTRUCTURA (AREA ATENCION SUBSECUENTE)	\$40,754.73	\$40,754.73				
ALBAÑILERIA	\$9,604.35		\$9,604.35			
AZOTEA	\$14,302.40					\$14,302.40
INSTALACION HIDRAULICA	\$1,318.77	\$1,318.77				
INSTALACION SANITARIA	\$997.97	\$997.97				
MUEBLES SANITARIOS	\$4,584.96					\$4,584.96
CANCELERIA	\$39,417.80					\$39,417.80
ACABADOS	\$79,291.96		\$39,645.98	\$39,645.98		
AREA SANITARIO DE JUECES	\$32,021.68					\$32,021.68
AREA DE TRANSICION	\$21,316.30				\$21,316.30	
AREA DE CONSULTORIOS MEDICOS	\$4,600.65		\$4,600.65			
AREA DE SALA DE BIENVENIDA	\$5,643.78	\$5,643.78				
PINTURA GENERAL (LEVANTAMIENTO DE DOMOS)	\$890,051.95		\$296,683.983	\$296,683.983	\$296,683.983	
JARDINERIA (OBRA EXTERIOR)	\$27,752.59					\$27,752.59
FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES				MONTO: \$ 6'000,000.00		
MUNICIPIO: MORELIA				LOCALIDAD: MORELIA		
HERRERIA	\$148,716.39	\$74,358.20	\$74,358.20			
ESTACIONAMIENTO	\$447,592.33	\$149,197.443	\$149,197.443	\$149,197.443		
CASETA DE VIGILANCIA (PRELIMINARES, CIMENTACION, ALBAÑILERIA, ACABADOS, INSTALACION HIDROSANITARIA, INSTALACION ELECTRICA, ALUMINIO, CARPINTERIA Y VIDRIERIA)	\$264,922.34		\$88,307.45	\$176,614.89		
SALA DE JUICIOS ORALES (ESTRUCTURA, ALBAÑILERIA, INSTALACION HIDRAULICA, INSTALACION SANITARIA, MUEBLES SANITARIOS, SISTEMA CONTRA INCENDIO, CARPINTERIA, INSTALACION ELECTRICA, CANCELERIA DE ALUMINIO, VENTANAS, PUERTAS, DOMOS Y ACABADOS)	\$889,077.36			\$296,359.12	\$296,359.12	\$296,359.12
BARDA PERIMETRAL	\$181,865.15					\$181,865.15
VIALIDAD (ACCESO Y ESTACIONAMIENTO: PRELIMINARES, DRENAJE SANITARIO, PAVIMENTACION OBRAS COMPLEMENTARIAS)	\$684,589.49	\$342,294.75	\$171,147.37			\$171,147.37
TRAMITES PARA ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE	\$1,375,000.00	\$1'375,000.00				
TOTAL SIN IVA	\$5'172,413.79					
IVA	\$827,586.21					
SUMA	\$6'000,000.00	\$1'998,556.47	\$833,545.42	\$958,501.42	\$614,359.40	\$767,451.07
% CON IVA	100.00%	33.31%	13.89%	15.98%	17.89%	12.79%
% SIN IVA	100.00%	38.64%	16.12%	18.53%	11.88%	14.84%

15. Catálogo de conceptos de obra

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN MORELIA, MICHOACAN					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
CUARTO DE MAQUINAS					\$8,990.84
E-D180	SOBREFIRME DE CONCRETO SIMPLE $f_c=150$ kg/cm ² , DE 5 cms. DE ESPESOR, ACABADO PULIDO, INCLUYE TRAZO, NIVELACION, MAESTREADO, FLETES, ACARREOS, DESPERDICIO, COLOCACION, COLADO, LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO, MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	23.68	\$122.34	\$ 2,897.01
M-A010	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA VINIMEX DE COMEX, EN PLAFONES DE MEZCLA, INCLUYE UNA MANO DE SELLADOR Y DOS APLICACIONES DE PINTURA, RESANE DE JUNTAS, REBABEO, ANDAMIOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES MISCELANEOS Y MANO DE OBRA (HASTA 3.00 MTS. DE ALTURA).	M2	23.68	\$62.13	\$1,471.24
M-A425	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA VINIMEX DE COMEX, EN MUROS DE MEZCLA, INCLUYE UNA MANO DE SELLADOR Y DOS APLICACIONES DE PINTURA, RESANE DE JUNTAS, REBABEO, ANDAMIOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES MISCELANEOS Y MANO DE OBRA (HASTA 3.00 MTS. DE ALTURA).	M2	59.04	\$61.00	\$3,601.44
H-E0605A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA FLUORESCENTE PARA EMPOTRAR EN PLAFON, CON CRISTAL SAND BLASTEADO AL CENTRO, CON LAMPARA AHORRADORA DE 1 X 26 W., 127 V. /60HZ, CAT. LED 126-E3-CC-FLA-L. MCA. LJ ILUMINACION. INCLUYE CAJA HEXAGONAL DE LAMINA GALVANIZADA DE 1" (25 mm.), MATERIAL, PRUEBAS NECESARIAS, ELEMENTOS DE SUJECION Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$1,021.15	\$1,021.15
ESTRUCTURA (AREA ATENCION SUBSECUENTE)					\$40,754.73
D-AF001	CIMBRA APARENTE EN NERVADURAS TIPO DE 25 X 25 CMS. A UNA ALTURA DE 2.40 MTS., CON TRIPLAY DE MADERA DE PRIMERA DE 16 MM. Y OBRA FALSA DE REFUERZO CON MADERA DE PINO DE TERCERA, INCLUYE CLAVOS, ALAMBRE, DISEÑO DE CIMBRA, CORTES, HABILITADO DE MADERA, SELLADO DE JUNTAS, LUBRICACION, RETIRO Y LIMPIEZA, INCLUYE CIMBRA Y DESCIMBRA.	M2	17.31	\$ 258.99	\$ 4,483.12
D-C285PR2	CONCRETO PREMEZCLADO BOMBEO EN NERVADURAS, RESISTENCIA NORMAL, $f_c=200$ kg/cm ² , REVENIMIENTO DE 10 cms., (± 2.5 cms.) AGREGADO MAXIMO DE 1 1/2" O 3/4", CALIDAD "B", INCLUYE PICADO, VACIADO, CURADO CON AGUA, VIBRADO, COLOCACION DE CONCRETO Y DESPERDICIOS.	M3	6.87	\$ 2,341.96	\$16,089.27
D-B150	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO #3 (3/8") $f_y=4200$ kg/cm ² EN ESTRUCTURA, INCLUYE: HABILITADO, ARMADO GANCHOS, DOBLECES, TRASLAPES, SILLETAS, DESPERDICIO, ALAMBRE RECOCIDO, FLETES Y ACARREO.	KG	125.32	\$ 24.31	\$ 3,046.53
D-B250	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO #4 (1/2") $f_y=4200$ kg/cm ² EN ESTRUCTURA, INCLUYE: HABILITADO, ARMADO GANCHOS, DOBLECES, TRASLAPES, SILLETAS, DESPERDICIO, ALAMBRE RECOCIDO, FLETES, ACARREO Y ELEVACION	KG	90.35	\$ 23.85	\$2,154.85

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN MORELIA, MICHOACAN					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
E-D011A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CAPA DE COMPRESION DE CONCRETO f'c=150 Kg/cm2, DE 5 cms. DE ESPESOR, ARMADO CON TECNOMALLA CALIBRE 6 x 6 10/10, INCLUYE: ACARREO DE LOS MATERIALES, ELABORACION, COLADO Y VACIADO.	M2	40.00	\$160.66	\$6,426.40
D-AJ001	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CASETON DE POLIESTIRENO DE 40 X 40 X 20 CMS.	M2	40.00	\$116.81	\$4,672.40
D-AA0001	CASTILLO DE CONCRETO ARMADO DE 15X15 CMS., ARMADO CON 4 VARILLAS DEL # 3 Y ESTRIBOS DE L# 2 @ 20 CMS. FY=4,200 KG/CM2, CONCRETO DE F'C=250, INCLUYE: CIMBRA Y DES CIMBRA COMUN, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	15.00	\$173.06	\$2,595.90
D-AA16035	CASTILLO DE CONCRETO ARMADO TIPO K-2 DE 15 X 35 CMS., CONCRETO F'C= 150 KG/CM2, ARMADO CON 6#3 (3/8") Y ESTRIBOS DEL #2 (1/4") A CADA 20 CMS., fy=4200 kg/cm2, INCLUYE CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, HABILITADO, ARMADO, GANCHOS, DOBLECES, TRASLAPES, SILLETAS, DESPERDICIO, ALAMBRE RECOCIDO, FLETES, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	ML	3.80	\$ 338.49	\$1,286.26
ALBAÑILERIA					\$9,604.35
E-C110	MURO DE TABICON DE CEMENTO DE 12 cms. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO ENVASADO-ARENA 1:3, ACABADO COMUN, (1er. NIVEL), INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, HUMEDECIDO, NIVELADO, PLOMEADO, FABRICACION DEL MORTERO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRENTE FUERA DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M2	31.50	\$304.90	\$9,604.35
AZOTEA					\$14,302.40
E-GA010R	IMPERMEABILIZACION DE LOSA DE AZOTEA, CON SISTEMA IMPERMEABLE ACRITON 10 AÑOS ROJO, INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA Y LA HERRAMIENTA NECESARIA.	m2	40.00	\$ 219.11	\$8,764.40
E-H2793	ENTORTADO DE AZOTEA PARA DAR PENDIENTES UTILIZANDO CONCRETO f'c=100 kg/cm2 DE 5 cms. DE ESPESOR PROMEDIO, INCLUYE TERMINADO FINO CON REGLA PARA RECIBIR IMPERMEABILIZANTE, ELEVACION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA	M2	40.00	\$138.45	\$5,538.00
INSTALACION HIDRAULICA					\$1,318.77
I-A2133	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE COBRE TIPO "M" DE 13 mm. DE DIAMETRO, INCLUYE EXCAVACION, ENCOFRADO DE CONCRETO f'c= 100 Kg/cm2, RELLENO, CORTES, SOLDADURA, LIJA, PRUEBAS, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIAL, LIMPIEZA Y RETIRO FUERA DE LA OBRA Y MANO DE OBRA.	ML	2.00	\$117.71	\$235.42
I-A219	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE COBRE TIPO "M" DE 19 mm. DE DIAMETRO, INCLUYE EXCAVACION, ENCOFRADO DE CONCRETO f'c= 100 Kg/cm2, RELLENO, CORTES, SOLDADURA, LIJA, PRUEBAS, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIAL, LIMPIEZA Y RETIRO FUERA DE LA OBRA Y MANO DE OBRA.	ML	3.00	\$180.04	\$540.12

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN MORELIA, MICHOACAN					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
I-C013	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO DE COBRE DE 90 GRADOS x 13 mm., INCLUYE PASTA FUNDENTE Y SOLDADURA EN CONEXIONES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIALES MISCELANEOS Y MANO DE OBRA.	PZA	2.00	\$100.70	\$201.40
I-C019	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO DE COBRE DE 90 GRADOS x 19 mm., INCLUYE PASTA FUNDENTE Y SOLDADURA EN CONEXIONES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIALES MISCELANEOS Y MANO DE OBRA.	PZA	2.00	\$60.08	\$120.16
I-F013	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TEE DE COBRE DE 13 mm. (1/2") CATALOGO 111, MARCA NACOBRE O SIMILAR EN CALIDAD, INCLUYE LIJA, SEGUETA, PASTA FUNDENTE, SOLDADURA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIALES MISCELANEOS Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$81.78	\$81.78
I-F019	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TEE DE COBRE DE 19 mm (3/4") CATALOGO 111, MARCA NACOBRE O SIMILAR EN CALIDAD, INCLUYE LIJA, SEGUETA, PASTA FUNDENTE, SOLDADURA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIALES MISCELANEOS Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$139.89	\$139.89
INSTALACION SANITARIA					\$997.97
I-A970	SUMINISTRO e INSTALACION DE TUBO VENTILADOR DE PVC DE 50 mm. (2"), INCLUYE MATERIALES MISCELANEOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	ML	1.50	\$93.48	\$140.22
I-A1100	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 100 mm. DE DIAMETRO, INCLUYE COPLES, CORTES, PEGAMENTO, LIJA, LUBRICANTES, PRUEBAS, DESPERDICIOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	3.00	\$55.33	\$165.99
I-C350D	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO DE PVC SANITARIO PARA CEMENTAR DE 90 GRADOS x 50 mm (2") DE DIAMETRO, MARCA TUBOS FLEXIBLES, INCLUYE LIMPIEZA Y CONEXION CEMENTADA A TUBERIA O VALVULA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIALES MISCELANEOS Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$45.06	\$45.06
I-C3100H	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO DE PVC HIDRAULICO CEMENTAR DE 90 GRADOS x 100 mm (4") DE DIAMETRO, MARCA TUBOS FLEXIBLES, INCLUYE LIMPIEZA Y CONEXION CEMENTADA A TUBERIA O VALVULA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIALES MISCELANEOS Y MANO DE OBRA.	PZA	2.00	\$323.35	\$646.70
MUEBLES SANITARIOS					\$4,584.96
I-HH005	SUMINISTRO Y COLOCACION DE WC MODELO APOLO COLOR BLANCO, MARCA VITROMEX; INCLUYE PIJAS PARA W.C., ASIENTO DE PLASTICO PARA INODORO REDONDO LIDER M135, MARCA AMERICAN STANDARD, JUNTA PRUEL (CUELLO DE CERA PARA W.C.), MATERIALES MISCELANEOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$2,541.35	\$2,541.35
I-HS002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVABO VITROMEX MODELO AZALEA, COLOR BLANCO, INCLUYE: LLAVE ECONOMIZADORA DE AGUA, CIERRE AUTOMATICO Y CESPOL DE PARED, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$2,043.61	\$2,043.61

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN MORELIA, MICHOACAN					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
CANCELERIA					\$39,417.80
VENTANAS					\$1,076.18
G-B1052	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANA V-14 MARCA CUPRUM HECHA A BASE DE ALUMINIO DE 2", COLOR A-200 CON CRISTAL TINTEX SATINADO DE 9 mm. DE ESPESOR, DE 0.60 x 0.50 m., INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA.	1.00	\$1,076.18	\$1,076.18
CANCELES					\$14,282.01
G-B305A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANCEL C-08, MARCA CUPRUM DE 1.50 x 4.95 mts. HECHO A BASE DE PERFIL DE ALUMINIO DE 2" COLOR A-200, VIDRIO TINTEX TEMPLADO DE 6 mm. CON PUERTA BATIENTE DE 2.20 x 0.90 mts., CON TINTEX TEMPLADO DE 6 mm., INCLUYE: CERRADURA MARCA PHILLIPS, MODELO 525MC, HERRAJES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA FUNCIONAMIENTO SEGUN PLANO DE CANCELERIA DE ALUMINIO.	PZA.	1.00	\$14,282.01	\$14,282.01
PUERTAS					\$11,028.12
G-B00523	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA ABATIBLE DOBLE DE 2.20 x 0.9 CON VIDRIO TINTEX TEMPLADO DE 9 mm., INCLUYE BISAGRA HIDRAULICA LOCK 5241 CIERRAPUERTAS CERRADURA MARCA PHILLIPS, HERRAJES, FILM ESMERILADO DE PRIVACIDAD Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	M2	1.00	\$5,674.24	\$5,674.24
K-A0117	SUMINISTRO, DE PUERTA DE MADERA P-2 CON DISEÑO CONTEMPORANEO DE 0.90 m. DE ANCHO x 2.60 m. DE ALTURA, CON CONTRAMARCO DE MADERA DE PINO DE 1/2" x 5 1/2", INCLUYE: ACABADO COLOR CHOCOLATE, CHAPA, BISAGRAS DE 3" MARCA FANAL PARA COLOCACION DE PUERTA, MATERIALES MISCELANEOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$5,353.88	\$5,353.88
DOMOS					\$13,031.49
E-I902A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DOMO DE 2.35 x 1.87 mts. A BASE DE PERFIL DE 2", Y LAMINA DE POLICARBONATO CELULAR DE 6 mm. DE ESPESOR COLOR BLANCO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION. (D-06).	PZA	1.00	\$3,603.88	\$3,603.88
E-I995A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DOMO DE 2.30 x 6.34 mts. A BASE DE PERFIL DE 2", Y LAMINA DE POLICARBONATO CELULAR DE 6 mm. DE ESPESOR COLOR BLANCO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION. (D-05).	PZA	1.00	\$9,427.61	\$9,427.61

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN MORELIA, MICHOACAN					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
ACABADOS					\$79,291.96
E-F0021	APLANADO DE MEZCLA EN MUROS A PLOMO Y REGLA INCLUYE REPELLADO DE 2 cms. DE ESPESOR CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:6 Y ACABADO FINO DE 0.5 cms. CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:6, INCLUYE HERRAMIENTA, MATERIAL, ANDAMIAJE Y MANO DE OBRA.	M2	95.60	\$111.78	\$10,686.17
E-F205	EMBOQUILLADOS DE MEZCLA A PLOMO Y NIVEL CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 EN REPELLADO Y FINA, INCLUYE. MATERIALES, FLETES, ACARREOS HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, HUMEDECIDO, FABRICACION DEL MORTERO, ANDAMIOS A 2.50 MTS. DE ALTURA, MAISTREADO, NIVELADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA. HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	ML	18.20	\$76.88	\$1,399.22
E-E108	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO TIPO PORCELANATO DE 60 x 60 CMS., MARCA INTERCERAMIC LINEA BARCELONA II COLOR LIGHT GRAY PEI IV, ASENTADA CON PEGAZULEJO, INCLUYE: ZOCLO, CORTES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	M2	35.70	\$853.36	\$30,464.95
E-E155A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO MARCA INTERCERAMIC LINEA CABOS DE 31.5 X 31.5 cms. EN COLOR SAN BLAS. INCLUYE ZOCLO.	M2	6.00	\$302.53	\$1,815.18
E-IA002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE FALSO PLAFOND DE PANEL SUSPENDIDO DE 60.3 X 60.3 CMS., DE 2.2 mm. DE ESPESOR, MODELO ACUSTONE GLACIAR, MARCA USG, PARA SUSPENSION VISIBLE PARA BORDE "L5", INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, ELEVACIONES, ALAMBRE GALVANIZADO, PIJAS PARA SUJECION, ANDAMIAJE, MANIOBRAS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	38.32	\$637.89	\$24,443.94
M-A425	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA VINIMEX DE COMEX, EN MUROS DE MEZCLA, INCLUYE UNA MANO DE SELLADOR Y DOS APLICACIONES DE PINTURA, RESANE DE JUNTAS, REBABEO, ANDAMIOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES MISCELANEOS Y MANO DE OBRA (HASTA 3.00 MTS. DE ALTURA).	M2	95.60	\$61.00	\$5,831.60
G-A2532	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PERGOLADO A BASE DE VIGUERIA DE MADERA TRATADA.	ML	15.00	\$310.06	\$4,650.90
AREA SANITARIO DE JUECES					\$32,021.68
I-HH005	SUMINISTRO Y COLOCACION DE WC MODELO APOLO COLOR BLANCO, MARCA VITROMEX; INCLUYE PIJAS PARA W.C., ASIENTO DE PLASTICO PARA INODORO REDONDO LIDER M135, MARCA AMERICAN STANDARD, JUNTA PRUEL (CUELLO DE CERA PARA W.C.), MATERIALES MISCELANEOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	2.00	\$2,541.35	\$5,082.70
I-HS002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVABO VITROMEX MODELO AZALEA, COLOR BLANCO, INCLUYE: LLAVE ECONOMIZADORA DE AGUA, CIERRE AUTOMATICO Y CESPOL DE PARED, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	\$2,043.61	\$4,087.22

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN MORELIA, MICHOACAN					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
G-CA0376	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA ABATIBLE MARCA MODUMEX DE 0.70 X 1.50 MTS, HECHA A BASE DE LAMINA DE SOLIDO FENOLICO MODELO STANDAR, ACABADO LAMINA PORCELANIZADA CA. 24, COLOR ROJO PEI, EN AMBAS CARAS, ADOSADO A UNA ESTRUCTURA TUBULAR GALVANIZADA DE 1" X 1" CALIBRE 20, INCLUYE CERRADURA PARA PUERTAS MARCA Y MODELO S.M.A. HERRAJES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	2.00	\$4,812.50	\$9,625.00
G-CA0387	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PANEL LATERAL MARCA MODUMEX DE 1.00 X 1.50 MTS, HECHA A BASE DE LAMINA DE SOLIDO FENOLICO MODELO STANDAR, ACABADO LAMINA PORCELANIZADA CA. 24, COLOR ROJO PEI, EN AMBAS CARAS, ADOSADO A UNA ESTRUCTURA TUBULAR GALVANIZADA DE 1" X 1" CALIBRE 20, INCLUYE HERRAJES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	\$5,717.78	\$5,717.78
G-CA0392	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PILASTRA DE 35 Cm. De ancho por 180 CM. De ALTURA, MARCA MODUMEX.	PZA.	2.00	\$2,574.14	\$5,148.28
M-A425	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA VINIMEX DE COMEX, EN MUROS DE MEZCLA, INCLUYE UNA MANO DE SELLADOR Y DOS APLICACIONES DE PINTURA, RESANE DE JUNTAS, REBABEO, ANDAMIOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES MISCELANEOS Y MANO DE OBRA (HASTA 3.00 MTS. DE ALTURA).	M2	38.70	\$61.00	\$2,360.70
AREA DE TRANSICION					\$21,316.30
I-HM001	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVADERO GRANDE DE GRANITO CON PILETA, INCLUYE COLOCACION CON MORTERO ENVASADO-ARENA 1:3, MATERIALES MISCELANEOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PZA	1.00	\$776.03	\$776.03
I-HQ010	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGADERA MARCA "HELVEX 500", INCLUYE: BRAZO, MANERALES Y LLAVES DE EMPOTRAR, INCLUYE MATERIALES MISCELANEOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	2.00	\$1,291.91	\$2,583.82
E-IA002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE FALSO PLAFOND DE PANEL SUSPENDIDO DE 60.3 X 60.3 CMS., DE 2.2 mm. DE ESPESOR, MODELO ACUSTONE GLACIAR, MARCA USG, PARA SUSPENSION VISIBLE PARA BORDE "L5", INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, ELEVACIONES, ALAMBRE GALVANIZADO, PIJAS PARA SUJECION, ANDAMIAJE, MANIOBRAS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	14.00	\$637.89	\$8,930.46
G-B320C	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANCEL DE ALUMINIO ESMALTADO COLOR BLANCO DE 2" INCLUYE: VIDRIO TINTEX DE 6mm, ACCESORIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS.	M²	6.66	\$881.35	\$5,869.79

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN MORELIA, MICHOACAN					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
M-A010	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA VINIMEX DE COMEX, EN PLAFONES DE MEZCLA, INCLUYE UNA MANO DE SELLADOR Y DOS APLICACIONES DE PINTURA, RESANE DE JUNTAS, REBABEO, ANDAMIOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES MISCELANEOS Y MANO DE OBRA (HASTA 3.00 MTS. DE ALTURA).	M2	50.80	\$62.13	\$3,156.20
AREA DE CONSULTORIOS MEDICOS					\$4,600.65
G-B320C	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANCEL DE ALUMINIO ESMALTADO COLOR BLANCO DE 2" INCLUYE: VIDRIO TINTEX DE 6mm, ACCESORIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS.	M²	5.22	\$881.35	\$4,600.65
AREA DE SALA DE BIENVENIDA (COCINETA)					\$5,643.78
I-HB025	SUMINISTRO Y COLOCACION DE FREGADERO EB TECNICA 1.88 X 0.54 2 TINAS 1 ESCURRIDERO, INCLUYE: LLAVE MEZCLADORA CUELLO DE GANZO LINEA TRADICIONAL MARCA URREA, CESPOL CROMADO CON REGISTRO, CHAPETON Y CONTRAREJILLA MARCA URREA Y ESCUADRAS METALICAS CON ANGULO DE 1 1/2" x 1 1/2" PARA SU FIJACION CON TAQUETES Y TORNILLOS, MATERIALES MISCELANEOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$5,643.78	\$5,643.78
PINTURA GENERAL EN AREAS VARIAS DE EDIFICIO					\$890,051.95
E-F001	APLANADO DE MEZCLA EN MUROS A PLOMO Y REGLA CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 EN REPELLADOS DE 2 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO Y FINA CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 DE 0.5 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO, INCLUYE. MATERIALES, FLETES, ACARREOS HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, HUMEDECIDO, FABRICACION DEL MORTERO, ANDAMIOS A 2.50 MTS. DE ALTURA, MAISTREADO, NIVELADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M2	119.10	\$149.83	\$17,844.75
M-A010	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA VINIMEX DE COMEX, EN PLAFONES DE MEZCLA, INCLUYE UNA MANO DE SELLADOR Y DOS APLICACIONES DE PINTURA, RESANE DE JUNTAS, REBABEO, ANDAMIOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES MISCELANEOS Y MANO DE OBRA (HASTA 3.00 MTS. DE ALTURA).	M2	185.27	\$62.13	\$11,510.83
G-CA0385	SUMINISTRO Y COLOCACION DE RECUBRIMIENTO DE PANEL FENOLICO EN FRANJAS TRASLAPADAS PARA EXTERIORES CON UN ESPESOR DE 6mm., EN COLOR DE LINEA ACABADO MADERA POR AMBAS CARAS. EL AREA EFECTIVA A RECUBRIR SERA DE 16.20 X 3.00 mts. PARA LA FACHADA FRONTAL Y 22.24 X 3.00 mts. EN FACHADAS LATERALES.	PZA.	1.00	\$405,651.20	\$405,651.20
E-GP12	IMPERMEABILIZACION CON MANTO IMPERMEABLE PREFABRICADO, FESTERMIP 12 SBS PS 4.5 GRAVILLA ROJA, CONSISTE EN APLICACION DE SELLADOR CON HIDROPRIMER DE FESTER, RESANE DE GRIETAS CON PLASTIC CEMENT, APLICACION DEL MANTO IMPERMEABLE POR TERMOFUSION, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y LA HERRAMIENTA NECESARIA.	m2	1,105.87	\$352.81	\$390,161.99

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN MORELIA, MICHOACAN					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
LEVANTAMIENTO DE DOMOS					\$64,883.18
E-C001	MURO CAPUCHINO DE TABIQUE DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 6 cm. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO ENVASADO-ARENA 1:3, ACABADO COMUN (1er. NIVEL), INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, HUMEDECIDO, NIVELADO, PLOMEADO, FABRICACION DEL MORTERO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRENTE FUERA DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M2	71.95	\$160.11	\$11,519.91
E-F001	APLANADO DE MEZCLA EN MUROS A PLOMO Y REGLA CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 EN REPELLADOS DE 2 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO Y FINA CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 DE 0.5 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO, INCLUYE. MATERIALES, FLETES, ACARREOS HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, HUMEDECIDO, FABRICACION DEL MORTERO, ANDAMIOS A 2.50 MTS. DE ALTURA, MAISTREADO, NIVELADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBORNANTES FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M2	143.91	\$149.83	\$21,562.04
D-AB001	DALA DE DESPLANTE DE CONCRETO ARMADO DE 10 X 20 CMS., CONCRETO F'c= 150 KG/CM2, ARMADO CON ARMEX 10X20-4. INCLUYE CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, HABILITADO, ARMADO, GANCHOS, DOBLECES, TRASLAPES, SILLETAS, DESPERDICIO, ALAMBRE RECOCIDO, FLETES, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	ML	143.91	\$159.98	\$23,022.72
M-A425	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA VINIMEX DE COMEX, EN MUROS DE MEZCLA, INCLUYE UNA MANO DE SELLADOR Y DOS APLICACIONES DE PINTURA, RESANE DE JUNTAS, REBABEO, ANDAMIOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES MISCELANEOS Y MANO DE OBRA (HASTA 3.00 MTS. DE ALTURA).	M2	143.91	\$61.00	\$8,778.51
OBRA EXTERIOR					\$624,061.31
JARDINERIA					\$27,752.59
A-E130	RELLENO DE TIERRA VEGETAL MEZCLADA CON TIERRA DE ENCINO PROPORCION 50-50, DE 10 cms. DE ESPESOR PROMEDIO, INCLUYE EXTENDIDO, SUMINISTRO DEL MATERIAL, ACARREOS, AGUA, MANO DE OBRA, ABUNDAMIENTO Y HERRAMIENTA.	M3	17.95	\$414.93	\$7,447.99
N-A005	SUMINISTRO, SIEMBRA, ABONO Y MANTENIMIENTO DURANTE 30 DIAS DE PASTO ALFOMBRA EN ROLLO TIPO SAN AGUSTIN, INCLUYE: AFLOJE DE TERRENO, 3 CMS. DE TIERRA VEGETAL, RIEGO DIARIO CON AGUA Y CUIDADOS HASTA EL PRIMER CORTE.	M2	119.69	\$58.73	\$7,029.39
N-A520	SUMINISTRO, SIEMBRA, ABONO Y MANTENIMIENTO DURANTE 30 DIAS DE ARBUSTO DE PIRACANTO DE 30 CMS., NO INCLUYE TIERRA VEGETAL.	PZA	120.00	\$67.51	\$8,101.20
N-A561	SUMINISTRO, SIEMBRA, ABONO Y MANTENIMIENTO DURANTE 30 DIAS DE PINO, NO INCLUYE TIERRA VEGETAL.	PZA	9.00	\$574.89	\$5,174.01

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN MORELIA, MICHOACAN					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
HERRERIA					
E-I086A	SUMINISTRO, HABILITADO Y COLOCACION DE PERFIL TUBULAR DE 2"x2", AC-200, EMPOTRADO EN TRABE DE DESPLANTE, INCLUYE ELEVACION, NIVELACION, SOLDADURA, PRIMER ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ESMALTE, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	Pza.	569.00	\$206.78	\$117,657.82
G-A215A	SUMINISTRO Y FABRICACION DE PUERTA TIPO P-1 DE HERRERIA A BASE DE PERFILES TUBULARES CALIBRE 11 (13 KGS. x M2) Y LAMINA LISA GALVANIZADA CALIBRE 18, INCLUYE; TRAZO, DOBLECES, CORTE, SOLDADO, ESMERILADO, UNA MANO DE PINTURA ANTICORROSIVA Y DOS MANO DE PINTURA DE ESMALTE COMEX 100 POR LAS DOS CARAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, MATERIALES MISCELANEOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	18.40	\$523.93	\$9,640.31
G-A215B	SUMINISTRO Y FABRICACION DE PUERTA TIPO P-1 DE HERRERIA A BASE DE PERFILES TUBULARES CALIBRE 11 (13 KGS. x M2) Y LAMINA LISA GALVANIZADA CALIBRE 18, INCLUYE; TRAZO, DOBLECES, CORTE, SOLDADO, ESMERILADO, UNA MANO DE PINTURA ANTICORROSIVA Y DOS MANO DE PINTURA DE ESMALTE COMEX 100 POR LAS DOS CARAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, MATERIALES MISCELANEOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	7.28	\$523.93	\$3,814.21
G-A215C	SUMINISTRO Y FABRICACION DE PUERTA TIPO P-1 DE HERRERIA A BASE DE PERFILES TUBULARES CALIBRE 11 (13 KGS. x M2) Y LAMINA LISA GALVANIZADA CALIBRE 18, INCLUYE; TRAZO, DOBLECES, CORTE, SOLDADO, ESMERILADO, UNA MANO DE PINTURA ANTICORROSIVA Y DOS MANO DE PINTURA DE ESMALTE COMEX 100 POR LAS DOS CARAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, MATERIALES MISCELANEOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	33.60	\$523.93	\$17,604.05
ESTACIONAMIENTO					\$447,592.33
T-D400	COMPACTACION DE LA SUPERFICIE DESCUBIERTA POR CORTES CON EQUIPO MECANICO, INCLUYE SUMINISTRO, ACARREO E INCORPORACION DE AGUA (HUMEDAD OPTIMA).	M2	773.23	\$12.95	\$10,013.33
T-CA005	BASE HIDRAULICA VOLCANICA CONTROLADA CEMENTADA EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, COMPACTA AL 95 % PUESTA EN OBRA, INCLUYE ACARREOS A PRIMER KILOMETRO Y SUBSECUENTES DE ACUERDO AL BANCO INDICADO POR LA SUPERVISION Y TODO LO REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA APLICABLE (N-CMT-4-02-002/11), P.U.O.T. (N.CTR.CAR.1.04.001/11 Y N.CTR.CAR.1.04.002/11), MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA, P.U.O.T.	M3	154.64	\$357.25	\$55,245.14
A-E006A	RELLENO DE TERRENO CON GRAVA DE 30 cm. DE ESPESOR PROMEDIO, INCLUYE COMPACTACION DEL TERRENO, SUMINISTRO DE MATERIAL Y COLOCACION A MANO.	M3	231.96	\$308.30	\$71,513.27

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN MORELIA, MICHOACAN					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
U-A200	FABRICACION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 15 cm. DE ESPESOR, f'c=250 kg/cm2, INCLUYE JUNTAS MACHIMBRADAS EN EL SENTIDO LONGITUDINAL, CURADO CON CURACRETO, MATERIALES Y MANO DE OBRA, ACABADO ESCOBILLADO.	M2	773.23	\$396.40	\$306,508.37
M-T001A	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA PARA SEÑALAMIENTO Y TRANSITO COLOR AMARILLO REFLEJANTE, MARCA COMEX, EN SUPERFICIES DE CONCRETO (GUARNICIONES), INCLUYE TRAZO, APLICACION DE PINTURA EPOXICA PARA TRAFICO MARCA COMEX CON EQUIPO PINTARRAYAS Y MICROESFERA, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES MISCELANEOS Y MANO DE OBRA.	ML	187.00	\$23.06	\$4,312.22
CASETA DE VIGILANCIA					\$264,922.34
PRELIMINARES					\$265.63
A-B201	TRAZO Y NIVELACION TOPOGRAFICA DE TERRENO PARA ESTRUCTURAS, ESTABLECIENDO EJES Y REFERENCIAS EN SUPERFICIES MENORES A 300 M2 INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	14.45	\$10.61	\$153.31
A-B705	DESPALME DE 30 CMS. ESPESOR CON MAQUINA, EN MATERIAL TIPO "B", DESPERDIANDO EL MATERIAL, INCLUYE ACARREO LIBRE A 50 M.	M3	4.33	\$25.94	\$112.32
CIMENTACION					\$13,774.80
D-AB012	DALA DE DESPLANTE DE CONCRETO ARMADO DE 15 X 30 CMS., CONCRETO F'C= 250 KG/CM2, ARMADO CON 6 var. No. 4, ESTRIBOS DEL No. 2 @ 15 Y 20 cm. CAC., INCLUYE CIMBRA Y DESCIMBRA APARENTE, HABILITADO, ARMADO, GANCHOS, DOBLECES, TRASLAPES, SILLETAS, DESPERDICIO, ALAMBRE RECOCIDO, FLETES, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	ML	13.66	\$397.40	\$5,428.48
B-J002	LOSA DE CIMENTACION DE CONCRETO ARMADO DE 12 cm. DE PERALTE, ARMADA CON VARILLA DEL #3@10 cm CAC EN SENTIDO TRANSVERSAL Y VARILLA DEL #3 @20 cm CAC EN SENTIDO LONGITUDINAL, EN AMBOS SENTIDOS (SEGUN PROYECTO), fy=4200 kg/cm2, CONCRETO f'c=250 kg/cm2, INCLUYE CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN E IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL (PROPORCION DE 2 kg. POR METRO CUADRADO).	M2	14.45	\$577.60	\$8,346.32
ALBAÑILERIA					\$54,561.73
D-AA005	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CASTILLO DE CONCRETO ARMADO DE 15 X 15 cms. ARMADO CON 6 VARILLAS DEL No.- 3 Y ESTRIBOS DEL No.- 2@20 cms. C A C, F'y= 4200 kg/cms2, CONCRETO F'C= 250 kg/cm2, INCLUYE CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN.	ML	35.00	\$202.09	\$7,073.15
E-C161A	MURO DE TABIQUE DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 14 CMS. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO, CEMENTO-ARENA 1:5, ACABADO COMUN (1ER. NIVEL), INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, HUMEDECIDO, NIELADO, PLOMEADO, FABRICACION DEL MORTERO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRENTE FUERA DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M2	33.91	\$281.64	\$9,550.41

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN MORELIA, MICHOACAN					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
D-AC020A	CADENA DE CERRAMIENTO DE CONCRETO ARMADO TIPO CD-3 DE 15 X 30 CMS., CONCRETO F'C= 250 KG/CM2, ARMADO CON 4 VARILLAS DEL #3 (3/8") Y ESTRIBOS DEL #2 (1/4") A CADA 20 CMS., fy=4200 kg/cm2, INCLUYE CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, HABILITADO, ARMADO, GANCHOS, DOBLECES, TRASLAPES, SILLETAS, DESPERDICIO, ALAMBRE RECOCIDO, FLETES, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	ML	13.66	\$329.81	\$4,505.20
D-AG002	REPISON DE CONCRETO ARMADO DE 10 X 15 CMS., CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, ARMADO CON 2 VARILLAS DEL #3 Y ESTRIBOS DEL #2 @20 CMS., fy=4200 kg/cm2, INCLUYE CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN EN LAS DOS CARAS, VACIADO, CURADO, VIBRADO, HABILITADO, ARMADO, GANCHOS, DOBLECES, TRASLAPES, SILLETAS, DESPERDICIO, ALAMBRE RECOCIDO, FLETES, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	ML	15.36	\$126.64	\$1,945.19
D-AD001	LOSA DE CONCRETO ARMADO TIPO LO-1 DE 10 CMS. DE ESPESOR, CONCRETO F'C= 250 KG/CM2, ARMADO CON VARILLAS DEL #3 (3/8") A CADA 15 CMS. EN AMBOS SENTIDOS, fy=4200 kg/cm2, INCLUYE CIMBRA Y DESCIMBRA APARENTE, HABILITADO, ARMADO, GANCHOS, DOBLECES, TRASLAPES, SILLETAS, DESPERDICIO, ALAMBRE RECOCIDO, FLETES, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA	M2	14.45	\$666.95	\$9,637.43
E-F001A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE APLANADO A PLOMO Y REGLA SOBRE MUROS A BASE DE MEZCLA DE MORTERO ENVASADO: ARENA 1.3 DE 2 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO Y ACABADO FINO DE 0.5 CMS. DE ESPESOR.	M2	67.82	\$181.35	\$12,299.16
E-F0470	APLANADO FINO DE MEZCLA SOBRE PLAFOND, INCLUYE REPELLADOS DE 2 cms. DE ESPESOR CON MORTERO ENVASADO-ARENA 1:3, FINO DE 0.5 cms. CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, DE 0.00 a 3.5 mts. DE ALTURA.	M2	14.45	\$157.94	\$2,282.23
E-F205	EMBOQUILLADOS DE MEZCLA A PLOMO Y NIVEL CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 EN REPELLADO Y FINA, INCLUYE. MATERIALES, FLETES, ACARREOS HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, HUMEDECIDO, FABRICACION DEL MORTERO, ANDAMIOS A 2.50 MTS. DE ALTURA, MAISTREADO, NIVELADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	ML	30.00	\$76.88	\$2,306.40
E-GP010R	IMPERMEABILIZACION CON MANTO IMPERMEABLE PREFABRICADO FESTERMIP 10 APP PS 4.0 GRAVILLA ROJA, CONSISTE EN APLICACION DE SELLADOR CON HIDROPRIMER DE FESTER, RESANE DE GRIETAS CON PLASTIC CEMENT, APLICACION DEL MANTO IMPERMEABLE POR TERMOFUSION, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y LA HERRAMIENTA NECESARIA.	m2	14.45	\$343.43	\$4,962.56

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN MORELIA, MICHOACAN					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
ACABADOS					\$9,510.66
M-A425	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA VINIMEX DE COMEX, EN MUROS DE MEZCLA, INCLUYE UNA MANO DE SELLADOR Y DOS APLICACIONES DE PINTURA, RESANE DE JUNTAS, REBABEO, ANDAMIOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES MISCELANEOS Y MANO DE OBRA (HASTA 3.00 MTS. DE ALTURA).	M2	82.27	\$61.00	\$5,018.47
M-A010	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA VINIMEX DE COMEX, EN PLAFONES DE MEZCLA, INCLUYE UNA MANO DE SELLADOR Y DOS APLICACIONES DE PINTURA, RESANE DE JUNTAS, REBABEO, ANDAMIOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES MISCELANEOS Y MANO DE OBRA (HASTA 3.00 MTS. DE ALTURA).	M2	14.05	\$62.13	\$872.93
E-E155B	PISO INTERCERAMIC ANTIDERRAPANTE DE PRIMERA, DE 33 x 33 cms. MODELO MITHOS, ZEUS/ARES O SIMILAR, ASENTADO CON ADHESIVO INTERCERAMIC Y JUNTEADO CON LECHADA DE CEMENTO BLANCO, JUNTAS A HUESO.	M2	6.08	\$279.13	\$1,697.11
E-E752	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMBRIN DE AZULEJO ZEUS/ARES O SIMILAR, MARCA INTERCERAMIC, ASENTADO CON PEGAZULEJO BLANCO PREMIER DE INTERCERAMIC Y LECHADA DE CEMENTO BLANCO, A UNA ALTURA DE 1.20 mts.	M2	6.48	\$263.51	\$1,707.54
M-B8021	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA ESMALTE COMEX 100 , EN PUERTA DE BAÑO, INCLUYE UNA MANO DE PINTURA ANTICORROSIVA (PRIMER) DE COMEX Y DOS APLICACIONES DE PINTURA, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES MISCELANEOS Y MANO DE OBRA.	M2	2.64	\$81.29	\$214.61
INSTALACION HIDRO-SANITARIA					\$12,074.15
C-B075	REGISTRO DE 40 x 60 x 100 cms. (INTERIOR) DE TABIQUE DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 14 cms. DE ESPESOR, JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 ACABADO PULIDO, INCLUYE: PLANTILLA DE CONCRETO f _c =150 kg/cm ² Y TAPA.	PZA	1.00	\$1,837.28	\$1,837.28
I-A151	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 51 mm. (2") DE DIAMETRO, INCLUYE COPLES, CORTES, PEGAMENTO, LIJA, LUBRICANTES, PRUEBAS, DESPERDICIOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	2.00	\$25.75	\$51.50
I-A1100	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 100 mm. DE DIAMETRO, INCLUYE COPLES, CORTES, PEGAMENTO, LIJA, LUBRICANTES, PRUEBAS, DESPERDICIOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	1.50	\$55.33	\$83.00
I-A177	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE PVC SANITARIO TIPO NORMA DE 150 mm. (6") DE DIAMETRO, PERFORADO EN MEDIA CAÑA CON HUECOS DE 5/8", INCLUYE COPLES, CORTES, PEGAMENTO, LIJA, LUBRICANTES, PRUEBAS, DESPERDICIOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	6.00	\$117.49	\$704.94

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN MORELIA, MICHOACAN					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
I-HH005	SUMINISTRO Y COLOCACION DE WC MODELO APOLO COLOR BLANCO, MARCA VITROMEX; INCLUYE PIJAS PARA W.C., ASIENTO DE PLASTICO PARA INODORO REDONDO LIDER M135, MARCA AMERICAN STANDARD, JUNTA PRUEL (CUELLO DE CERA PARA W.C.), MATERIALES MISCELANEOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$2,541.35	\$2,541.35
I-HS002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVABO VITROMEX MODELO AZALEA, COLOR BLANCO, INCLUYE: LLAVE ECONOMIZADORA DE AGUA, CIERRE AUTOMATICO Y CESPOL DE PARED, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$2,043.61	\$2,043.61
I-HE020	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TINACO MARCA ROTOPLAS DE 1100 LITROS, INCLUYE SUMINISTRO DEL TINACO CON SUS ACCESORIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, ELEVACION, COLOCACION, FIJACION, ARMADO DE VALVULAS Y CONEXION A TUBERIAS.	PZA	1.00	\$2,321.31	\$2,321.31
I-S200	SALIDA SANITARIA PARA MUEBLE DE BAÑO, INCLUYE 2.0 MTS. DE TUBO DE PVC SANITARIO DE 2" DE DIAMETRO, 1.50 MTS. DE TUBO DE PVC SANITARIO DE 4" DE DIAMETRO, 1.50 PZAS. DE CODO DE PVC SANITARIO DE 90 GRADOS x 4", 0.70 PZAS. DE CODO DE PVC SANITARIO DE 90 GRADOS x 2", 0.80 PZAS. DE TEE DE PVC SANITARIO DE 4", 0.50 PZAS. DE TEE DE PVC SANITARIO DE 2", 0.20 PZAS. DE YEE DE PVC SANITARIO DE 4", 0.40 PZAS. DE YEE DE PVC SANITARIO DE 2", LIJA, CEMENTO PARA UNIR TUBERIA DE PVC, LUBRICANTE, MATERIALES MISCELANEOS, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	SAL	1.00	\$751.73	\$751.73
I-HTC003	SALIDA HIDRAULICA PARA MUEBLES DE BAÑO, INCLUYE: 2.5 mts. DE TUBOPLUS DE 13 mm., 3 mts. DE TUBOPLUS DE 19 mm., 0.50 mts. DE TUBOPLUS DE 25 mm., 1.5 Pzs. DE COPLER DE TUBOPLUS DE 13 mm., 1.8 Pzs. DE COPLER DE TUBOPLUS DE 19 mm., 0.20 Pzs. DE COPLER DE TUBOPLUS DE 25 mm., 1 Pza. DE CONECTOR DE ROSCA INTERNA DE TUBOPLUS DE 13 mm., 1 Pza. DE CONECTOR ROSCA INTERNA DE TUBOPLUS DE 19 mm., 0.30 Pzs. DE CONECTOR DE ROSCA INTERNA DE TUBOPLUS DE 25 mm., 1 Pza. DE CODO DE TUBOPLUS DE 45° x 13 mm., 1 Pza. DE CODO DE TUBOPLUS DE 45° x 19 mm., 0.50 Pzs. DE CODO DE TUBOPLUS DE 45° x 25 mm., 2 Pzs. DE "T" DE TUBOPLUS DE 13 mm., 1 Pza. #T# DE TUBOPLUS DE 19 mm., 0.30 Pzs. DE "T" DE TUBOPLUS DE 25 mm., 0.50 Pzs. DE "T" DE TUBOPLUS REDUCCION DE 19 mm., 0.80 Pzs. DE "T" DE TUBOPLUS.	SALIDA	1.00	\$1,739.43	\$1,739.43
INSTALACION ELECTRICA					\$161,852.25
H-X0482	SUMINISTRO, COLOCACION, PRUEBA E INSTALACION DE CENTRO DE CARGA Q08, MARCA SQUARE-D, INCLUYE INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS, FIJACION, MATERIALES MISCELANEOS, CONEXIONES, MANO DE OBRA Y PRUEBAS.	PZA	1.00	\$1,994.05	\$1,994.05
H-V718	SUMINISTRO Y COLOCACION DE MUFA ROSCADA DE 3/4", PARA ACOMETIDA ELECTRICA.	PZA	1.00	\$68.73	\$68.73

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN MORELIA, MICHOACAN					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
H-F001B	SALIDA ELECTRICA DE ILUMINACION , INCLUYE: ALAMBRE THW ANTILLAMA MARCA CONDUMEX O SIMILAR, CABLE DE COBRE DESNUDO MARCA CONDUMEX O SIMILAR, CHALUPAS GALVANIZADAS, SOBRE TAPAS, APAGADOR SENCILLO, PLACAS GALVANIZADAS, RANURADO, CABLEADO, GUIA DE ALAMBRE, MATERIALES MISCELANEOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	SAL	200.00	\$781.91	\$156,382.00
H-F012	SALIDA ELECTRICA PARA CONTACTO Y/O APAGADOR CON TUBO POLIFLEX ROJO EXTRA RESISTENTE, DE 13 mm. (1/2") DE DIAMETRO, INCLUYE: ALAMBRE THW ANTILLAMA CALIBRE No. 12, MARCA CONDUMEX O SIMILAR, CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 14, CONDUMEX O SIMILAR, CHALUPAS POLIFLEX DE 1/2" Y 1/4", SOBRETAPA, CONTACTO O APAGADOR SENCILLO, MARCA QUINZIÑO, PLACA DE LINEA DE ALUMINIO DORADO, RANURADO, CABLEADO, GUIA DE ALAMBRE, MATERIALES MISCELANEOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	SAL	5.00	\$554.58	\$2,772.90
H-F255	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONTACTOS DUPLEX POLARIZADOS CON TIERRA AISLADA, PARA 15 AMP. 127 VOLTS. COLOCACION EN MURO, INCLUYE CHASIS Y PLACA.	PZA	3.00	\$154.23	\$462.69
H-F342	SUMINISTRO Y COLOCACION DE APAGADOR SENCILLO DE POLICARBONATO, CAP. 15AMP., 127 VOLTS. Y BORNES DE CONEXION PARA CABLE DE CAL. 12AWG. LINEA MATIX, MCA. BTICINO. INCLUYE CUBIERTA DE POLICARBONATO.	PZA	2.00	\$85.94	\$171.88
ALUMINIO Y CARPINTERIA					\$11,118.35
G-A220	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE HERRERIA CON MARCO DE ANGULO DE 2" Y LAMINA NEGRA ACANALADA DE 0.90 A 1.00 X 2.50 MTS, CON UNA MANO DE PINTURA ANTICORROSIVA (PRIMER) Y DOS MANOS DE PINTURA DE ESMALTE COMEX O SIMILAR, INCLUYE; BISAGRAS, MATERIALES, CERRADURA PHILLIPS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$3,026.24	\$3,026.24
G-B1055	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANA CORREDIZA DE UNA HOJA, DE ALUMINIO DE 2.00 X 1.25 mts., NO INCLUYE CRISTAL, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA.	2.00	\$2,173.36	\$4,346.72
G-B1053	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANA CORREDIZA DE UNA HOJA, DE ALUMINIO DE 1.00 X 1.25 mts., NO INCLUYE CRISTAL, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	1.00	\$1,221.95	\$1,221.95

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN MORELIA, MICHOACAN					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
G-B105	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANA DE ALUMINIO TIPO PERSIANA, NO INCLUYE CRISTAL, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	1.00	\$998.51	\$998.51
K-A0052	SUMINISTRO, HABILITADO, ELABORACION Y COLOCACION DE PUERTA DE 0.60 x 2.25 mts. CON BASTIDOR DE MADERA DE PINO DE PRIMERA DE 38 x 25 MM. A CADA 30 CMS. EN AMBOS SENTIDOS, FORRADA CON TRIPLAY DE PINO DE 6 MM. DE ESPESOR EN AMBAS CARAS, INCLUYE BISAGRA DE MUEBLE SUELTO DE 3" MARCA FANAL PARA COLOCACION DE PUERTA, MARCO DE MADERA DE PINO DE PRIMERA DE 2.5" DE ANCHO Y 3/4" DE ESPESOR, MATERIALES MISCELANEOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA, INCLUYE CHAPA.	M2	1.00	\$1,524.93	\$1,524.93
VIDRIERIA					\$1,764.77
J-A2054	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VIDRIO MEDIO DOBLE 4 MM. DE ESPESOR, INCLUYE: CORTE, AJUSTE. COLOCACION, LIMPIEZA, RETIRO DE SOBRAINTES FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M2	7.00	\$252.11	\$1,764.77
SALA DE JUICIOS ORALES					\$889,077.36
ESTRUCTURA					\$158,832.86
D-AF001	CIMBRA APARENTE EN NERVADURAS TIPO DE 25 X 25 CMMS. A UNA ALTURA DE 2.40 MTS., CON TRIPLAY DE MADERA DE PRIMERA DE 16 MM. Y OBRA FALSA DE REFUERZO CON MADERA DE PINO DE TERCERA, INCLUYE CLAVOS, ALAMBRE, DISEÑO DE CIMBRA, CORTES, HABILITADO DE MADERA, SELLADO DE JUNTAS, LUBRICACION, RETIRO Y LIMPIEZA, INCLUYE CIMBRA Y DESCIMBRA.	M2	34.62	\$258.99	\$8,966.23
D-C285PR2	CONCRETO PREMEZCLADO BOMBEO EN NERVADURAS, RESISTENCIA NORMAL, $f_c=200$ kg/cm ² , REVENIMIENTO DE 10 cms., (± 2.5 cms.) AGREGADO MAXIMO DE 1 1/2" O 3/4", CALIDAD "B", INCLUYE PICADO, VACIADO, CURADO CON AGUA, VIBRADO, COLOCACION DE CONCRETO Y DESPERDICIOS.	M3	13.75	\$ 2,341.96	\$32,201.95
D-B150	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO #3 (3/8") $f_y=4200$ kg/cm ² EN ESTRUCTURA, INCLUYE: HABILITADO, ARMADO GANCHOS, DOBLECES, TRASLAPES, SILLETAS, DESPERDICIO, ALAMBRE RECOCIDO, FLETES Y ACARREO.	KG	250.65	\$24.31	\$6,093.30
D-B250	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO #4 (1/2") $f_y=4200$ kg/cm ² EN ESTRUCTURA, INCLUYE: HABILITADO, ARMADO, GANCHOS, DOBLECES, TRASLAPES, SILLETAS, DESPERDICIO, ALAMBRE RECOCIDO, FLETES, ACARREO Y ELEVACION.	KG	180.70	\$23.85	\$4,309.70
D-AG001	REPISON DE CONCRETO ARMADO DE 10 X 15 CMS., CONCRETO $F'C=150$ KG/CM ² , ARMADO CON 4 VARILLAS DEL #3 Y ESTRIBOS DEL #2 @20 CMS., $f_y=4200$ kg/cm ² , INCLUYE CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN EN LAS DOS CARAS, VACIADO, CURADO, VIBRADO, HABILITADO, ARMADO, GANCHOS, DOBLECES, TRASLAPES, SILLETAS, DESPERDICIO, ALAMBRE RECOCIDO, FLETES, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA	ML	61.61	\$153.88	\$9,480.55

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN MORELIA, MICHOACAN					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
E-D011A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CAPA DE COMPRESION DE CONCRETO f'c=150 Kg/cm2, DE 5 cms. DE ESPESOR, ARMADO CON TECNOMALLA CALIBRE 6 x 6 10/10, INCLUYE: ACARREO DE LOS MATERIALES, ELABORACION, COLADO Y VACIADO.	M2	131.12	\$160.66	\$21,065.74
D-AI001	TRABE DE CERRAMIENTO DE CONCRETO ARMADO TIPO T-1 DE 15 X 40 CMS., CONCRETO F'C= 250 KG/CM2, ARMADO CON 6 VARILLA DEL #3 (3/8") Y ESTRIBOS DEL #2 (1/4") A CADA 20 CMS., fy=4200 kg/cm2, INCLUYE CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, HABILITADO, ARMADO, GANCHOS, DOBLECES, TRASLAPES, SILLETAS, DESPERDICIO, ALAMBRE RECOCIDO, FLETES, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	ML	6.00	\$512.60	\$3,075.60
D-AI020	TRABE DE CERRAMIENTO DE CONCRETO ARMADO TIPO T-2 DE 15 X 35 CMS., CONCRETO F'C= 250 KG/CM2, ARMADO CON 6 VARILLA DEL #3 (3/8") Y ESTRIBOS DEL #2 (1/4") A CADA 20 CMS., fy=4200 kg/cm2, INCLUYE CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, HABILITADO, ARMADO, GANCHOS, DOBLECES, TRASLAPES, SILLETAS, DESPERDICIO, ALAMBRE RECOCIDO, FLETES, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	ML	4.29	\$489.29	\$2,099.05
D-AI0403	TRABE DE CERRAMIENTO DE CONCRETO ARMADO TIPO T-8 DE 15 X 35 CMS., CONCRETO F'C= 250 KG/CM2, ARMADO CON 2 VARILLA DEL #3 (3/8"), 2 VARILLAS DEL #4 (1/2") Y ESTRIBOS DEL #2 (1/4") A CADA 20 CMS., fy=4200 kg/cm2, INCLUYE CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, HABILITADO, ARMADO, GANCHOS, DOBLECES, TRASLAPES, SILLETAS, DESPERDICIO, ALAMBRE RECOCIDO, FLETES, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	ML	7.00	\$398.53	\$2,789.71
D-AC020	CADENA DE CERRAMIENTO DE CONCRETO ARMADO DE 15 X 30 CMS., CONCRETO F'C= 200 KG/CM2, ARMADO CON 4 VARILLAS DEL #3 (3/8") Y ESTRIBOS DEL #2 (1/4") A CADA 20 CMS., fy=4200 kg/cm2, INCLUYE CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, HABILITADO, ARMADO, GANCHOS, DOBLECES, TRASLAPES, SILLETAS, DESPERDICIO, ALAMBRE RECOCIDO, FLETES, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	ML	61.60	\$339.41	\$20,907.66
D-AJ001	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CASETON DE POLIESTIRENO DE 40 X 40 X 20 CMS.	M2	131.12	\$116.81	\$15,316.13
D-AA000	CASTILLO DE CONCRETO ARMADO DE 15X15 CMS., ARMADO CON 4 VARILLAS DEL # 3 Y ESTRIBOS DEL# 2 @ 20 CMS. FY=4,200 KG/CM2, CONCRETO DE F'C=200, INCLUYE: CIMBRA Y DES CIMBRA COMUN, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	117.80	\$170.74	\$20,113.17
D-AA16035	CASTILLO DE CONCRETO ARMADO TIPO K-2 DE 15 X 35 CMS., CONCRETO F'C= 150 KG/CM2, ARMADO CON 6#3 (3/8") Y ESTRIBOS DEL #2 (1/4") A CADA 20 CMS., fy=4200 kg/cm2, INCLUYE CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, HABILITADO, ARMADO, GANCHOS, DOBLECES, TRASLAPES, SILLETAS, DESPERDICIO, ALAMBRE RECOCIDO, FLETES, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	ML	22.80	\$338.49	\$7,717.57

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN MORELIA, MICHOACAN					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
D-AA16036	CASTILLO DE CONCRETO ARMADO TIPO K-3 DE 15 X 30 CMS., CONCRETO F'c= 150 KG/CM2, ARMADO CON 6#3 (3/8") Y ESTRIBOS DEL #2 (1/4") A CADA 20 CMS., fy=4200 kg/cm2, INCLUYE CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, HABILITADO, ARMADO, GANCHOS, DOBLECES, TRASLAPES, SILLETAS, DESPERDICIO, ALAMBRE RECOCIDO, FLETES, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	ML	15.20	\$308.98	\$4,696.50
ALBAÑILERIA					\$59,147.20
E-C135	MURO DE TABIQUE DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 12 cms. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO ENVASADO-ARENA 1:3, ACABADO APARENTE (1er. NIVEL) INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, HUMEDECIDO, NIELADO, PLOMEADO, FABRICACION DEL MORTERO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRENTE FUERA DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M2	208.89	\$283.15	\$59,147.20
AZOTEA					\$144,718.16
E-GA010R	IMPERMEABILIZACION DE LOSA DE AZOTEA, CON SISTEMA IMPERMEABLE ACRITON 10 AÑOS ROJO, INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA Y LA HERRAMIENTA NECESARIA.	m2	131.12	\$219.11	\$28,729.70
E-H2793	ENTORTADO DE AZOTEA PARA DAR PENDIENTES UTILIZANDO CONCRETO f'c=100 kg/cm2 DE 5 cms. DE ESPESOR PROMEDIO, INCLUYE TERMINADO FINO CON REGLA PARA RECIBIR IMPERMEABILIZANTE, ELEVACION DE MATERIALES Y MANO DE OBRA.	M2	131.12	\$138.45	\$18,153.56
E-H410	CHAFLAN DE 10 X 10 CMS., CON PEDACERIA DE LADRILLO Y MORTERO ENVASADO: ARENA 1:3 INCLUYE: ELEVACION DE MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	ML	61.44	\$54.10	\$3,323.90
E-H7402	PRETEL DE TABIQUE DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 12 cms. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO ENVASADO-ARENA 1:3, ACABADO COMUN DE 1.50 mts. DE ALTURA, INCLUYE MATERIALES, DESPERDICIOS, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, HUMEDECIDO, NIELADO, PLOMEADO, FABRICACION DEL MORTERO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRENTE FUERA DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA (SEGUNDO NIVEL).	ML	92.16	\$1,025.51	\$94,511.00
INSTALACION HIDRAULICA					\$11,966.71
I-A213	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE COBRE TIPO "M" DE 13 mm. DE DIAMETRO, INCLUYE CORTES, SOLDADURA, LIJA, PRUEBAS, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIAL, LIMPIEZA Y RETIRO FUERA DE LA OBRA Y MANO DE OBRA.	ML	2.00	\$109.04	\$218.08
I-A219	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE COBRE TIPO "M" DE 19 mm. DE DIAMETRO, INCLUYE EXCAVACION, ENCOFRADO DE CONCRETO f'c= 100 Kg/cm2, RELLENO, CORTES, SOLDADURA, LIJA, PRUEBAS, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIAL, LIMPIEZA Y RETIRO FUERA DE LA OBRA Y MANO DE OBRA.	ML	3.00	\$180.04	\$540.12

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN MORELIA, MICHOACAN					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
I-A232	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE COBRE TIPO "M" DE 32 mm. DE DIAMETRO, INCLUYE CORTES, SOLDADURA, LIJA, PRUEBAS, DESPERDICIOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIAL, LIMPIEZA Y RETIRO FUERA DE LA OBRA Y MANO DE OBRA.	ML	20.00	\$346.50	\$6,930.00
I-C013	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO DE COBRE DE 90 GRADOS x 13 mm., INCLUYE PASTA FUNDENTE Y SOLDADURA EN CONEXIONES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIALES MISCELANEOS Y MANO DE OBRA.	PZA	2.00	\$100.70	\$201.40
I-C019	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO DE COBRE DE 90 GRADOS x 19 mm., INCLUYE PASTA FUNDENTE Y SOLDADURA EN CONEXIONES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIALES MISCELANEOS Y MANO DE OBRA.	PZA	2.00	\$60.08	\$120.16
I-C032	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO DE COBRE DE 90 GRADOS x 32 mm., INCLUYE PASTA FUNDENTE Y SOLDADURA EN CONEXIONES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIALES MISCELANEOS Y MANO DE OBRA.	PZA	4.00	\$270.21	\$1,080.84
I-F013	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TEE DE COBRE DE 13 mm. (1/2") CATALOGO 111, MARCA NACOBRE O SIMILAR EN CALIDAD, INCLUYE LIJA, SEGUETA, PASTA FUNDENTE, SOLDADURA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIALES MISCELANEOS Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$81.78	\$81.78
I-F019	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TEE DE COBRE DE 19 mm. (3/4") CATALOGO 111, MARCA NACOBRE O SIMILAR EN CALIDAD, INCLUYE LIJA, SEGUETA, PASTA FUNDENTE, SOLDADURA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIALES MISCELANEOS Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$139.89	\$139.89
I-F032	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TEE DE COBRE DE 32 mm. (1 1/4") CATALOGO 111, MARCA NACOBRE O SIMILAR EN CALIDAD, INCLUYE LIJA, SEGUETA, PASTA FUNDENTE, SOLDADURA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIALES MISCELANEOS Y MANO DE OBRA.	PZA	2.00	\$545.90	\$1,091.80
I-HC060	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LLAVE ANGULAR DE 13 mm. (1/2") DE DIAMETRO, INCLUYE EXTENSION CON TUBO FLEXIBLE DE 13mm. DE DIAMETRO.	PZA	1.00	\$345.20	\$345.20
I-V719	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VALVULA CHECK VERTICAL ROSCADO DE 13 mm. DE DIAMETRO (1/2") FIGURA 44N MARCA URREA, INCLUYE ALINEACION, CONEXION A TUBERIA, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, MATERIALES MISCELANEOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$364.28	\$364.28
I-HA015	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLADERA HELVEX MODELO CH-444, PARA AZOTEA CON CUPULA, INCLUYE MATERIALES MISCELANEOS, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$853.16	\$853.16
INSTALACION SANITARIA					\$4,506.53
A-B230	TRAZO Y NIVELACION TOPOGRAFICA PARA IDENTIFICAR TRAYECTORIA DE CEPA PARA TUBERIA, INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	4.00	\$11.29	\$45.16

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN MORELIA, MICHOACAN					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
A-C260	EXCAVACION CON EQUIPO MECANICO RETROEXCAVADORA EN MATERIAL TIPO II ZONA "B", EN CEPAS, DE 0.00 A 2.00 mts. DE PROFUNDIDAD, MATERIAL SECO, MEDIDO EN BANCO, SIN AFINE DE TALUDES Y FONDO.	M3	2.40	\$47.51	\$114.02
I-A001	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BAJADA DE AGUAS PLUVIALES, INCLUYE TUBO DE PVC SANITARIO LISO DE 4" DE DIAMETRO, CODO DE PVC DE 90 GRADOS x 4", MATERIALES MISCELANEOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	ML	4.00	\$106.74	\$426.96
I-A970	SUMINISTRO e INSTALACION DE TUBO VENTILADOR DE PVC DE 50 mm. (2"). INCLUYE MATERIALES MISCELANEOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	ML	1.50	\$93.48	\$140.22
I-A1100	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 100 mm. DE DIAMETRO, INCLUYE COPLES, CORTES, PEGAMENTO, LIJA, LUBRICANTES, PRUEBAS, DESPERDICIOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRAINTES FUERA DE LA OBRA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	ML	5.00	\$55.33	\$276.65
A-E401	RELLENO Y COMPACTACION CON PISON DE MANO Y AGUA, EN CAPAS DE 20 cms. UTILIZANDO MATERIAL DE BANCO (TEPETATE), INCLUYE TRASPALO Y EXTENDIDO, INCORPORACION DE AGUA, ACARREO Y HERRAMIENTA.	M3	1.20	\$395.63	\$474.76
A-E720	RELLENO Y COMPACTACION CON PISON DE MANO Y AGUA EN CAPAS DE 20 cms. UTILIZANDO MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, INCLUYE CARGA EN CARRETILLA DE ZONA DE ACOPIO A LA ZANJA, TIRO A VOLTEO, INCORPORACION DE AGUA A RAZON DE 100 LTS. POR M3, TRASPALO Y EXTENDIDO.	M3	1.20	\$126.04	\$151.25
A-D020	ACARREO CAMION 1ER. KM MATERIAL PRODUCTO DE DESPALME, ESCOMBRO, EXCAVACION, ARENA, GRAVA Y CASCAJO VOLUMEN SUELTO CAMINO PLANO PAVIMENTADO INCLUYE: CARGA C/MAQUINA Y DESCARGA VOLTEO.	M3	1.20	\$25.74	\$30.89
C-B075	REGISTRO DE 40 x 60 x 100 cms. (INTERIOR) DE TABIQUE DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 14 cms. DE ESPESOR, JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 ACABADO PULIDO, INCLUYE: PLANTILLA DE CONCRETO f _c =150 kg/cm ² Y TAPA.	PZA	1.00	\$1,837.28	\$1,837.28
I-C350D	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO DE PVC SANITARIO PARA CEMENTAR DE 90 GRADOS x 50 mm (2") DE DIAMETRO, MARCA TUBOS FLEXIBLES, INCLUYE LIMPIEZA Y CONEXION CEMENTADA A TUBERIA O VALVULA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIALES MISCELANEOS Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$45.06	\$45.06
I-C3100H	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CODO DE PVC HIDRAULICO CEMENTAR DE 90 GRADOS x 100 mm (4") DE DIAMETRO, MARCA TUBOS FLEXIBLES, INCLUYE LIMPIEZA Y CONEXION CEMENTADA A TUBERIA O VALVULA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIALES MISCELANEOS Y MANO DE OBRA.	PZA	2.00	\$323.35	\$646.70
E-F615	SUMINISTRO Y COLOCACION DE METAL DESPLEGADO EN RANURAS PARA ALOJAR TUBERIAS EN MURO EN UN ANCHO PROMEDIO DE MAXIMO 20 CMS., INCLUYE FIJACION CON CLAVOS PARA CONCRETO, MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	ML	6.00	\$52.93	\$317.58

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN MORELIA, MICHOACAN					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
MUEBLES SANITARIOS					\$28,532.40
I-HH002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE WC/LAVABO ANTIBANDALICO, INCLUYE ACCESORIOS, MOD. COMBO USA CENTRAL.	PZA	1.00	\$28,532.40	\$28,532.40
SISTEMA CONTRA INCENDIO					\$18,336.13
Y-B115	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DETECTOR DE HUMO.	PZA.	6.00	\$1,457.78	\$8,746.68
X-A348	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑAL QUE HACER EN CASO DE INCENDIO O SISMO DE ESTIRENO DE 40 X 60 INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	4.00	\$88.21	\$352.84
Y-B105	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTINTOR PORTATIL DE POLVO QUIMICO ABC POLIVALENTE ANTIBRASA CON PRESION DE 6 KG DE AGENTE EXTINTOR INCLUYE: SOPORTERIA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	3.00	\$1,635.29	\$4,905.87
Y-B110	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTINTOR PORTATIL DE CO2.	PZA	2.00	\$1,133.85	\$2,267.70
Y-C001	ALARMA SONORA Y VISUAL.	PZA.	3.00	\$526.26	\$1,578.78
X-A342	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑAL DE RUTA DE EVACUACION DE ESTIRENO DE 20 X 50 INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	6.00	\$80.71	\$484.26
CARPINTERIA					\$15,685.39
K-A0117	SUMINISTRO, DE PUERTA DE MADERA P-2 CON DISEÑO CONTEMPORANEO DE 0.90 m. DE ANCHO x 2.60 m. DE ALTURA, CON CONTRAMARCO DE MADERA DE PINO DE 1/2" x 5 1/2", INCLUYE: ACABADO COLOR CHOCOLATE, CHAPA, BISAGRAS DE 3" MARCA FANAL PARA COLOCACION DE PUERTA, MATERIALES MISCELANEOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	PZA	2.00	\$5,353.88	\$10,707.76
K-A0118	SUMINISTRO, DE PUERTA DE MADERA P-6 CON DISEÑO CONTEMPORANEO DE 0.70 m. DE ANCHO x 2.60 m. DE ALTURA, CON CONTRAMARCO DE MADERA DE PINO DE 1/2" x 5 1/2", INCLUYE: ACABADO COLOR CHOCOLATE, CHAPA, BISAGRAS DE 3" MARCA FANAL PARA COLOCACION DE PUERTA, MATERIALES MISCELANEOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$4,977.63	\$4,977.63
INSTALACION ELECTRICA					\$33,599.28
H-E0605	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA FLUORESCENTE PARA EMPOTRAR EN PLAFON, CON CRISTAL SAND BLASTEADO AL CENTRO, CON LAMPARA AHORRADORA DE 1 X 26 W., INCLUYE CAJA HEXAGONAL DE LAMINA GALVANIZADA DE 1" (25 mm), MATERIAL, PRUEBAS NECESARIAS, ELEMENTOS DE SUJECION Y MANO DE OBRA.	PZA	10.00	\$522.78	\$5,227.80
H-E0004	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIO FLUORESCENTE AHORRADORA DE EMPOTRAR EN PLAFOND CON LAMPARA AHORRADORA DE 2X13WATTS. 127VOLTS./60HZ.,CAT. LED-213-E3-CF-FLA-L, MCA. L.J. ILUMINACION S.A. DE C.V. INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION.	PZA	8.00	\$609.06	\$4,872.48

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN MORELIA, MICHOACAN					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
H-E210	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA FLOURESCENTE DE EMPOTRAR EN TECHO, EN BOTE INTEGRAL DE 12 cm CON CRISTAL CONCENTRICO, CAT.: YD-1500/B, LAMPARA DE 15 WATTS /127 VOLTS, LUZ DE DIA, MARCA TECNOLITE.	PZA	3.00	\$486.14	\$1,458.42
H-E0003	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIO TIPO ARBOTANTE PARA SOBREPONER EN MURO, MOD. SS-600-E26, PARA 127 VOLTS/60HZ. MCA. EECTROMAG S.A. DE C.V. INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION.	PZA	3.00	\$608.71	\$1,826.13
H-F255	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONTACTOS DUPLEX POLARIZADOS CON TIERRA AISLADA, PARA 15 AMP. 127 VOLTS. COLOCACION EN MURO, INCLUYE CHASIS Y PLACA.	PZA	5.00	\$154.23	\$771.15
H-Y0035	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CAJA POP-UP PARA CONTACTOS DE PISO, DE 3 MODULOS, EN ALUMINIO, CAT. 150627A, INCLUYE SOPORTE PARA 3 MODULOS MATIX PARA CAJAS POP-UP, CAT. 150625, ASI COMO CAJA DE EMPOTRAR PARA PISO DE METAL Y LOS CONTACTOS NECESARIOS POLARIZADOS, MARCA BTINCIÑO.	SAL	3.00	\$1,928.26	\$5,784.78
H-B010	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE THW-LS, CALIBRE 10, MARCA CONDUMEX, INCLUYE COLOCACION EN TUBERIA, EMPALMES, RETIRO Y ENROLLADO DE GUÑA DE ALAMBRE.	ML	70.00	\$18.30	\$1,281.00
H-B012	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE THW-LS, CALIBRE 12, MARCA CONDUMEX, INCLUYE COLOCACION EN TUBERIA, EMPALMES, RETIRO Y ENROLLADO DE GUÑA DE ALAMBRE.	ML	225.00	\$11.70	\$2,632.50
C-A0457	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGISTRO DE FIBRA DE VIDRIO TIPO ALBAÑAL CON TAPA, PARA ALOJAR TIERRA FISICA, CAT. AME-149, MARCA AMESA. INCLUYE EXCAVACION, COLOCACION, VARILLA ROSCADA COPPERWELD DE 3.05 mts. x 3/8", CONECTOR, CABLE DESNUDO TRENADO DE COBRE DE 28 HILOS.	PZA	1.00	\$2,091.65	\$2,091.65
H-B212	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DESNUDO DE COBRE CAL. 12 AWG CON 7 HILOS, MARCA CONDUMEX, INCLUYE COLOCACION EN TUBERIA, EMPALMES, RETIRO Y ENROLLADO DE GUÑA DE ALAMBRE.	ML	30.00	\$15.44	\$463.20
H-A012	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT GALVANIZADO PARED DELGADA DE 13 mm. DE DIAMETRO, INCLUYE CAJAS, CONDULETS RECTOS, TAQUETES DE PLASTICO 1/4", PIJA BROCA DE 1/4 x 3/4" C/A, Y ABRAZADERAS.	ML	40.00	\$37.19	\$1,487.60
H-A019	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT GALVANIZADO PARED DELGADA DE 19 mm. DE DIAMETRO, INCLUYE CAJAS, CONDULETS RECTOS, TAQUETES DE PLASTICO 1/4", PIJA BROCA DE 1/4 x 3/4" C/A Y ABRAZADERAS.	ML	85.00	\$46.15	\$3,922.75
H-H519	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CAJA CUADRADA GALVANIZADA DE 19 mm., INCLUYE TAPA, MATERIALES MISCELANEOS, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	12.00	\$15.53	\$186.36

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN MORELIA, MICHOACAN					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
H-H513	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CAJA CUADRADA GALVANIZADA DE 13 mm., INCLUYE TAPA, MATERIALES MISCELANEOS, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	10.00	\$9.60	\$96.00
H-F420	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SOBRETAPA GALVANIZADA DE 3/4", MARCA OMEGA.	PZA	15.00	\$5.39	\$80.85
H-H520	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CHALUPA DE 13 mm., INCLUYE TAPA, MATERIALES MISCELANEOS, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	15.00	\$11.68	\$175.20
H-F342	SUMINISTRO Y COLOCACION DE APAGADOR SENCILLO DE POLICARBONATO, CAP. 15AMP., 127 VOLTS. Y BORNES DE CONEXION PARA CABLE DE CAL. 12AWG. LINEA MATIX, MCA. BTICINO. INCLUYE CUBIERTA DE POLICARBONATO.	PZA	4.00	\$85.94	\$343.76
H-G055	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONTRA Y MONITOR PARA TUBO GALVANIZADO PARED DELGADA, DE 3/4", INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	JGO	15.00	\$7.40	\$111.00
H-G060	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONTRA Y MONITOR PARA TUBO GALVANIZADO PARED DELGADA, DE 1/2", INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	JGO	50.00	\$5.75	\$287.50
H-G319	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONECTOR CONDUIT PARA TUBO TIPO GALVANIZADO PARED DELGADA DE 19 mm, INCLUYE MATERIALES MISCELANEOS, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	20.00	\$14.75	\$295.00
H-G320A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONECTOR CONDUIT PARA TUBO TIPO GALVANIZADO PARED DELGADA DE 13 mm., INCLUYE MATERIALES MISCELANEOS, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	15.00	\$13.61	\$204.15
CANCELERIA DE ALUMINIO					\$97,905.59
VENTANAS					\$54,465.51
G-B1057	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANA V-18 MARCA CUPRUM, HECHA A BASE DE ALUMINIO DE 2", COLOR A200 CON CRISTAL TINTEX SATINADO DE 90 mm. DE ESPESOR, DE 1.45 x 1.60 m., INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA.	1.00	\$6,827.65	\$6,827.65
G-B1058	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANA V-19 MARCA CUPRUM HECHA A BASE DE ALUMINIO DE 2", COLOR A-200 CON CRISTAL TINTEX SATINADO DE 9 mm. DE ESPESOR, DE 0.50 x 1.00 m., INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA.	1.00	\$1,844.81	\$1,844.81
G-B1059	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANA V-22 MARCA CUPRUM HECHA A BASE DE ALUMINIO DE 2", COLOR A-200 CON CRISTAL TINTEX SATINADO DE 9 mm. DE ESPESOR, DE 0.50 x 2.00 m., INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA.	1.00	\$4,097.48	\$4,097.48
G-B3052	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANCEL BAJO, MARCA CUPRUM DE 0.90 x 5.67 mts. HECHO A BASE DE PERFIL DE ALUMINIO DE 2" COLOR A-200, VIDRIO TINTEX TEMPLADO DE 6 mm. CON PUERTA DOBLE BATIENTE DE 0.90 x 1.50 mts., CON TINTEX TEMPLADO DE 6 mm., INCLUYE: CERRADURA MARCA PHILLIPS, MODELO 525MC, HERRAJES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA FUNCIONAMIENTO SEGUN PLANO DE CANCELERIA DE ALUMINIO.	M2	1.00	\$11,592.35	\$11,592.35

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN MORELIA, MICHOACAN					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
G-B3053	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANCEL C-14, MARCA CUPRUM DE 1.50 x 2.09 mts. HECHO A BASE DE PERFIL DE ALUMINIO DE 2" COLOR A-200, VIDRIO TINTEX TEMPLADO DE 6 mm. CON PUERTA BATIENTE DOBLE DE 2.20 x 1.50 mts., CON TINTEX TEMPLADO DE 6 mm., INCLUYE: CERRADURA MARCA PHILLIPS, MODELO 525MC, HERRAJES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA FUNCIONAMIENTO SEGUN PLANO DE CANCELERIA DE ALUMINIO.	M2	1.00	\$7,885.84	\$7,885.84
G-B3054	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANCEL C-12, MARCA CUPRUM DE 1.50 x 3.32 mts. HECHO A BASE DE PERFIL DE ALUMINIO DE 2" COLOR A-200, VIDRIO TINTEX TEMPLADO DE 6 mm. CON PUERTA BATIENTE DOBLE DE 2.20 x 1.50 mts., CON TINTEX TEMPLADO DE 6 mm., INCLUYE: CERRADURA MARCA PHILLIPS, MODELO 525MC, HERRAJES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA FUNCIONAMIENTO SEGUN PLANO DE CANCELERIA DE ALUMINIO.	M2	2.00	\$11,108.69	\$22,217.38
PUERTAS					\$23,773.07
P-51	PUERTA DE CRISTAL TEMPLADO DE 9 mm 2.20 X 1.50 COMPUESTA POR DOS HOJA ABATIBLES. INCLUYE HERRAJES DE FIJACION, PIVOTES, BISAGRAS, JALADERAS DE 45 cm. DE ALTO, CHAPAS AL PISO, EN ACABADO SATIN.	PZA	1.00	\$13,651.11	\$13,651.11
P-52	PUERTA DE CRISTAL TEMPLADO DE 9 mm 2.10 X 1.10 COMPUESTA POR DOS HOJA ABATIBLES. INCLUYE HERRAJES DE FIJACION, PIVOTES, BISAGRAS, JALADERAS DE 45 cm. DE ALTO, CHAPAS AL PISO, EN ACABADO SATIN.	PZA	1.00	\$10,121.96	\$10,121.96
DOMOS					\$19,667.01
E-19041	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DOMO DE 12.00 x 2.00 mts. A BASE DE PERFIL DE 2", Y LAMINA DE POLICARBONATO CELULAR DE 6 mm. DE ESPESOR COLOR BLANCO, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION. (D-06).	PZA	1.00	\$19,667.01	\$19,667.01
ACABADOS					\$315,847.11
E-F062	APLANADO DE MEZCLA EN MUROS A PLOMO Y REGLA CON MORTERO ENVASADO-ARENA 1:5 EN REPELLADOS DE 2 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO Y FINA CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5 DE 0.5 CM.S DE ESPESOR PROMEDIO, INCLUYE. MATERIALES, FLETES, ACARREOS HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, HUMEDECIDO, FABRICACION DEL MORTERO. ANDAMIOS A 2.50 MTS. DE ALTURA, MAISTREADO, NIVELADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M2	540.80	\$133.88	\$72,402.30
E-F205	EMBOQUILLADOS DE MEZCLA A PLOMO Y NIVEL CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3 EN REPELLADO Y FINA, INCLUYE. MATERIALES, FLETES, ACARREOS HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, HUMEDECIDO, FABRICACION DEL MORTERO. ANDAMIOS A 2.50 MTS. DE ALTURA, MAISTREADO, NIVELADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	ML	120.00	\$76.88	\$9,225.60

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN MORELIA, MICHOACAN					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
E-E108	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO TIPO PORCELANATO DE 60 x 60 CMS., MARCA INTERCERAMIC LINEA BARCELONA II COLOR LIGHT GRAY PEI IV, ASENTADA CON PEGAZULEJO, INCLUYE: ZOCLO, CORTES, EQUIPO, HERRAMIENTA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	M2	129.62	\$853.36	\$110,612.52
E-E155A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO MARCA INTERCERAMIC LINEA CABOS DE 31.5 X 31.5 cms. EN COLOR SAN BLAS. INCLUYE ZOCLO.	M2	1.50	\$302.53	\$453.80
E-E1551A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE AZULEJO MARCA INTERCERAMIC LINEA CABOS DE 20 X 30 cms. EN COLOR SAN BLAS. A UNA ALTURA DE 1.50 m.	M2	7.00	\$302.53	\$2,117.71
E-IA002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE FALSO PLAFOND DE PANEL SUSPENDIDO DE 60.3 X 60.3 CMS., DE 2.2 mm. DE ESPESOR, MODELO ACUSTONE GLACIAR, MARCA USG, PARA SUSPENSION VISIBLE PARA BORDE "L5", INCLUYE: MATERIALES, DESPERDICIOS, ELEVACIONES, ALAMBRE GALVANIZADO, PIJAS PARA SUJECION, ANDAMIAJE, MANIOBRAS, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	120.52	\$637.89	\$76,878.50
E-IA0051	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLAFOND SUSPENDIDO A BASE DE PANEL DE FIBROCEMENTO TIPO DUROCK DE 1.20 X 2.44, INCLUYE: CANAL, ANGULO DE AMARRE, TORNILLERIA, CINTA DE REFUERZO Y REDIMIX, MATERIALES Y MANO DE OBRA. (PLANTA ALTA).	M2	10.60	\$316.45	\$3,354.37
M-A425	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA VINILICA VINIMEX DE COMEX, EN MUROS DE MEZCLA, INCLUYE UNA MANO DE SELLADOR Y DOS APLICACIONES DE PINTURA, RESANE DE JUNTAS, REBABEO, ANDAMIOS, HERRAMIENTA, EQUIPO, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE, MATERIALES MISCELANEOS Y MANO DE OBRA (HASTA 3.00 MTS. DE ALTURA).	M2	540.80	\$61.00	\$32,988.80
G-A2532	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PERGOLADO A BASE DE VIGUERIA DE MADERA TRATADA.	ML	25.20	\$310.06	\$7,813.51
BARDA PERIMETRAL					\$181,865.15
D-AC001	DALA DE CERRAMIENTO DE CONCRETO ARMADO TIPO DC-1 DE 15 X 20 CMS., CONCRETO F'C= 250 KG/CM2, ARMADO CON ARMEX 10X15-4, fy=6000 kg/cm2, INCLUYE CIMBRA Y DESCIMBRA APARENTE, HABILITADO, ARMADO, GANCHOS, DOBLECES, TRASLAPES, SILLETAS, DESPERDICIO, ALAMBRE RECOCIDO, FLETES, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	ML	59.56	\$199.53	\$11,884.01
D-AA190	CASTILLO DE CONCRETO ARMADO DE 15 X 20 CMS., CONCRETO F'C= 250 KG/CM2, ARMADO CON ARMEX 10X15-4, fy=6000 kg/cm2, INCLUYE CIMBRA Y DESCIMBRA COMUN, HABILITADO, ARMADO, GANCHOS, DOBLECES, TRASLAPES, SILLETAS, DESPERDICIO, ALAMBRE RECOCIDO, FLETES, ACARREOS, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	ML	109.20	\$176.04	\$19,223.57

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN MORELIA, MICHOACAN					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
E-C631	MURO DE BLOCK DE 20 CMS. DE ESPESOR DE CEMENTO RUSTICO DE 0.15X0.20X0.40 M APARENTE 2 CARAS COLOR GRIS ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4 EN JUNTAS NO MAYORES A 1.5 CMS., CON REFUERZOS VERTICALES A CADA 80 CMS. CON VARILLA DEL NO. 3 ANCLADOS A LA CONTRATRABE DE CONCRETO, INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	154.85	\$371.93	\$57,593.36
I-A776	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO AC-C30 ACERO AL CARBON DE 76 MM. (3") DE DIAMETRO CEDULA 30, Y REDONDO LISO DE 1/2", INCLUYE APLICACION DE PINTURA ANTICORROSIVA Y DOS MANOS DE PINTURA DE ESMALTE COMEX 100 O SIMILAR, HERRAMIENTA, EQUIPO, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	ML	76.00	\$337.81	\$25,673.56
G-A780	SUMINISTRO Y COLOCACION DE OBSTACULO DE CUCHILLAS DE ALTA SEGURIDAD DHB (TIPO ARPON CON FILOS DE BISTURI), MARCA CONCERTINA, MODELO "SINGLE COIL", DE 19" DE DIAMETRO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE CON REFUERZO INTERIOR EN ACERO GALVANIZADO, INCLUYE FIJACION, MATERIALES MISCELANEOS, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	59.56	\$83.84	\$4,993.51
E-F19745	SUMINISTRO Y APLICACION DE APLANADO A BASE DE MORTERO DE BARITA EN MUROS.	M2	47.60	\$1,018.34	\$48,472.98
E-F19745B	SUMINISTRO Y APLICACION DE APLANADO A BASE DE MORTERO DE BARITA EN MUROS.	M2	11.25	\$1,018.34	\$11,456.33
E-F1975A	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMINAS PLOMADAS EN VIDRIO DE VENTANA.	M2	1.00	\$2,567.83	\$2,567.83
VIALIDAD (ACCESO Y ESTACIONAMIENTO)					\$684,589.49
PRELIMINARES					\$103,391.54
A-B260	TRAZO Y NIVELACION PARA GARANTIZAR LINEAS Y NIVELES EN TODAS LAS ETAPAS DE LA OBRA. ESTABLECIENDO EJES Y REFERENCIAS, INCLUYE NIVELACION POR CAPA, MANO DE OBRA, EQUIPO DE TOPOGRAFIA Y MATERIAL NECESARIO PARA SEÑALAMIENTO. P.U.O.T.	m2	658.00	\$8.65	\$5,691.70
U-I001A	N-CTR-CAR-1-01-007/11. EXCAVACION CON MAQUINA, CUALES QUIERA SEA SU CLASIFICACION Y PROFUNDIDAD, CUANDO EL MATERIAL SE DESPERDICIE INCLUYE: COMPACTACION DEL TERRENO NATURAL, CARGA, ACARREO A TIRO LIBRE Y FORMACION DE BANCOS DE DESPERDICIO Y P.U.O.T.	m3	329.00	\$128.75	\$42,358.75
U-B002A	N.CTR.CAR.1.03.011/00. DRENAJES Y SUBDRENAJES. CAPA DRENANTE (FILTRO), ESPESOR SEGUN PROYECTO. INCLUYE: DESPALME DE LOS BANCOS, EXTRACCION DEL MATERIAL PETREO APROVECHABLE Y DEL DESPERDICIO, P.U.O.T.	m3	197.40	\$280.35	\$55,341.09
DRENAJE SANITARIO					\$115,822.48
A-B230	TRAZO Y NIVELACION TOPOGRAFICA PARA IDENTIFICAR TRAYECTORIA DE CEPA PARA TUBERIA, INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	70.00	\$11.29	\$790.30

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN MORELIA, MICHOACAN					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
A-C385A	EXCAVACION POR MEDIO MECANICO PARA ZANJAS DE 0.00 A 2.00 M. DE PROFUNDIDAD, CUALES QUIERA SEA SU CLASIFICACION, CUANDO EL MATERIAL SE DESPERDICIE INCLUYE: AFLOJE Y EXTRACCION DEL MATERIAL, AMACIZE O LIMPIEZA DE PLANTILLA Y TALUDES, REMOCION, MEDIDO EN BANCO, CARGA, ACARREO A TIRO LIBRE, NO INCLUYE AFINE DE TALUDES. P.U.O.T.	m3	48.51	\$99.31	\$4,817.53
I-A181-14	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE P.V.C SANITARIO SERIE 25 DE 14" CON CAMPANA Y EMPAQUE PARA COLECTOR A DRENAJE, INCLUYE: MATERIALES PUESTOS EN SITIO DE TRABAJO, CAMA DE ARENA DE 5 CM DE ESPESOR, INSTALACION, PRUEBA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL CONCEPTO.	ml	70.00	\$987.11	\$69,097.70
A-E974	RELLENO DE ZANJA CON ARENA HASTA 60 CM, SOBRE COSTADOS Y EL LOMO DEL TUBO, EN CAPAS DE 20 CM, INCLUYE: CAMA DE ARENA DE 10 CM DE ESPESOR, CONFORMADO, COMPACTADO POR MEDIOS MANUALES, ABUNDAMIENTO, DESPERDICIOS, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	m3	28.98	\$259.56	\$7,522.05
A-E285	RELLENO CON MATERIAL DE BANCO "GREÑA", INCLUYE TRASPALEO Y EXTENDIDO, ACARREO Y HERRAMIENTA.	m3	12.60	\$319.94	\$4,031.24
I-P032	POZO DE VISITA DE 1.50 A 2.00 MTS. DE PROFUNDIDAD, CON MURO DE TABIQUE DE 24 CMS. DE ESPESOR, APLANADO Y PULIDO DE 2.5 CMS. DE ESPESOR CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3, ESCALONES DE 15 X 30 CMS. FABRICADOS CON VARILLA DEL NO. 4 CON SEPARACION A CADA 20 CMS. CENTRO A CENTRO, EMPOTRADA A LA PARED Y AMACIZADA CON CONCRETO F'C=150 KG/CM2. INCLUYE AMACIZADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3., DIAMETRO DE 120 CMS. EN LA BASE Y 60 CMS. EN LA BOCA, INCLUYE PLANTILLA DE PEDACERIA DE TABIQUE CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5, CADENA ARMADA PARA DESPLANTE DE MURO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2, MATERIALES MISCELANEOS, EQUIPO, MAQUINARIA Y MANO DE OBRA, NO INCLUYE BROCAL ARO Y TAPA.	pza	2.00	\$7,812.48	\$15,624.96
I-P8485	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BROCAL CON ARO Y TAPA PARA POZO DE VISITA DE POLICONCRETO 87 KG PZA, COLOR ROJO CON LOGOTIPO DE LA ADMINISTRACION ESTATAL, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.T	pza	2.00	\$2,310.75	\$4,621.50

FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN MORELIA, MICHOACAN					
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Total
I-A0186-14	DESCARGA DOMICILIARIA SANITARIA INCLUYE: EXCAVACION EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL DE MATERIAL, AFINE DEL FONDO DE LA ZANJA, PLANTILLA DE 10 CM DE ESPESOR CON MATERIAL DE BANCO ARENA NEGRA, TUBERIA DE PVC SANITARIO REFORZADO DE 6" DE DIAMETRO, SILLETA PARA TUBERIA DE PVC, SANITARIO DE 14" X 6" DE DIAMETRO, CODOS DE 45° X 6", COPLERES, PEGAMENTO, RELLENO, CON MATERIAL DE BANCO TEPETATE, COMPACTADO POR MEDIOS MECANICOS BAILARINA, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	sal	5.00	\$1,863.44	\$9,317.20
PAVIMENTACION					\$392,601.72
T-C001A	N-CTR-CAR-1-04-002/11-01. SUBBASES Y BASES. BASE HIDRAULICA CON ESPESOR SEGUN PROYECTO COMPACTA AL 100 % P.U.O.T	m3	131.60	\$383.73	\$50,498.87
U-A502	N-CTRCAR-1-04-009/06. CONCRETO HIDRAULICO PARA CAPA DE RODADURA. CARPETA DE CONCRETO HIDRAULICO PARA CAPA DE RODADURA F'C= 250 KG/CM2 DE 0.180 M DE ESPESOR SIN JUNTAS CANASTILLA, PASAJUNTAS, PASAJUNTAS Y SELLADO EN LAS JUNTAS. P.U.O.T.	m3	113.40	\$3,016.78	\$342,102.85
OBRAS COMPLEMENTARIAS					\$72,773.75
T-C025A	RELLENO DE BANQUETA CON CALIDAD DE MATERIAL SUBRASANTE PARA NOVENTA POR CIENTO (90%). P.U.O.T.	m3	37.80	\$267.93	\$10,127.75
E-P506	N-CTR-CAR-1-02-010/00. GUARNICIONES Y BANQUETAS. BANQUETAS 0.10 M DE ESPESOR DE CONCRETO HIDRAULICO F'C= 150 KG/CM2. P.U.O.T.	m3	18.90	\$1,918.71	\$36,263.62
E-P514	N-CTR-CAR-1-02-010/00. GUARNICIONES Y BANQUETAS. GUARNICIONES SEGUN PROYECTO DE CONCRETO HIDRAULICO F'C= 200 KM/CM2. P.U.O.T.	m3	8.82	\$2,991.20	\$26,382.38
TRAMITES PARA ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE					\$1'375,000.00
I-O0037	TRAMITE ANTE OOPAS PARA OBTENER EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, INCLUYE: ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO, TRAZADO, EXCAVACIONES, RELLENOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA.	1.00	\$1'375,000.00	\$1'375,000.00
SUB TOTAL PRESUPUESTO				\$5'172,413.79	
IVA				\$827,586.21	
TOTAL				\$6'000,000.00	

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Nuevo León, para proporcionar información relativa a las inversiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, MARÍA DEL ROCÍO RUIZ CHÁVEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUAL EN ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDET”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FERNANDO TURNER DÁVILA, SECRETARIO DE ECONOMÍA Y TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, CON EL FIN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN RELATIVA A LAS INVERSIONES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARÍA”:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARÍA, entre otros la de regular y orientar la inversión extranjera.
- I.3. Que de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía (“RISE”), es atribución de la Dirección General de Inversión Extranjera, adscrita a la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad, administrar y operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
- I.4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6, fracciones IX y X del RISE, y las disposiciones anteriormente señaladas, la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad, Lic. Rocío Ruiz Chávez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- I.5. Que para efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma 296, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México o el que se establezca en lo sucesivo como la sede de la Secretaría de Economía.

II. DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN por conducto de “LA SEDET”:

- II.1. El Estado de Nuevo León es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2. El C. Fernando Turner Dávila, en su carácter de Secretario de Economía y Trabajo del Estado de Nuevo León, está facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción IX, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y el artículo 11 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y Trabajo, y de acuerdo con las facultades conferidas en el nombramiento expedido en su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, mediante el Oficio Núm. 311-A/2016 de fecha 15 de junio de 2016; asimismo, considerando el Oficio No. 201-A/2017 firmado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, mediante el cual autoriza al Secretario de Economía y Trabajo del Estado de Nuevo León, para que celebre los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los programas de la Secretaría de Economía y Trabajo. Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por el Estado de Nuevo León en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Secretaría de Economía y Trabajo del Estado de Nuevo León.
- II.3. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en la Torre Administrativa de Gobierno, Washington 2000 Oriente, piso 14, Colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1. Que enteradas “LAS PARTES” del contenido de las anteriores declaraciones expresan su libre voluntad de firmar el presente Convenio de Coordinación, así como estar facultadas legalmente para suscribir convenios y acuerdos específicos que en su caso se requieran.

- III.2.** Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen y es su voluntad celebrar este Convenio de Coordinación, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los términos entre “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el intercambio de información por empresa sobre las inversiones extranjeras realizadas en el Estado de Nuevo León, con el fin de incrementar la confiabilidad de las estadísticas sobre el comportamiento de inversión extranjera y garantizar el manejo confidencial en términos de la legislación vigente.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA.- Para lograr los objetivos planteados en la cláusula que antecede “LA SECRETARÍA” se compromete a proporcionar, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de marzo, junio, septiembre y diciembre a “LA SEDET” un documento electrónico en formato Excel que contendrá un listado con los datos relativos a las inversiones que se consideraron para integrar las estadísticas de inversión extranjera directa en el Estado de Nuevo León, reportadas al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y publicadas por “LA SECRETARÍA” respecto del trimestre calendario inmediato anterior al mes de envío (enero-marzo se enviará en junio; abril-junio se enviará en septiembre; julio-septiembre se enviará en diciembre; y, octubre-diciembre se enviará en marzo).

El listado a que hace referencia este párrafo deberá incluir: Nombre, denominación o razón social y clave de actividad económica bajo el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte asignado a la unidad económica residente en México que recibe la inversión; y, monto en dólares, tipo genérico de inversión (nuevas, cuentas o reinversiones), periodo de materialización (trimestre y año), nombre del inversionista extranjero que aporta los recursos y país de origen de las inversiones. La información a que se refiere este párrafo tendrá un uso exclusivamente estadístico y será de uso confidencial en los términos de la legislación vigente.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SEDET”.- Para lograr los objetivos materia del presente Convenio, “LA SEDET” se compromete a proporcionar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes a “LA SECRETARÍA” un documento electrónico en formato Excel que contendrá un listado con los datos relativos a las inversiones extranjeras que se hayan materializado en el Estado de Nuevo León y que sean de su conocimiento. El listado deberá incluir: Nombre, denominación o razón social y clave de actividad económica bajo el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte de la unidad económica residente en México que recibe la inversión; y, monto en dólares, tipo genérico de inversión (nuevas, cuentas o reinversiones), periodo de materialización (trimestre y año), nombre del inversionista extranjero que aporta los recursos y país de origen de las inversiones. La información a que refiere este párrafo tendrá un uso exclusivamente estadístico y será de uso confidencial en los términos de la legislación vigente.

CUARTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO. Para efectos del Convenio, se designa como responsable por parte de “LA SECRETARÍA” al Director General de Inversión Extranjera, y por parte de “LA SEDET” al Director de Inversión de la Subsecretaría de Inversión y Fomento Industrial, a fin de participar y dar seguimiento a las actividades previstas en el presente instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.- “LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo la coordinación que corresponda para lograr los objetivos materia del presente Convenio de Coordinación.

SEXTA. DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN.- El presente Convenio podrá adicionarse o modificarse por escrito y en cualquier tiempo de común acuerdo entre “LAS PARTES”, lo cual deberá ser por escrito a solicitud de alguna de ellas con treinta (30) días hábiles de anticipación y entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a la otra, que se realizará con treinta (30) días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para que las acciones iniciadas durante la vigencia del mismo, se continúen hasta su conclusión.

OCTAVA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causa de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuación del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

“LAS PARTES” deberán reanudar el cumplimiento del convenio y el cumplimiento de las obligaciones una vez que desaparezca la causa que motivó la suspensión en su cumplimiento.

NOVENA. DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- En lo relativo a la propiedad intelectual, “LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos que les asisten, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” se comprometen a respetar la confidencialidad de la información derivada del objeto de este convenio, y lo harán extensivo a las personas que laboren para el cumplimiento del mismo.

“LAS PARTES” se obligan a guardar confidencialidad respecto de la información, documentación, papeles de trabajo y demás datos a que tenga acceso con motivo de la prestación de los servicios, en especial de las bases de datos y a no utilizar dicha información confidencial para cualquier fin diverso de los establecidos en este convenio.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a no divulgar, ni a utilizar en beneficio propio o de terceros, la información a la que tendrá acceso en virtud del presente convenio, así como a guardar el secreto profesional.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” están de acuerdo que de existir controversia, se resolverá por escrito mediante común acuerdo de las mismas, en caso de no ser suficiente, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, lo firman en la ciudad de Monterrey, al calce de cada una de las hojas contenidas en él en cinco (5) tantos, siendo igualmente auténticos.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Competitividad y Normatividad de la Secretaría de Economía, **María del Rocío Ruiz Chávez.-** Rúbrica.- Por la SEDET: el Secretario de Economía y Trabajo del Estado de Nuevo León, **Fernando Turner Dávila.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN definitiva por la que se autoriza la constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Atotonilco, Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Oficina del Abogado General.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE ATOTONILCO, JALISCO

Vista para resolver la solicitud presentada por Comerciantes de Atotonilco el Alto, A.C., para constituir la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Atotonilco, Jalisco, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 6 fracciones I y X, 12 y 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, 11, 12, 13 y 18 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 9 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre y 19 de diciembre de 2016, se emite la presente resolución definitiva conforme a los siguientes:

Antecedentes

Primero. El 27 de enero de 2017, fue recibido un escrito y varios anexos del Director General de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos.

En dicho curso informó que recibieron la petición del grupo promotor denominado Comerciantes de Atotonilco el Alto, A.C., interesado en constituir una cámara de comercio, servicios y turismo en el municipio de Atotonilco, Jalisco, cuyo representante legal es el C. Sergio Valdivia López.

Asimismo, de la información presentada se desprende que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sesión del 14 de junio de 2016, su Consejo Directivo acordó, aprobó y dictaminó aprobatoriamente la solicitud del grupo promotor, al considerar que la misma cumple con los requisitos que establece el artículo 13 de tal ordenamiento.

Segundo. Mediante oficio 110-03-25-26-2557/17-011/18740-1 del 8 de febrero de 2017, se acordó el curso de la Confederación y se le informó que se procedería al análisis de la documentación remitida.

Tercero. El 31 de julio de 2017, fue publicado el Proyecto de Autorización para la Constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Atotonilco, Jalisco, con la finalidad de que los que tuvieran interés jurídico en dicho proyecto, presentaran comentarios ante la Secretaría de Economía, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación aludida. El plazo de referencia concluyó el 29 de septiembre de 2017.

Considerandos

- I. Que con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 6 fracciones I y X, 12 y 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, 11, 12, 13 y 18 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 9 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta autoridad es competente para autorizar la constitución de nuevas Cámaras Empresariales.
- II. Que los grupos interesados en constituir cámaras de comercio, servicios y turismo deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, así como 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y que son:
 - a) Que no se encuentre constituida una cámara de comercio, servicios y turismo en la misma circunscripción o parte de ella;
 - b) Que la circunscripción propuesta tenga una población superior a doscientos mil habitantes, de acuerdo con el último Censo General de Población;
 - c) Que dentro de la circunscripción existan por lo menos dos mil quinientos comerciantes;
 - d) Presentar el programa de trabajo correspondiente a fin de dar cumplimiento al objeto de la cámara, según se indica en el artículo 7 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en un plazo no mayor a los tres meses, y
 - e) Cumplir con los demás requisitos que se establecen en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
 - f) La solicitud correspondiente debe contener lugar y fecha de su emisión; nombre, denominación o razón social del grupo promotor; nombre de su representante legal; domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas; petición expresa de solicitar la autorización para constituir una Cámara, señalando el nombre o denominación que se proyecta, así como los municipios, delegaciones o entidades federativas que comprendería su circunscripción; hechos o razones que den motivo a la petición; plan estratégico que incluya la misión, visión y valores, y firma de los adheridos al grupo promotor o por su representante legal.
 - g) La solicitud deberá acompañarse de una copia certificada del acta constitutiva del grupo promotor, de una copia certificada del instrumento expedido por fedatario público por el que se faculte al representante del grupo promotor a actuar en nombre de éste, de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos de manera específica en el artículo 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
- III. Que del análisis que se practicó a la opinión e información proporcionada por la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de verificar si el grupo promotor cumplió o no con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, se constató que:
 - a) La circunscripción propuesta por el grupo promotor, integrada con los municipios de Arandas, Atotonilco el Alto, Ayotlán, Jesús María y Degollado del Estado de Jalisco, se ajusta a la fracción I del artículo citado, pues no se encuentra constituida en términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones una Cámara de Comercio, Servicios y Turismo en dicha circunscripción o en parte de ella.
 - b) De conformidad con las cifras visibles en la página de internet del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los municipios de Arandas, Atotonilco el Alto, Ayotlán, Jesús María y Degollado que integran la circunscripción propuesta por el grupo promotor, existen 208,586 (doscientos ocho mil quinientos ochenta y seis) habitantes, datos que fueron consultados en forma electrónica el 16 de octubre de 2017 y que tuvieron como fuente el Censo General de Población 2010, y con los que se acredita el requisito mínimo de 200,000 (doscientos mil) habitantes, previsto en la fracción II del artículo 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
 - c) De acuerdo con la información obtenida en la página de Internet del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la circunscripción propuesta por el grupo promotor, existen 5,090 unidades económicas dedicadas al comercio al por menor y al comercio al por mayor.

El número aludido es el resultado de la búsqueda electrónica realizada el 16 de octubre de 2017 en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, considerando como criterios seleccionados la actividad económica (sector 43: comercio al por mayor y sector 46: comercio al por menor) y el área geográfica (Arandas, Atotonilco el Alto, Ayotlán, Jesús María y Degollado).

Con la cifra mencionada está cubierto el requisito de 2,500 (dos mil quinientos) comerciantes que se indica en la fracción III del artículo 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

- d) El grupo promotor presentó un programa de trabajo, en cumplimiento de la fracción IV del artículo 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
 - e) La solicitud del grupo promotor cumple con los parámetros establecidos en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y exhibió los documentos que acreditan su legal constitución como Comerciantes de Atotonilco el Alto, A.C. y su representación a cargo del C. Sergio Valdivia López, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley de la materia y que se han mencionado en los incisos precedentes en este considerando.
- IV.** Que en términos del artículo 12 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y 14 de su Reglamento, un factor a tomar en cuenta para autorizar la constitución de una cámara de comercio, servicios y turismo es la opinión que emita el Consejo Directivo de la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos, el que dictaminó favorablemente la solicitud del grupo interesado, como se desprende de los documentos citados en el antecedente primero.
- V.** Que una vez publicado el proyecto de autorización para constituir la cámara materia de este procedimiento, no se recibieron comentarios de ninguna especie, durante el plazo legal de sesenta días naturales, previsto en el artículo 12 fracción III de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
- VI.** Que una vez que ha concluido el plazo indicado en el considerando que antecede, estando dentro del término de los cuarenta y cinco días siguientes a que se refiere el artículo 12 fracción IV de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y en razón de que el grupo promotor cubrió los requisitos para constituir una cámara de comercio, servicios y turismo, que no existen pronunciamientos en contra de la solicitud que presentó el C. Sergio Valdivia López en representación del grupo promotor, y que se ha agotado el procedimiento previsto en el artículo 12 de la ley de la materia, es procedente aprobar el proyecto de autorización sin modificaciones y proceder a realizar los trámites correspondientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- VII.** Que no existen razones fundadas en contra de la solicitud presentada por el grupo promotor denominado Comerciantes de Atotonilco el Alto, A.C., para constituir una cámara de comercio, servicios y turismo en el municipio de Atotonilco, Jalisco.
- VIII.** Que la solicitud cumple con lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y 12 y 13 de su Reglamento.

Por todo lo anterior, desahogadas todas las etapas del procedimiento respectivo, es procedente resolver:

Resolutivos

Primero. Se autoriza la constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Atotonilco, Jalisco.

Segundo. La cámara que se autoriza tendrá como circunscripción los municipios de Arandas, Atotonilco el Alto, Ayotlán, Jesús María y Degollado del Estado de Jalisco.

Tercero. Notifíquese lo anterior al grupo promotor y a la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos, para que conjuntamente con esta Secretaría, organice la sesión de Asamblea General constitutiva de la cámara, en términos de lo establecido en el artículo 15 fracción I, inciso a) de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

Al efecto, se deberá publicar una convocatoria en los principales periódicos del Estado de Jalisco, por tres veces consecutivas, que incluya, al menos, en la correspondiente orden del día, los aspectos siguientes:

- a) Aprobación del programa de trabajo y del presupuesto de ingresos y egresos;
- b) Designación de consejeros y elección de directivos, y
- c) Aprobación de estatutos.

La asamblea general deberá sesionar ante fedatario público competente, por lo menos veinte días después de la última convocatoria.

Cuarto. Una vez celebrada la sesión constitutiva, el instrumento que expida el fedatario público deberá ser enviado a la Secretaría de Economía, la que en su caso procederá a registrar la formación de la cámara y publicará su constitución en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 15, fracción I, inciso d) de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y 20 de su Reglamento.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2017.- El Abogado General, **Andrés Alejandro Pérez Frías.-**
Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

OFICIO Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.- No. de Oficio Circular SRACP/300/1022/2017.

OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS O EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Con fundamento en los artículos 37, fracciones II, XXI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 3, apartado A, fracción II, 8, fracciones IV, XII y XVII, 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y Tercero del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), excluyen de su ámbito de aplicación a las contrataciones celebradas entre entes públicos, y que dicha exclusión se funda en la concepción de que los entes públicos, a diferencia de las empresas mercantiles, no persiguen el lucro, sino que fueron creados para la consecución de los fines de interés público;

Que los actos y contratos entre entes públicos no se rigen por un interés eminentemente económico, sino por su interés en generar una sinergia para el mejor cumplimiento de los objetivos de finalidad social que la normatividad les confiere, sin que ello sea un obstáculo para que en dichas contrataciones se cumplan con los principios tutelados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y se garanticen las mejores condiciones de contratación para el Estado;

Que con la finalidad de obtener dichas condiciones, resulta necesario que las dependencias y entidades de la Administración Pública cuenten con mayores elementos para determinar la celebración de contratos entre entes públicos, dando cumplimiento a los actos previos que se establecen en la LAASSP y la LOPSRM, he tenido a bien emitir el siguiente:

OFICIO CIRCULAR

PRIMERO.- Con la finalidad de estar en posibilidad de determinar la procedencia de contratar o celebrar actos jurídicos fuera del ámbito de aplicación de la LAASSP y de la LOPSRM; con otras dependencias o entidades, o entre entidades, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, para adquirir o arrendar bienes muebles, prestar servicios, realizar obra pública o servicios relacionados con las mismas, se les recuerda que deberán dar cumplimiento a los artículos 4 del Reglamento de la LAASSP y del Reglamento de la LOPSRM, para lo cual tomarán en consideración lo siguiente:

- A)** Que los actos previos a la celebración de la contratación o el acto jurídico, se encuentran sujetos a la LAASSP y a la LOPSRM.
- B)** En todos los casos, antes de la contratación o el acto jurídico a celebrar, deberá efectuarse una investigación de mercado que permita determinar a las dependencias o entidades contratantes, el procedimiento de contratación que deba llevarse a cabo para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás

circunstancias pertinentes, en el entendido que la investigación de mercado sustenta un procedimiento de verificación distinto y previo al de contratación que determine efectuar el ente público y será a partir del resultado que se obtenga de dicha verificación, que la dependencia o entidad estará en posibilidad de determinar si la mejor alternativa de contratación, que garantice dichas mejores condiciones, es otro ente público. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 26 de la LAASSP y 28 y 29 de su Reglamento y 15, segundo párrafo del Reglamento de la LOPSRM.

- C)** Previo a la asignación y en consecuencia a la suscripción del contrato o acto jurídico a celebrarse entre entes públicos, el ente público contratante deberá solicitar a las instituciones con las que pretenda contratar, la documentación que acredite que tiene o cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto total del contrato que le propone firmar el ente-contratante, esto es, que no requiere contratar a terceros para proveer los bienes, prestar los servicios, o ejecutar los trabajos de obra, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.

No basta con que el ente público proveedor o contratista, presente un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los recursos propios antes señalados, sino que debe presentar los documentos en los que conste fehacientemente su capacidad para cumplir con las obligaciones.

- D)** Que la capacidad técnica, material y humana con que debe contar el ente público proveedor o contratista se integra, entre otros elementos, con el conocimiento, la profesionalización, la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística y el recurso humano -contemplando el administrativo, técnico y profesional-, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.
- E)** Dejar constancia documental de los actos previos a la determinación de la contratación o del acto jurídico a celebrar.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1, párrafo quinto de la LAASSP y 1, párrafo cuarto de la LOPSRM, las contrataciones que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, en donde la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate a un tercero para su realización, deberán sujetarse a lo ordenado por las leyes antes referidas.

TERCERO.- Los órganos internos de control verificarán que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en las contrataciones o actos jurídicos que se lleven a cabo con otras dependencias o entidades, o entre entidades, o bien las que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, se cumpla con lo establecido en el presente Oficio Circular.

CUARTO.- La Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, interpretará para efectos administrativos el presente Oficio Circular y resolverá los casos no previstos en el mismo.

QUINTO.- Las presentes directrices entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2017.- El Subsecretario, **José Gabriel Carreño Camacho.-**
Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización Mexicanos Impulsando Oportunidades A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA CONVENIO DE CONCERTACIÓN

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN SU VERTIENTE "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANDRÉS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE MÉXICO Y LA ORGANIZACIÓN MEXICANOS IMPULSANDO OPORTUNIDADES A.C., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. FRANCISCO JAVIER FABELA BRINGAS, EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.
- III. Que el artículo 37 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.
- IV. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.
- V. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 30, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- VII.** Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2016, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura”, para el ejercicio fiscal 2017 (en adelante “LAS REGLAS”), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- VIII.** Que “EL PROGRAMA”, cuenta:
- VIII.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante “URP”), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- VIII.2** Con un objetivo general, que consiste en contribuir a mejorar la disponibilidad y calidad, de las condiciones de habitabilidad de los hogares que se encuentran asentados en las Zonas de Actuación del Programa.
- VIII.3** Con objetivos específicos, que consisten en:
- VIII.3.1** Apoyar la construcción de obras de infraestructura básica, complementaria y equipamiento que beneficie a los hogares asentados en las Zonas de Actuación del Programa.
- VIII.3.2** Impulsar la apropiación de los equipamientos y espacios públicos mediante acciones de desarrollo y participación ciudadana que generen sentido de pertenencia e identidad.
- VIII.3.3** Apoyar la ejecución de proyectos para el rescate de espacios públicos en deterioro, abandono o inseguridad mejorando la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- VIII.3.4** Impulsar obras de mejoramiento físico para la rehabilitación de áreas comunes deterioradas que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales.
- VIII.3.5** Apoyar la realización de obras, acciones y servicios para el mejoramiento en los hogares con carencias por calidad y espacios en la vivienda y acceso a servicios básicos.
- VIII.3.6** Fomentar el desarrollo de los Núcleos Agrarios y las localidades inmersas en ellos, por medio de obras de infraestructura básica, complementaria, y equipamiento, que beneficie a los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa.
- IX.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, “EL PROGRAMA” dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”.
- X.** Que “LAS PARTES” han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA” para concretar un proyecto que conlleve a contribuir a mejorar la disponibilidad y calidad, de las condiciones de habitabilidad de los hogares que se encuentran asentados en la localidad objeto del presente instrumento, consistente en obras y acciones orientadas al mejoramiento de vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas y suburbanas de la zona de cobertura de “EL PROGRAMA” y cuyos habitantes se encuentran en situación de pobreza y carencia por calidad y espacio de la vivienda, en diversos municipios de la entidad.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

- I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

- I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.
- I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.
- I.6 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.3.1 e inciso (9, del numeral 7.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.
- I.7 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-780 de fecha 21 de febrero de 2017, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".
- I.8 Que mediante nombramiento de fecha 25 de abril de 2017, el C. Andrés Fernández Martínez fue designado Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de México.
- I.9 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Independencia número 620, Oriente, Colonia Santa Clara, Toluca, C.P. 50090, Estado de México.

II. "LA ORGANIZACIÓN" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que tiene como objeto social celebrar toda clase de contratos, realizar todo tipo de actos, ya sea de naturaleza civil, mercantil, administrativa, que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento de los fines de la asociación que nunca tendrá propósitos de lucro.
- II.2 Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la escritura pública número 99231, Volumen MCCXXXVIII de fecha 10 de febrero de 2016, otorgada en la ciudad de Toluca, ante la fe de la Licenciada Gabriela Paloma Lechuga Valdés, Notaria interina de la Notario Público Número 07 del Estado de México.
- II.3 Que para efectos del presente Convenio de Concertación señala como domicilio: Calle Felipe Villanueva número 514, Col. Morelos, Toluca, Estado de México. Código Postal 50120.
- II.4 Que el Señor Francisco Javier Fabela Bringas, es actualmente su representante legal de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por "LA ORGANIZACIÓN" para representar a la misma.
- II.5 Que cuenta con CLUNI número: MIO160210156AE, la opinión de cumplimiento emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), los informes presentados ante el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL), así como toda la documentación que conforma el expediente de las organizaciones.
- II.6 Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

- III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Concertación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, mediante "LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" se destinarán apoyos para impulsar obras y acciones y servicios de ampliación, rehabilitación y/o mejoramiento de la vivienda en poblaciones con carencia por calidad y espacios en la vivienda, en los términos definidos por el CONEVAL.

III.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, y tratándose de "LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", se dará prioridad a la construcción de un cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a los subsecuentes bajo los siguientes conceptos y montos de apoyo:

Modalidad	Tipos de obras y acciones	Costo	No. de Acciones	Aportación Federal (\$)	Aportación Local	Total (\$)
Mejoramiento de la Vivienda	Construcción de un cuarto adicional	Unitario	1	44,916.63	0.00	44,916.63
		Total	200	8,983,326.00	0.00	8,893,326.00

III.4 Que el proyecto objeto de este Convenio no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016 y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la construcción de 200 cuartos adicionales, distribuidos en varias localidades de los siguientes municipios: Lerma (1), Santo Tomas (20), Ixtapan del Oro (115), Donato Guerra (55), Temascalcingo (5) y Villa de Allende (4) en el Estado de México, de conformidad a la relación de beneficiarios contenidos en el Anexo I de este instrumento jurídico, de acuerdo a la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", a través del proyecto denominado "construcción de un cuarto adicional de 12m² con todo lo necesario para su conclusión al 100%, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución y/o autorización, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución y/o autorización de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "LA ORGANIZACIÓN", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por "LA SEDATU".
- b) Haber presentado ante "LA SEDATU" "EL PROYECTO"; el cual contendrá metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por la "URP".
- c) Aplicar los recursos federales, ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución y formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte; utilizando para ello el Sistema de Información determinado.
- e) En caso de que celebre contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- f) Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales aportados por "EL PROGRAMA" y otra para las aportaciones locales, así como remitir mensualmente a "LA SEDATU" copia de los estados de cuenta correspondientes; enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la TESOFE, así como informar de esto último a "LA SEDATU".
- g) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- h) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de la firma del presente instrumento, para su término se considera el día 31 de diciembre de 2017.
- i) Integrar y conservar el expediente técnico de cada proyecto, que incluya toda la documentación comprobatoria original de los actos que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos de "EL PROGRAMA"; documentación toda ella que deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- j) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios y demás información indispensable para la ejecución de "EL PROYECTO", en atención al inciso b), fracción I, del artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- k) Aplicar el instrumento de registro de beneficiarios y capturar durante la ejecución de "EL PROYECTO" los datos que contenga en el Sistema de Información.
- l) Georreferenciar las obras o acciones usando como base la cartografía digital proporcionada por "LA SEDATU".
- m) Supervisar de forma directa de las obras y acciones que se realicen en la ejecución de "EL PROYECTO", por lo que deberá dar todas las facilidades a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por "EL PROGRAMA".

- n) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos de "EL PROYECTO".
- o) Elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de cada una de las obras y/o acciones a la comunidad, asegurando la participación en los actos, de los gobiernos locales, de "LA SEDATU" y la comunidad beneficiada, a través de los comités de contraloría social, y en su caso, de otros aportantes a "EL PROYECTO".
- p) Colocar y verificar que en cada obra y /acción entregada se coloque conforme a las especificaciones de "LA SEDATU", la correspondiente placa distintiva alusiva al apoyo otorgado.
- q) Integrar el cierre del ejercicio presupuestal en coordinación con "LA SEDATU".
- r) Las organizaciones de la sociedad civil deberán de contar con la Clave Única de Inscripción al Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), la opinión de cumplimiento emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), los informes presentados ante el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL), así como toda la documentación que conforma el expediente de las organizaciones.
- s) Acordar y programar con "LA SEDATU" el formato y la fecha de inauguración de las obras realizadas por el Programa, así como verificar su debida suscripción por las instancias participantes.
- t) Invitar oficialmente a "LA SEDATU" a los eventos correspondientes a la colocación de la primera piedra, término e inauguración de las obras realizadas por "EL PROGRAMA".
- u) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.3.1. de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, se prevé una inversión total de \$8,983,326.00 (Ocho Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Veintiséis Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$8,983,326.00 (Ocho Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Veintiséis Pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/15/A/S/002/17, de fecha 9 de febrero del año en curso.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica bancaria, de la siguiente manera: la ministración primera del recurso federal será de \$4,491,663.00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Seiscientos Sesenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), como anticipo de la ejecución total de las acciones, y el resto, se ministrará de acuerdo con los avances físicos correspondientes, de acuerdo al calendario acordado entre "LAS PARTES".

OCTAVA. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el anexo técnico de ejecución y/ autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio.

DÉCIMA. ENLACES.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Lic. David Garduño Bernal, quien será responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Concertación.

"EL EJECUTOR" designa para la realización de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "LA SEDATU" al C. Francisco Javier Fabela Bringas, quien será responsable de informar todo lo relacionado sobre la supervisión, vigilancia, control y revisión de "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Concertación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Concertación, según lo determine “LA SEDATU”.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Concertación, también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Concertación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Concertación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “LA ORGANIZACIÓN” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Concertación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución y/o autorización del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Concertación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificador respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a “LA SEDATU”, a la Secretaría Función Pública, al Órgano Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, así como en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los tribunales federales competentes.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Concertación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Concertación, se cumplan las disposiciones señaladas en el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social; así como lo señalado en el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016.

En ese contexto, "LA SEDATU" se compromete a:

- a) Proporcionar el esquema de Contraloría Social, la Guía Operativa de la Contraloría Social y PATCS.
- b) Capacitar y asesorar en la materia de Contraloría Social a las personas encargados de la ejecución de "EL PROYECTO".
- c) Tramitar ante la instancia correspondiente el acceso al Sistema Informático, a efecto de que los ejecutores capturen las actividades de promoción de contraloría social efectuadas.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio de Concertación, respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Concertación, estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación, en cuatro tantos en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 3 días del mes de mayo de 2017.- Por la SEDATU: el Delegado de la SEDATU en el Estado de México, **Andrés Fernández Martínez.-** Rúbrica.- Por la Organización: el Representante Legal de Mexicanos Impulsando Oportunidades A.C., **Francisco Javier Fabela Bringas.-** Rúbrica.

CONVENIO de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Mazahuas Unidos de San Felipe del Progreso A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN SU VERTIENTE "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANDRÉS FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE MÉXICO Y LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL MAZAHUAS UNIDOS DE SAN FELIPE DEL PROGRESO A.C., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. ROSA SÁNCHEZ GÓMEZ, EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.
- III. Que el artículo 37 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.
- IV. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.
- V. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 30, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.
- VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2016, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura", para el ejercicio fiscal 2017 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- VIII.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- VIII.2** Con un objetivo general, que consiste en contribuir a mejorar la disponibilidad y calidad, de las condiciones de habitabilidad de los hogares que se encuentran asentados en las Zonas de Actuación del Programa.
- VIII.3** Con objetivos específicos, que consisten en:
 - VIII.3.1** Apoyar la construcción de obras de infraestructura básica, complementaria y equipamiento que beneficie a los hogares asentados en las Zonas de Actuación del Programa.
 - VIII.3.2** Impulsar la apropiación de los equipamientos y espacios públicos mediante acciones de desarrollo y participación ciudadana que generen sentido de pertenencia e identidad.
 - VIII.3.3** Apoyar la ejecución de proyectos para el rescate de espacios públicos en deterioro, abandono o inseguridad mejorando la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - VIII.3.4** Impulsar obras de mejoramiento físico para la rehabilitación de áreas comunes deterioradas que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales.
 - VIII.3.5** Apoyar la realización de obras, acciones y servicios para el mejoramiento en los hogares con carencias por calidad y espacios en la vivienda y acceso a servicios básicos.
 - VIII.3.6** Fomentar el desarrollo de los Núcleos Agrarios y las localidades inmersas en ellos, por medio de obras de infraestructura básica, complementaria, y equipamiento, que beneficie a los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, "EL PROGRAMA" dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a contribuir a mejorar la disponibilidad y calidad, de las condiciones de habitabilidad de los hogares que se encuentran asentados en la localidad objeto del presente instrumento, consistente en obras y acciones orientadas al mejoramiento de vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas y suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentran en situación de pobreza y carencia por calidad y espacio de la vivienda, en diversos municipios de la entidad.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

- I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.
- I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

- I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.
- I.6 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.3.1 e inciso (9, del numeral 7.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.
- I.7 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-780 de fecha 21 de febrero de 2017, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".
- I.8 Que mediante nombramiento de fecha 25 de abril de 2017, el Lic. Andrés Fernández Martínez fue designado como Delegado de "LA SEDATU" en el Estado de México.
- I.9 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Independencia número 620, Oriente, Colonia Santa Clara, Toluca, C.P. 50090, Estado de México.

II. "LA ORGANIZACIÓN" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que tiene como objeto social celebrar toda clase de contratos, realizar todo tipo de actos, ya sea de naturaleza civil, mercantil, administrativa, que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento de los fines de la asociación que nunca tendrá propósitos de lucro.
- II.2 Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la escritura pública número 55,030 de fecha 7 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público número 25 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, bajo el folio número 0038 de fecha 26 de abril de 2012.
- II.3 Que para efectos del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en Justo Sierra sin número, Col. Centro, San Felipe del Progreso, Estado de México, C.P. 50640.
- II.4 Que el Sra. Rosa Sánchez Gómez, es actualmente su representante legal de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por "LA ORGANIZACIÓN" para representar a la misma, y que no le han sido revocados de acuerdo a la escritura pública 55,030, pasada ante la fe del Notario Público Número 25 del Distrito Federal, Lic. Emiliano Zubiría Maqueo.
- II.5 Que cuenta con CLUNI número: MUS1202070901B, la opinión de cumplimiento emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), los informes presentados ante el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL), así como toda la documentación que conforma el expediente de las organizaciones.
- II.6 Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

- III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Concertación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, mediante "LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" se destinarán apoyos para impulsar obras y acciones y servicios de ampliación, rehabilitación y/o mejoramiento de la vivienda en poblaciones con carencia por calidad y espacios en la vivienda, en los términos definidos por el CONEVAL.

III.3 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, y tratándose de "LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", se dará prioridad la adquisición, suministro y capacitación en la instalación de estufas ahorradoras de leña, en hogares que aún utilicen estos materiales, se estará de conformidad a los subsecuentes bajo los siguientes conceptos y montos de apoyo:

Modalidad	Tipo de obras y acciones	Costo	No. de acciones	Aportación Federal (\$)	Aportación Local (\$)	Total (\$)
Mejoramiento de la Vivienda	Estufas Ahorradoras de Leña	Unitario	1	3,000		3,000
		Total	300	900,000		900,000

III.4 Que el proyecto objeto de este Convenio no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016 y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la adquisición de 300 estufas ahorradoras de leña, distribuidas en varias localidades de los municipios de: Lerma (68), Temoaya (64), Tianguistenco (24), Jicotitlán (137) y Jiquipilco (7) en el Estado de México, de conformidad a la relación de beneficiarios contenidos en el Anexo I de este instrumento jurídico, de acuerdo a la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", a través del proyecto denominado "adquisición, suministro y capacitación en la instalación de estufas ahorradoras de leña, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución y/o autorización, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución y/o autorización de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "LA ORGANIZACIÓN", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por "LA SEDATU".
- b) Haber presentado ante "LA SEDATU" "EL PROYECTO"; el cual contendrá metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por la "URP".
- c) Aplicar los recursos federales, ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación (según sea el caso), el avance físico de las acciones en ejecución y formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte; utilizando para ello el Sistema de Información determinado.
- e) En caso de que celebre contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- f) Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales aportados por "EL PROGRAMA" y otra para las aportaciones locales, así como remitir mensualmente a "LA SEDATU" copia de los estados de cuenta correspondientes; enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la TESOFE, así como informar de esto último a "LA SEDATU".
- g) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- h) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2017.
- i) Integrar y conservar el expediente técnico de cada proyecto, que incluya toda la documentación comprobatoria original de los actos que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos de "EL PROGRAMA"; documentación toda ella que deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- j) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios y demás información indispensable para la ejecución de "EL PROYECTO", en atención al inciso b), fracción I, del artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- k) Aplicar el instrumento de registro de beneficiarios y capturar durante la ejecución de "EL PROYECTO" los datos que contenga en el Sistema de Información.
- l) Georreferenciar las obras o acciones usando como base la cartografía digital proporcionada por "LA SEDATU".
- m) Supervisar de forma directa de las obras y acciones que se realicen en la ejecución de "EL PROYECTO", por lo que deberá dar todas las facilidades a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por "EL PROGRAMA".
- n) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos de "EL PROYECTO".
- o) Elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de cada una de las obras y/o acciones a la comunidad, asegurando la participación en los actos, de los gobiernos locales, de "LA SEDATU" y la comunidad beneficiada, a través de los comités de contraloría social, y en su caso, de otros aportantes a "EL PROYECTO".

- p) Colocar y verificar que en cada obra y /acción entregada se coloque conforme a las especificaciones de "LA SEDATU", la correspondiente placa distintiva alusiva al apoyo otorgado.
- q) Integrar el cierre del ejercicio presupuestal en coordinación con "LA SEDATU".
- r) Las organizaciones de la sociedad civil deberán de contar con la Clave Única de Inscripción al Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), la opinión de cumplimiento emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), los informes presentados ante el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL), así como toda la documentación que conforma el expediente de las organizaciones.
- s) Acordar y programar con "LA SEDATU" el formato y la fecha de inauguración de las obras realizadas por el Programa, así como verificar su debida suscripción por las instancias participantes.
- t) Invitar oficialmente a "LA SEDATU" a los eventos correspondientes a la colocación de la primera piedra, término e inauguración de las obras realizadas por "EL PROGRAMA".
- u) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.3.1. de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, se prevé una inversión total de \$900,000 (Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$900,000 (Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/15/A/S/006/17, de fecha 19 de junio del año en curso.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica bancaria, de la siguiente manera: la ministración primera del recurso federal será de \$450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), como anticipo de la ejecución total de las acciones, y el resto, se ministraran de acuerdo con la entrega total de las estufas ahorradoras de leña, de acuerdo al calendario acordado entre "LAS PARTES".

OCTAVA. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el anexo técnico de ejecución y/ autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio.

DÉCIMA. ENLACES.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Lic. David Garduño Bernal, quien será responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Concertación.

"EL EJECUTOR" designa para la realización de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "LA SEDATU" a la C. Rosa Sánchez Gómez, quien será responsable de informar todo lo relacionado sobre la supervisión, vigilancia, control y revisión de "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Concertación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren

generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación (según sea el caso), según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Concertación, también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Concertación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Concertación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "LA ORGANIZACIÓN" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Concertación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución y/o autorización del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Concertación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificador respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, así como en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los tribunales federales competentes.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Concertación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Concertación, se cumplan las disposiciones señaladas en el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social; así como lo señalado en el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016.

En ese contexto, "LA SEDATU" se compromete a:

- a) Proporcionar el esquema de Contraloría Social, la Guía Operativa de la Contraloría Social y PATCS.
- b) Capacitar y asesorar en la materia de Contraloría Social a las personas encargados de la ejecución de "EL PROYECTO".
- c) Tramitar ante la instancia correspondiente el acceso al Sistema Informático, a efecto de que los ejecutores capturen las actividades de promoción de contraloría social efectuadas.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio de Concertación, respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Concertación, estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación, en cuatro tantos en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 21 días del mes de junio de 2017.- Por la SEDATU: el Delegado de la SEDATU en el Estado de México, **Andrés Fernández Martínez**.- Rúbrica.- Por la Organización: la Representante Legal de Mazahuas Unidos de San Felipe del Progreso A.C., **Rosa Sánchez Gómez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Concertación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en su Vertiente Mejoramiento de la Vivienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Organización de la Sociedad Civil Vamos a Dar A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
CONVENIO DE CONCERTACIÓN TIPO**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN SU VERTIENTE "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" EN ADELANTE "LA VERTIENTE VIVIENDA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO TÉLLEZ HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA DELEGACIÓN ESTATAL EN MÉXICO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE MÉXICO Y LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL VAMOS A DAR A.C., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ALONSO ALFARO SÁNCHEZ, EN ADELANTE "LA ORGANIZACIÓN", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON EL OBJETO DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de concertación con los grupos sociales interesados.
- III. Que el artículo 37 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados y de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.
- IV. Que en el artículo 1o. de la Ley de Vivienda, se establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional; siendo obligación del Estado impulsar y organizar las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado; así como que la política nacional y los programas en materia de vivienda, deben sentar las bases para aspirar a un desarrollo nacional más equitativo, que integre a los centros de población más desarrollados con los centros de desarrollo productivo, considerando también a los de menor desarrollo, para corregir las disparidades regionales y las inequidades sociales.
- V. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- VI. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 30, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.
- VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2016, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2017 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:
 - VIII.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
 - VIII.2 Con un objetivo general, que consiste en contribuir a mejorar la disponibilidad y calidad, de las condiciones de habitabilidad de los hogares que se encuentran asentados en las Zonas de Actuación del Programa.

- VIII.3** Con objetivos específicos, que consisten en:
- VIII.3.1** Apoyar la construcción de obras de infraestructura básica, complementaria y equipamiento que beneficie a los hogares asentados en las Zonas de Actuación del Programa.
 - VIII.3.2** Impulsar la apropiación de los equipamientos y espacios públicos mediante acciones de desarrollo y participación ciudadana que generen sentido de pertenencia e identidad.
 - VIII.3.3** Apoyar la ejecución de proyectos para el rescate de espacios públicos en deterioro, abandono o inseguridad mejorando la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - VIII.3.4** Impulsar obras de mejoramiento físico para la rehabilitación de áreas comunes deterioradas que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales.
 - VIII.3.5** Apoyar la realización de obras, acciones y servicios para el mejoramiento en los hogares con carencias por calidad y espacios en la vivienda y acceso a servicios básicos.
 - VIII.3.6** Fomentar el desarrollo de los Núcleos Agrarios y las localidades inmersas en ellos, por medio de obras de infraestructura básica, complementaria, y equipamiento, que beneficie a los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa.
- IX.** Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, "EL PROGRAMA" dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3, del Capítulo 4, de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".
- X.** Que "LAS PARTES" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" para concretar un proyecto que conlleve a contribuir a mejorar la disponibilidad y calidad, de las condiciones de habitabilidad de los hogares que se encuentran asentados en la localidad objeto del presente instrumento, consistente en obras y acciones orientadas al mejoramiento de vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas y suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA" y cuyos habitantes se encuentran en situación de pobreza y carencia por calidad y espacio de la vivienda, en diversos municipios de la entidad.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

- I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.
- I.3** Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.
- I.4** Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.
- I.6** Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.3.1 e inciso (9, del numeral 7.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

- I.7** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio I-120-780 de fecha 21 de febrero de 2017, el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".
- I.8** Que mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2017, el C. Alejandro Téllez Hernández, fue nombrado como Encargado del Despacho en la Delegación Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de México.
- I.9** Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Independencia número 620, Oriente, Colonia Santa Clara, Toluca, C.P. 50090, Estado de México.

II. "LA ORGANIZACIÓN" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1** Que tiene como objeto social celebrar toda clase de contratos, realizar todo tipo de actos, ya sea de naturaleza civil, mercantil, administrativa, que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento de los fines de la asociación que nunca tendrá propósitos de lucro.
- II.2.** Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se demuestra con la escritura pública número 93,197 de fecha 24 de septiembre de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio fue debidamente inscrito ante Notario Público con el Licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, con escritura No. 50,497, volumen No. 357, con folio No. 95-97, en Huixquilucan, Estado de México a los 24 días del mes de septiembre de 2010.
- II.3** Que para efectos del presente Convenio de Concertación señala como domicilio el ubicado en calle Benito Juárez norte 1001, piso 5 Col. San Francisco Coaxusco, Metepec, Estado de México, C.P. 52158.
- II.4** Que el Ing. Alonso Alfaro Sánchez, es actualmente su representante legal de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por "LA ORGANIZACIÓN" para representar a la misma, y que no le han sido revocados de acuerdo a la escritura pública 93,197 pasada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal y el Licenciado Cecilio González Márquez.
- II.5** Que cuenta con CLUNI número: VDA0210230901C, la opinión de cumplimiento emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), los informes presentados ante el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL), así como toda la documentación que conforma el expediente de las organizaciones.
- II.6** Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en el artículo 3o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

- III.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Concertación.
- III.2** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, mediante "LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA" se destinarán apoyos para impulsar obras y acciones y servicios de ampliación, rehabilitación y/o mejoramiento de la vivienda en poblaciones con carencia por calidad y espacios en la vivienda, en los términos definidos por el CONEVAL.
- III.3** Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, y tratándose de "LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", se dará prioridad a la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, se estará de conformidad a los subsecuentes bajo los siguientes conceptos y montos de apoyo:

Modalidad	Tipos de obras y acciones	Costo	No. De Acciones	Aportación Federal	Aportación Local	Total
Mejoramiento de la Vivienda	Construcción de un cuarto adicional	Unitario	1	\$44,916.63	0.00	\$44,916.63
		Total	200	\$8,983,326.00	0.00	\$8,983,326.00

- III.4** Que el proyecto objeto de este Convenio no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley

General de Asentamientos Humanos; 1, 41 y 42 de la Ley de Vivienda; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016 y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la construcción de 200 Cuartos Adicionales en los municipios de: Otzolotepec (63), Toluca (60), Temoaya (49), Villa Guerrero (13) y Xonacatlán (15) en el Estado de México, de conformidad a la relación de beneficiarios contenidos en el Anexo I de este instrumento jurídico, de acuerdo a la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", a través del proyecto denominado "construcción de un cuarto adicional de 12 mts², con todo lo necesario para su conclusión al 100%, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución y/o autorización, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución y/o autorización de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será "LA ORGANIZACIÓN", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por "LA SEDATU".
- b) Haber presentado ante "LA SEDATU" "EL PROYECTO"; el cual contendrá metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por la "URP".
- c) Aplicar los recursos federales, ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación y Concertación; o Convenio de Concertación (según sea el caso), el avance físico de las acciones en ejecución y formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte; utilizando para ello el Sistema de Información determinado.
- e) En caso de que celebre contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- f) Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales aportados por "EL PROGRAMA" y otra para las aportaciones locales, así como remitir mensualmente a "LA SEDATU" copia de los estados de cuenta correspondientes; enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la TESOFE, así como informar de esto último a "LA SEDATU".

- g) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- h) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2017.
- i) Integrar y conservar el expediente técnico de cada proyecto, que incluya toda la documentación comprobatoria original de los actos que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos de "EL PROGRAMA"; documentación toda ella que deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- j) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios y demás información indispensable para la ejecución de "EL PROYECTO", en atención al inciso b), fracción I, del artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- k) Aplicar el instrumento de registro de beneficiarios y capturar durante la ejecución de "EL PROYECTO" los datos que contenga en el Sistema de Información.
- l) Georreferenciar las obras o acciones usando como base la cartografía digital proporcionada por "LA SEDATU".
- m) Supervisar de forma directa de las obras y acciones que se realicen en la ejecución de "EL PROYECTO", por lo que deberá dar todas las facilidades a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por "EL PROGRAMA".
- n) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos de "EL PROYECTO".
- o) Elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de cada una de las obras y/o acciones a la comunidad, asegurando la participación en los actos, de los gobiernos locales, de "LA SEDATU" y la comunidad beneficiada, a través de los comités de contraloría social, y en su caso, de otros aportantes a "EL PROYECTO".
- p) Colocar y verificar que en cada obra y /acción entregada se coloque conforme a las especificaciones de "LA SEDATU", la correspondiente placa distintiva alusiva al apoyo otorgado.
- q) Integrar el cierre del ejercicio presupuestal en coordinación con "LA SEDATU".
- r) Las organizaciones de la sociedad civil deberán de contar con la Clave Única de Inscripción al Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), la opinión de cumplimiento emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), los informes presentados ante el Instituto de Desarrollo Social (INDESOL), así como toda la documentación que conforma el expediente de las organizaciones.
- s) Acordar y programar con "LA SEDATU" el formato y la fecha de inauguración de las obras realizadas por el Programa, así como verificar su debida suscripción por las instancias participantes.
- t) Invitar oficialmente a "LA SEDATU" a los eventos correspondientes a la colocación de la primera piedra, término e inauguración de las obras realizadas por "EL PROGRAMA".
- u) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.3.1. de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES. - "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Concertación, se prevé una inversión total de \$8,983,326.00 (Ocho Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Veintiséis Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$8,983,326.00 (Ocho Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Veintiséis Pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/VIVIENDA/15/A/S/002/17, de fecha 9 de febrero del año en curso.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencias electrónicas bancarias, de la siguiente manera: la ministración primera del recurso federal será de un porcentaje previamente establecido por "LAS PARTES", como anticipo de la ejecución total de las acciones, dependiendo de la justificación plena de las circunstancias operativas y el resto, se ministrará de acuerdo con los avances físicos establecidos en las bitácoras de obras correspondientes, de acuerdo al calendario acordado entre "LAS PARTES".

OCTAVA. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR. - "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al

efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el anexo técnico de ejecución y/ autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio.

DÉCIMA. ENLACES.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al Lic. David Garduño Bernal, quien será responsable de la supervisión, vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Concertación.

"EL EJECUTOR" designa para la realización de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "LA SEDATU" al Ing. Alonso Alfaro Sánchez, quien será responsable de informar todo lo relacionado sobre la supervisión, vigilancia, control y revisión de "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Concertación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Concertación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Concertación, también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Concertación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Concertación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "LA ORGANIZACIÓN" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Concertación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución y/o autorización del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Concertación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, así como en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los tribunales federales competentes.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Concertación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio se cumplan las disposiciones, estrategias y programas referentes a comunicación social y publicidad, y que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Concertación, se cumplan las disposiciones señaladas en el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social; así como lo señalado en el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de octubre de 2016.

En ese contexto, "LA SEDATU" se compromete a:

- a) Proporcionar el esquema de Contraloría Social, la Guía Operativa de la Contraloría Social y PATCS.
- b) Capacitar y asesorar en la materia de Contraloría Social a las personas encargados de la ejecución de "EL PROYECTO".
- c) Tramitar ante la instancia correspondiente el acceso al Sistema Informático, a efecto de que los ejecutores capturen las actividades de promoción de contraloría social efectuadas.

VIGÉSIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio de Concertación, respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Concertación, estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación, en cuatro tantos en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 20 días del mes de marzo de 2017.- Por la SEDATU: el Encargado del Despacho en la Delegación Estatal en México, **Alejandro Téllez Hernández.**- Rúbrica.- Por la Organización: el Representante Legal de la Organización Vamos a Dar A.C., **Alonso Alfaro Sánchez.**- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

AVISO por el cual se da a conocer el cambio de domicilio del Hospital General Dr. Belisario Domínguez del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Dirección Médica.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL HOSPITAL GENERAL DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de la Dirección Médica, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, fracción III de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 25 fracción II, 31 fracción VI y 33 párrafo primero del Código Civil Federal; 61 fracciones I, III, V, VII y VIII del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; informa lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica al público en general, derechohabientes, servidores públicos y autoridades de cualquier ámbito, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, que a partir del Lunes 06 de Noviembre de 2017, el domicilio oficial del Hospital General Dr. Belisario Domínguez del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, será el ubicado en Boulevard Salomón González Blanco No. 4650, Fracc. Las Torres C.P. 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

SEGUNDO.- Todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la competencia del Hospital General Dr. Belisario Domínguez del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, deberán presentarse en el domicilio que se indica en el numeral Primero del presente Aviso, a partir de la fecha señalada en el mismo.

TERCERO.- Publíquese el presente aviso en el Diario Oficial de la Federación; en la página de Internet del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y en lugar visible al público en general en las diversas unidades de servicios médicos y no médicos ubicadas dentro de la jurisdicción territorial de la Delegación Estatal Chiapas.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2017.- El Director Médico, **Jorge Guerrero Aguirre**.- Rúbrica.

(R.- 458603)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2017, son las siguientes:

1/8	de plana	\$1,827.00
2/8	de plana	\$3,654.00
3/8	de plana	\$5,481.00
4/8	de plana	\$7,308.00
6/8	de plana	\$10,962.00
1	plana	\$14,616.00
1 4/8	planas	\$21,924.00
2	planas	\$29,232.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 25/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en materia administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la materia, entidad federativa y residencia indicados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 25/2017, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RESIDENCIA EN MONTERREY, ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO DE LA MATERIA, ENTIDAD FEDERATIVA Y RESIDENCIA INDICADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registran los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, lo que hace necesario establecer un nuevo órgano jurisdiccional en la referida entidad federativa;

QUINTO. En sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, aprobó el dictamen de creación de un Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey; y

SEXTO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, y tendrá idéntica competencia y jurisdicción territorial que los Juzgados de Distrito actualmente en funciones en la misma especialidad, entidad federativa y sede.

El domicilio de dicho órgano jurisdiccional es el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en Avenida La Chimenea número 201, Fraccionamiento Céntrica Segundo Sector, código postal 64550, Monterrey, Nuevo León.

Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de la competencia del órgano jurisdiccional de que se trata, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 2. El dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, inicia funciones el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, con la plantilla laboral autorizada para ese órgano jurisdiccional.

Artículo 3. A partir de la fecha señalada en el artículo anterior, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, prestará servicio al órgano jurisdiccional de nueva creación.

Artículo 4. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha señalada en el artículo 2 de este acuerdo, los asuntos que se encuentren en trámite en los Juzgados Primero y Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, deberán distribuirse de manera equitativa, de manera tal, que la existencia final en los tres Juzgados de esa especialidad sea lo más equilibrada posible.

Para ese fin, los Juzgados Primero y Segundo clasificarán por orden de antigüedad, los expedientes a su cargo, y remitirán los más recientes al de nueva creación, en el número de asuntos necesario para lograr el equilibrio que esta medida pretende.

En esa remisión no deberán incluirse los asuntos que por su naturaleza sean urgentes, los pendientes de resolución, los asuntos con recurso interpuesto en el tribunal de alzada (pendientes de resolución o resueltos) y aquellos que en términos de la ley o la jurisprudencia deban conservar, así como los turnados de manera relacionada en términos de los artículos 45 y 46 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Los titulares de los Juzgados de Distrito de que se trata deberán levantar un acta en la que conste la distribución de los expedientes materia de reparto y dar aviso de ello a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

Los órganos jurisdiccionales que entreguen o reciban los expedientes a que se refiere este acuerdo, deberán informar a la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, los movimientos estadísticos originados en razón del envío o recepción de expedientes.

Artículo 5. Los nuevos asuntos presentados a partir del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, en días y horas hábiles se distribuirán entre los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, por la Oficina de Correspondencia Común que les presta servicio.

Para la recepción de asuntos urgentes que se reciban en días y horas inhábiles, se estará a lo indicado en el calendario de rol de turno, de conformidad con el artículo TERCERO transitorio del presente Acuerdo.

Artículo 6. El titular del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, en los que se asentará la certificación correspondiente, en los cuales registrarán los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 7. El órgano jurisdiccional de nueva creación deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 8. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Administración; y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, con excepción de lo previsto en el Transitorio CUARTO de dicho instrumento normativo, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del citado Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. El turno de guardia para la recepción de asuntos en días y horas inhábiles establecido a la entrada en vigor de este Acuerdo para los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, se modifica para incorporar al Juzgado de Distrito de nueva creación, para quedar como sigue:

PERÍODO DE GUARDIA	ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
Del 16 al 23 de octubre de 2017	Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.
Del 23 al 30 de octubre de 2017	Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.
Del 30 de octubre al 6 de noviembre de 2017	Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.
Del 6 al 13 de noviembre de 2017	Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.
Del 13 al 20 de noviembre de 2017	Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.
Del 20 al 27 de noviembre de 2017	Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

Y así sucesivamente en ese orden.

La guardia de turno inicia el día lunes a las ocho horas con treinta minutos y finaliza el siguiente lunes a las ocho horas con veintinueve minutos.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al nuevo órgano jurisdiccional de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

Las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado, para la recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de que se trata.

QUINTO. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción IV, número 3, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a III. ...

IV. ...

1. a 2. ...

3. Catorce juzgados de Distrito especializados en el Estado de Nuevo León: seis en materia penal, tres en materia administrativa y cinco en materias civil y de trabajo, todos con residencia en Monterrey.

V. a XXXII. ...”

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 25/2017, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito de la materia, entidad federativa y residencia indicados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de once de octubre de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.1850 M.N. (diecinueve pesos con un mil ochocientos cincuenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 92 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.3798 y 7.4158 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2017.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Nacionales, **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones y el Código de Conducta de los Trabajadores del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA LAS "DISPOSICIONES POR LAS QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE SERVICIO PROFESIONAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES" Y EL "CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES"

Con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto, décimo sexto, y vigésimo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15, fracción LV, 16, 41, 42 y 43 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 6, fracción XXIV y 8 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y 8, fracción I de las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

Que el 25 de febrero de 2015, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las "DISPOSICIONES por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (Disposiciones), aprobadas por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto);

Que en el artículo 7 de las Disposiciones se establece la integración del órgano rector del Sistema de Servicio Profesional denominado "Comité Directivo";

Que el 28 de enero de 2015, el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/280115/2 estableció la "Declaración de Principios" del Instituto, y mediante Acuerdo P/IFT/280115/3 estableció el "Código de Conducta de los Trabajadores del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (Código de Conducta);

Que en el Código de Conducta se establece la integración del "Comité de Ética e Inclusión" quien es el encargado de promover una cultura de integridad en el ámbito laboral, así como de prácticas de inclusión y no discriminación;

Que el 20 de julio de 2017, se publicó en el DOF el "ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica su Estatuto Orgánico", en el cual se adicionó, entre otras cosas, el inciso xxvi BIS), fracción IX del artículo 4, a través del cual se creó la "Dirección General de Igualdad de Género, Diversidad e Inclusión";

Que conforme al artículo 61 BIS del "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", la "Dirección General de Igualdad de Género, Diversidad e Inclusión" tiene a su cargo la promoción de la igualdad de género y de la erradicación de toda forma de discriminación contra la mujer, la promoción del empoderamiento de las mujeres, así como la lucha contra toda forma de discriminación dentro del Instituto, y

Que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, emitió el acuerdo siguiente: "Se instruye a las unidades administrativas que corresponda a que realicen las acciones necesarias para que en los Comités de Ética e Inclusión, de Prevención y de Atención de Casos de Violencia, y Comité Directivo del Servicio Profesional, se incluya la participación del Titular de la Dirección General de Igualdad de Género, Diversidad e Inclusión, esto sin perjuicio de su participación en otros comités o grupos de trabajo relacionados con su competencia, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se **ADICIONA** la fracción V. Bis. al artículo 7 de las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:

"**Artículo 7.** ...

I. a V. ...

V. Bis. Titular de la Dirección General de Igualdad de Género, Diversidad e Inclusión, con voz, pero sin voto;

VI. a VII. ..."

SEGUNDO.- Se **ADICIONA** la fracción iv. al apartado de "Integración" del Código de Conducta de los Trabajadores del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:

"**Integración**

...

i. a iii. ...

iv. Titular de la Dirección General de Igualdad de Género, Diversidad e Inclusión.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El numeral PRIMERO del presente ACUERDO, relativo a la modificación a las Disposiciones por las que se establece el Sistema de Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El numeral SEGUNDO del presente ACUERDO, relativo a la modificación al Código de Conducta de los Trabajadores del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se publicará en la página de internet del Instituto y entrará en vigor al día siguiente de dicha publicación.

TERCERO. El Comité de Ética e Inclusión deberá llevar a cabo las modificaciones a sus lineamientos de operación en un plazo no mayor a 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del transitorio SEGUNDO del presente ACUERDO.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Adriana Sofía Labardini Inzunza.**- Rúbrica.- **María Elena Estavillo Flores.**- Rúbrica.- **Mario Germán Fromow Rangel.**- Rúbrica.- **Adolfo Cuevas Teja.**- Rúbrica.- **Javier Juárez Mojica.**- **Arturo Robles Rovalo.**- Rúbrica.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XLI Sesión Ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/181017/618.

El Comisionado Javier Juárez Mojica previendo su ausencia justificada a la sesión, emitió su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

(R.- 458533)

ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece la autoridad en materia de archivos a que se refiere el artículo 25 de la Ley Federal de Archivos.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES ESTABLECE LA AUTORIDAD EN MATERIA DE ARCHIVOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY FEDERAL DE ARCHIVOS.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (el "Decreto"), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.

El artículo Séptimo Transitorio de dicho Decreto establece que los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión Federal de Telecomunicaciones pasarían al recién creado Instituto, entre ellos, los archivos institucionales con los que contaba el extinto órgano desconcentrado mencionado;

- II. En términos de lo dispuesto en los párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal de Telecomunicaciones, (Instituto o IFT), es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores; independiente en sus decisiones y funcionamiento, y que ejerce su presupuesto en forma autónoma;
- III. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones" (el "Estatuto Orgánico"), mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y modificado por última vez el 20 de julio de 2017.

- IV. El 3 de agosto de 2015, se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos en materia de organización y conservación de archivos del Instituto Federal de Telecomunicaciones, dentro de los cuales se estableció, entre otras cosas, la conformación del área coordinadora de archivos.

En virtud de los Antecedentes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6o., Apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como uno de los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la Información, que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados;

Que la Ley Federal de Archivos, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto, entre otros, establecer las disposiciones que permitan la organización y conservación de los archivos en posesión de los organismos constitucionales autónomos para la conservación del patrimonio documental de la Nación, así como para fomentar el resguardo, difusión y acceso de archivos privados de relevancia histórica, social, técnica, científica o cultural;

Que el artículo 10 de la Ley Federal de Archivos establece que los sujetos obligados contarán con un área coordinadora de archivos encargada de elaborar y aplicar las normas, criterios y lineamientos archivísticos determinados en el marco de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, a efecto de lograr homogeneidad en la materia entre las unidades administrativas.

Asimismo, el artículo 25, primer párrafo, de la Ley Federal de Archivos dispone que los sujetos obligados distintos al Poder Ejecutivo Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, las autoridades encargadas de aplicar dicha Ley y demás disposiciones secundarias a que se refiere dicho ordenamiento;

Que, mediante los Lineamientos en materia de organización y conservación de archivos del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se estableció que al área Coordinadora de Archivos, le corresponde ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 59, fracciones XI, XII, XIII y XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, como aquellas otras que, en esa calidad, le corresponden de acuerdo con la normativa aplicable;

Que el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones señala en el artículo 59, fracción XI, que corresponde a la Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales proponer al Titular de la Unidad de Administración el reglamento o acuerdo de carácter general a que se refiere el artículo 25 de la Ley Federal de Archivos;

Que, no obstante que el área Coordinadora de Archivos tiene la facultad de aplicar las normas, criterios y lineamientos archivísticos determinados en el marco de la Ley Federal de Archivos, se estima conveniente que la autoridad que se encargue de aplicar la Ley Federal de Archivos y demás disposiciones secundarias a que se refiere dicho ordenamiento sea un órgano colegiado, en el cual participen tanto el Titular del Área Coordinadora de Archivos, quien lo presidirá, la Dirección de Archivo de Concentración e Histórico y un representante de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, todos del Instituto Federal de Telecomunicaciones;

Por lo anterior y, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo sexto y vigésimo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 25 de la Ley Federal de Archivos; 15, fracciones I y LXIII, 16 y 17 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 6, fracciones XXV y XXXVIII y 59, fracción XI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se establece la Autoridad en materia de Archivos del Instituto Federal de Telecomunicaciones, que fungirá como la autoridad encargada de aplicar la Ley Federal de Archivos y demás disposiciones secundarias a que se refiere dicho ordenamiento.

La Autoridad en materia de Archivos se integrará de la siguiente manera:

- I. Presidente: Titular del Área Coordinadora de Archivos;
- II. Miembro Integrante: La Dirección de Archivo de Concentración e Histórico, adscrita a la Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, y
- III. Miembro Integrante: Un servidor público que será nombrado por el Titular de la Unidad de Administración y con nivel de Director de Área adscrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

SEGUNDO.- La Autoridad en materia de Archivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones tendrá las siguientes funciones:

- I. Aplicar e interpretar la Ley Federal de Archivos y demás disposiciones secundarias a que se refiere dicho ordenamiento;
- II. Llevar a cabo los procedimientos de circulación, organización, conservación, uso, selección, valoración y destino final de la documentación;
- III. Emitir dictámenes para declarar el reconocimiento de los valores históricos de los documentos que serán resguardados en el Archivo Histórico;
- IV. Establecer las bases para la creación y uso de sistemas automatizados de gestión y control de documentos, tanto en formato físico como electrónico, los cuales deberán contener como mínimo lo señalado por el artículo 21 de la Ley Federal de Archivo y de conformidad con las directrices que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Archivos;
- V. Orientar al solicitante respecto del sujeto obligado responsable, cuando reciba una solicitud de acceso a documentos históricos confidenciales que tenga bajo su custodia;
- VI. Determinar la procedencia del acceso a la información confidencial con valor histórico en los supuestos que señala el artículo 30 de la Ley Federal de Archivos;
- VII. Revisar y, en su caso, validar el Cuadro General de Clasificación Archivística, el Catálogo de Disposición Documental y la Guía Simple de Archivo que presente el Área Coordinadora de Archivos, así como sus modificaciones y/o actualizaciones;
- VIII. Emitir el dictamen de baja documental a solicitud de las unidades administrativas;
- IX. Emitir opinión y aprobar la aplicación del Sistema de administración de archivos y gestión documental;
- X. Vigilar el funcionamiento de los componentes normativos y operativos, así como la aplicación de las mejores prácticas del Sistema institucional de archivos para la debida administración de sus archivos y gestión documental;
- XI. Aprobar sus Reglas de Operación, y
- XII. Las previstas en las demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- La Autoridad en materia de Archivos del Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá quedar instalada en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO.- La Autoridad en materia de Archivos del Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá aprobar sus Reglas de Operación, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su instalación.

El Comisionado Presidente, **Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Adriana Sofía Labardini Inzunza.-** Rúbrica.- **María Elena Estavillo Flores.-** Rúbrica.- **Mario Germán Fromow Rangel.-** Rúbrica.- **Adolfo Cuevas Teja.-** Rúbrica.- **Javier Juárez Mojica.-** **Arturo Robles Rovalo.-** Rúbrica.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XLI Sesión Ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/1810917/619.

El Comisionado Javier Juárez Mojica previendo su ausencia justificada a la sesión, emitió su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

(R.- 458535)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO**

Tercero interesado: Quien se considere con derechos sucesorios sobre los bienes de José Alberto Moreno Reyes o de Ramón Alberto Moreno González.

En el juicio de amparo 1350/2017-VI, promovido por Eliot Alberto Radillo Peza, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlo(a) como tercero interesado(a); se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y que se fije en los estrados de este tribunal, asimismo que la audiencia constitucional se encuentra señalada para el veintidós de diciembre del año en curso.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Septiembre 19 de 2017.

Juez Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco

Maestro en Derecho Emilio Enrique Pedroza Montes.

Rúbrica.

(R.- 456950)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO**

Carlos Enrique Padilla Vega.
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **1260/2015**, promovido por Guillermo Montalvo Vallejo, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal, con residencia en esta ciudad, consistente en el auto de formal prisión dictado dentro del expediente 154/2013; resultando como tercero interesado entre otros Carlos Enrique Padilla Vega, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber además, que se han señalado las **once horas con nueve minutos del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de agosto de 2017.

La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.

Rúbrica.

(R.- 457244)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México con residencia en Toluca
EDICTO**

En el juicio de amparo 442/2017-III-B, promovido por Rigoberto Salvador Pérez, contra actos del Juez Ejecutor de Sentencias del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otras; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada María del Carmen Ambrosio de Solares, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 30 de Octubre de 2017.
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Erik Roberto Frías Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 457247)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, Colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número **198/2017**, promovido por REPARACIONES DIESEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Francisco Antonio Manjarrez Alegría, contra actos de la **Junta Especial Número Cincuenta y Dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche y otras autoridades**, se emplaza a juicio a PEDRO LÓPEZ LÓPEZ, parte tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado hacer valer lo que a su interés convinieren. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 7 de septiembre de 2017.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 457369)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico

EDICTO

Llaidy de María Martínez Aguilar, Aurora del Pilar Martínez Aguilar, Nalleli Carina Martínez Aguilar, Francisco Javier Martínez Aguilar.

En cumplimiento al auto de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, dictado en el amparo indirecto 889/2015, promovido por Fernando Pérez Escamilla, quien por escrito presentado el veintinueve de mayo de dos mil quince, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Vigésimo Octavo de lo Familiar, con sede en Ciudad de México y otra autoridad, que hizo consistir en: La adjudicación de bienes dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes de Aurora Aguilar Martínez, en favor de los aquí terceros interesados, dictada por la autoridad responsable. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de veintinueve de mayo de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se señalaron las once horas del veintidós de diciembre de dos mil diecisiete para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de

este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Tampico, Tamaulipas, 29 de agosto de 2017
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Advento Hernández Reyna.

Rúbrica.

Secretario

Lic. Francisco Javier Pecina Gallegos.

Rúbrica.

(R.- 456738)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A LORENZO ISLAS GUTIÉRREZ –tercero interesado-. En el juicio de amparo directo 61/2016, promovido por CIRILO CRUZ REYES, contra la sentencia de cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 1332/1999 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en los procesos acumulados 153/1998, 157/1998, 160/1998 y 191/1998 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, instruido por los delitos de homicidio calificado, robo de ganado, robo de ganado en grado de tentativa y fraude, el segundo en agravio de LORENZO ISLAS GUTIÉRREZ –tercero interesado- y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.

Magistrado Presidente.

Jesús Rafael Aragón.

Rúbrica.

(R.- 457530)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito
con residencia en Durango, Dgo.
EDICTO

Santiago Madrigal Sánchez.

En los autos del juicio de amparo directo 396/2016, promovido por el licenciado Rodrigo Francisco Alvarado Orozco, apoderado de Banco Santander (México), sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, contra la resolución de siete de abril de dos mil dieciséis, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 370/2015, del índice del Juzgado Primero Mercantil de la Capital, por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos. En el entendido que transcurrido dicho término sin que comparezca por sí o por medio de representante, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos. Asimismo, se hace de su conocimiento que está a su disposición en la Secretaría de este Primer Tribunal Colegiado de Circuito la copia correspondiente a la demanda de amparo.

Durango, Durango, a seis de octubre de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos

Licenciado José Torres Pérez.

Rúbrica.

(R.- 457742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
en Mazatlán
EDICTO

Al tercero interesado
José Miguel Arano Montaña

El licenciado José Israel Hernández Tirado, Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán; ordena a usted emplazarlo como tercero interesado en el juicio de amparo 436/2017, promovido por Oswaldo Aguilar Martínez e Hiram González Escarpulli, contra actos del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir los actos reclamados en la negativa respecto de la solicitud de los promoventes de que se les conceda el beneficio de la libertad provisional bajo caución. Notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con dieciséis minutos del treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

Mazatlán, Sinaloa, a 28 de septiembre de 2017.
Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

Lic. Magali Portela Ixtepan.

Rúbrica.

(R.- 457765)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesada: Jessica Van Maris Villalobos

En el juicio de amparo 2084/2016-III, promovido por José Alfredo Campos Torres, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercero interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta y un minutos del veintisiete de diciembre del año que transcurre.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Septiembre 27 de 2017.
Juez Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco.

Maestro en Derecho Emilio Enrique Pedroza Montes.

Rúbrica.

(R.- 457881)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

ANASTACIA ROMERO RAMÍREZ; en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo número **2164/2016-4** promovido por **Matías Alejandro Rendón Becerril**, en su carácter de representante legal de **CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.**, en el que el promovente hace consistir el acto reclamado en todo lo actuado en el **juicio agrario 320/2006**, juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de tercera interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, con relación en lo que dispone el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este

Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero Informativo de la entrada principal del Edificio sede.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, 04 de octubre de 2017.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Marcela Merari Silva Múgica
Rúbrica.

(R.- 457338)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
San Francisco de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número **1183/2016**, promovido por MARINSA DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se emplaza a juicio a "TRUMAN TRANSPORTES Y SERVICIOS ECOLOGICOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "ZAPATA INTERNACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ARMIDA VILLANUEVA MARTÍNEZ y MAXIMO MORALES GONZÁLEZ, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio.

Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de octubre de 2017.
El Juez Segundo de Distrito
en el Estado de Campeche
Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.
Rúbrica.

(R.- 457897)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México

Edicto: Emplazamiento de la Tercera Interesada
EDITORIALES DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo **1408/2017**, promovido por **Genaro Aurelio Hernández Carbajal**, contra actos de la **Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, consistente en la **resolución interlocutoria de veintinueve de junio de dos mil diecisiete**, en el juicio laboral 621/2007, señalado como tercero interesado, y al desconocerse su domicilio, el **cinco de septiembre de dos mil diecisiete**, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías y escrito de desahogo.

En la Ciudad de México, 11 de octubre de 2017
Secretaría del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México.
Licenciada Lourdes Cristina Valadez Pérez.
Rúbrica.

(R.- 458008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo 901/2017-II

Terceros interesados:

Patricia Picazo Aceves y Bogar Emilio Picazo Aceves

En el Juicio de Amparo **901/2017-II**, promovido por MARÍA ELEAZAR TORRES DAGIO, contra actos del JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO y otra autoridad, se ha reconocido a Ustedes como terceros interesados, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, deberán presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, se les notificará por medio de lista. Se fijará en los estrados de este Juzgado copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 10 de octubre de 2017.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de México.

Golibaldo López Padilla
Rúbrica.

(R.- 458017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Tuxpan R. Cano, Ver.
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo número **202/2017**, promovido por Placido del Ángel Pérez, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Dos, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **HERMILA ANTONIO CRUZ**, y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, a 3 de octubre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Deyanira Hernández Xolio.

Rúbrica.

(R.- 458072)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Mesa I
Juicio de Amparo I-511/2017-C
EDICTOS

WALTER SOTELO DE LA PUENTE
TERCERO INTERESADO

Dentro del juicio de amparo número **I-511/2017-C**, promovido por **BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. BANCA DE INSTITUCIÓN MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, contra actos del **Agente del Ministerio Público Investigadora de la Agencia Décima en esta ciudad**, los que se hacen consistir en: **“IV. ACTO QUE SE RECLAMA: La resolución de fecha 15 quince de marzo del 2017 dos mil diecisiete dictada dentro de la Averiguación Previo número 112/2016 en donde se ordena el envío de ARCHIVO por el Agente del Ministerio Público Investigadora de la Agencia Décima de la ciudad de Morelia, Michoacán”** Dentro del presente juicio de garantías, se han considerado a Usted como tercero interesado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en el de mayor circulación en el Estado de Michoacán, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la

última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL** y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos de los artículos 26 fracción III y 27 fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Morelia, Michoacán, a 13 de septiembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
Lic. José Luis Zamudio Méndez.
Rúbrica.

(R.- 457346)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TERCERO INTERESADO: JORGE ANTONIO MONDRAGÓN MARTÍNEZ

En los autos del juicio de amparo número 311/2017-I, promovido por **Bombas Internacionales Mexicanas, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **Marcial Meneses Carro**, contra actos de la **Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad**, se ordenó emplazar por edictos al diverso tercero interesado **Jorge Antonio Mondragón Martínez**, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente
México, Ciudad de México, 02 de octubre de 2017.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Lic. Jorge Luis Zárate Solís
Rúbrica.

(R.- 458088)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.-612/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Consuelo Eugenia Zamora Del Cueto, contra los actos de la Novena Sala Civil y del Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Vigésimo Segundo, ambas autoridades del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el toca 984/2014/1, relativo al juicio ordinario civil 901/2014, seguido por Consuelo Eugenia Zamora Del Cueto en contra de Humberto Zamora Otero, su sucesión, Colonia Industrial, Sociedad Anónima y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, del índice del Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Colonia Industrial, Sociedad Anónima, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México, a 10 de octubre del 2017
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. María Antonieta Solís Juárez.
Rúbrica.

(R.- 458129)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

EDICTO.

Por auto de diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a la tercero interesada EMC Documentum de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo **1304/2017-I-A**, promovido por Luis Gustavo Roca Cerezo, contra actos del presidente de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y de su actuario adscrito; se le informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Alejandro Mendieta Reyes

Rúbrica.

(R.- 458190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados: Comercializadora Dorimal, Sociedad Anónima de Capital Variable y Francisco Javier Álvarez Mayer. En el juicio de amparo **903/2017**, promovido por **Elizabeth Dozal Varela**, contra el acto de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, consistente en el acuerdo de treinta de marzo de dos mil diecisiete, dictada en el juicio laboral **1260/2011**, mediante auto de 16 de agosto de 2017, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben apersonarse y señalar domicilio procesal dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 16 de agosto de 2017

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Edgar Alonso Ambriz Tovar.

Rúbrica.

(R.- 458195)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto **435/2015**, promovido por **LONGINO MARTÍNEZ RICO**, contra actos del Juez Octavo de Distrito en el Estado, con residencia en Tuxpan, Veracruz y otras autoridades, en el cual señaló como acto reclamado el auto de formal prisión dictado el tres de septiembre del dos mil quince, en los autos de la **causa penal 41/2015**, así como las consecuencias de dicha determinación y en virtud de desconocerse el domicilio actual de los terceros interesados **LUIS ALFREDO MÉNDEZ RODRÍGUEZ, ELIGIO TERETA ROSALES, ELISEO ASCENCIO MONTALVO y PEDRO CRUZ DEL ÁNGEL**, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley invocada, según su precepto 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del

término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, apercibidos que de no comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarlos o de no señalar domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se les harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.
Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, 18 de septiembre del 2017.
Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Juan Manuel Gómez Soriano
Rúbrica.

(R.- 457671)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.

EDICTOS PARA EMPLAZAR A:

Josefina Montes Mejía.

En el juicio indirecto **789/2017**, promovido por Olivia Margarita Castellanos Castellanos, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes Gerardo de Jesús Rocha Díaz, contra los actos del **Juez Quinto de los Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y del Notificador de su adscripción**, a quienes se les reclama todo lo actuado en el juicio civil ordinario 1088/2010: lo que se considera una violación a los derechos consagrados en los artículos 14 y 16 Constitucionales: por lo tanto, se ordena emplazar a la tercera interesada Josefina Montes Mejía, por edictos para que comparezca si a sus intereses legales conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí o por conducto de representación legal, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por el medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado Federal; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

Zapopan, Jalisco, a veinte de octubre de dos mil diecisiete.

El Secretario.

Lic. Ricardo Alberto Marín Metlich.
Rúbrica.

(R.- 458224)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA
DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

Por este medio, como se ordenó en auto de nueve de octubre de dos mil diecisiete, dictado en el amparo directo 977/2017, se notifica por edicto, la demanda de amparo directo promovida por Felipe Ángel Carreón Bravo, por su propio derecho, contra acto de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de quince de febrero de dos mil diecisiete, dictado en el expediente laboral 13714/i/6/2016; notificación que se hace a la tercera interesada Casas Dinamo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en razón de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concorra a este Tribunal a realizar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, se le apercibe que de incumplir esto último, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista.

Monterrey, Nuevo León, 09 de octubre de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo.
Rúbrica.

(R.- 458307)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Por auto de cuatro de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a juicio a Perla Guzmán Herrera, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda, auto admisorio y proveído en el que se haya fijado fecha de audiencia constitucional, relativos al juicio de amparo 1545/2017, promovido por Forever 21 Servicios, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a once de octubre de dos mil diecisiete.

La Secretaria

Lic. Claudia Geraldina Camacho Castillo.

Rúbrica.

(R.- 458346)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado 5o. Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este Publicarse **por tres veces consecutivas en el Diario Oficial**, citándose al demandado JORGE ESCALERA CALVILLO, para que comparezca al local de este Juzgado Quinto Civil de Partido ubicado en el Palacio de Justicia de esta ciudad, a absolver posiciones, respecto a la confesional ofertada por la actora, señalándose **las 11:00 once horas del día dieciséis de noviembre del año en curso**, apercibido para que de no hacerlo, sin justa causa y a petición de parte, se le tendrá por confeso de aquellas posiciones que se califiquen de legales, dentro del Juicio **Ordinario Mercantil 137/16-M**, promovido por José Luis Chávez Fonseca.

León, Guanajuato, a 13 de octubre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de las Constituciones Políticas
de los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Guanajuato"

Secretaría del Juzgado Quinto Civil

Licenciada Ma. De Jesús Fuentes Torres.

Rúbrica.

(R.- 458368)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Armando Martínez Salgado, José Guadalupe Reyes Valentino, Fernando Paredes Meza y Edgar Chávez Rodríguez, en el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo **1851/2015-I**, promovido por el quejoso **María Luisa Villanueva Márquez**, contra actos del Fiscal Regional Sur Poniente y otra autoridad, reclamando: **"IV.-ACTO RECLAMADO.- De la mencionada Ordenadora, reclamo el Acuerdo o Determinación por el cual resuelve por conducto de la Ejecutora el No Ejercicio de la Acción Penal, emitida en fecha dieciocho (18) de septiembre del año en curso, en la Averiguación Previa SC01/2862/2014"**, juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para **nueve horas con treinta minutos del diez de enero de dos mil dieciocho**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, 28 de septiembre de 2017.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Morelos
Israel Orduña Espinosa.
Rúbrica.

(R.- 457866)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **543/2017**, promovido por **Guillermo Damián Torreslanda Ortega e Isaías Edwin Camacho Martínez**, en su carácter de apoderados de **Intercom Banco, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Intercom Grupo Financiero**, por propio derecho, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazado el tercero interesado **ZUBLIN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Secretaría de este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, a 19 de octubre de 2017.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.
Lic. Hilce Lizeth Villa Jaimés
Rúbrica.

(R.- 458380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERA INTERESADA: De identidad reservada **V.L.R.C.** por conducto de su madre de iniciales **K.M.C.F.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo **887/2017-VII**, promovido por **José Luis Cruz Crispín**, por su propio derecho, contra actos del **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, México y otra autoridad responsable**, se hace del conocimiento a la tercera interesada identidad reservada **V.L.R.C.** por conducto de su madre de iniciales **K.M.C.F.**, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado, o bien, dentro de los municipios conurbados a éste o zona metropolitana, en términos del artículo 3, fracciones IX y XXXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que son: Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla de Baz, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli y Ecatepec, apercibida de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.
Licenciada Guadalupe Roció Neri Reynaga
Rúbrica.

(R.- 458451)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Se hace del conocimiento de **María Guadalupe Reyes Luna**, que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, **Beatriz Reyes Luna**, promovió el juicio de amparo **31/2017-IX-A**, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarla por **edictos**.

Hágasele saber que dentro del término de **tres días** contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, deberá señalar domicilio en esta localidad o en la ciudad de Puebla, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en la inteligencia que de no hacerlo, se le harán por lista aún las de carácter personal de conformidad con la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo.

En el entendido que este Juzgado tiene su domicilio en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en Avenida Osa Menor 82, quinto piso, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, quedando a su disposición, en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, dos de octubre de dos mil diecisiete.
 Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
 y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Leonila Luna Flores.

Rúbrica.

(R.- 458489)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Huejotzingo, Pue.
Actuaciones
Distrito Judicial Huejotzingo, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Primero Civil Distrito Judicial Huejotzingo Puebla, auto veintisiete septiembre 2017, expediente 43/07, ejecutivo mercantil Marco Antonio Cervantes Chávez vs. Andrés Ramírez López y/o José Andrés Javier Ramírez López, se ordena remate sexta publica almoneda, predio denominado San Lucas el Grande, manzana 7, Lote 4, ubicado San Salvador el Verde Estado de Puebla, inscrito partida 570, a fojas 570, tomo 81, libro 1, fecha 9 agosto 1994, a nombre Andrés Ramírez López y/o José Andrés Javier Ramírez López, medidas: norte 39 mts con Tomás Guercu, Sur 28 mts con Oscar Arredondo Real, Oriente 80 mts con zanja, Poniente 78 mts con José Luis González M. Postura legal doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, cantidad quinta almoneda con deducción diez por ciento, presentar posturas, pujas términos ley, señalándose doce horas, quince noviembre 2017, secretario pasara personalmente lista postores presentados, declarara proceder remate y no admitirá postores, se hace saber demandado puede liberar bien si paga lo sentenciado.

Para su publicación en diario oficial de la federación y tabla avisos juzgado una vez.

Huejotzingo Puebla 18 octubre 2017.
 Diligenciarlo Juzgado Primero Civil Huejotzingo, Puebla.

Lic. Sergio Hernández Linares.

Rúbrica.

(R.- 458490)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA, JAINA MERARI MORALES TREJO.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 516/2017-II, promovido por Jesús David Corona Rodríguez, por conducto de su defensor Guillermo Antonio Corona Rodríguez, contra actos del Juez de Control Penal del Distrito Judicial de Tlalneptla de Baz, Estado de México y otras autoridades, consistente en la audiencia de control de veinte de marzo de dos mil diecisiete en la que se decretó la medida

cautelar de prisión preventiva oficiosa y el auto de vinculación a proceso de veinticinco de marzo del actual, dictada por esa autoridad responsable, en la carpeta administrativa 525/2017, por el hecho delictuoso de robo con modificativa agravante de haberse cometido con violencia, por la que se le impuso la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Jaina Merari Morales Trejo y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de mayo de dos mil diecisiete, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diez de octubre de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Licenciada Claudia Irene Gámez Galindo.
Rúbrica.

(R.- 457719)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 425/2016-IV
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.

QUEJOSOS: IGNACIO YAÑEZ SÁNCHEZ Y OTROS.

TERCEROS INTERESADOS: JOSÉ ALEJANDRO SANTIAGO LÓPEZ, JOSÉ PEDRO SAULO RUÍZ RIVAS Y JOSÉ LUIS ROBLES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL DE “SAN SALVADOR ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO”, RESPECTIVAMENTE.

En los autos del amparo indirecto **425/2016-IV**, promovido por **Ignacio Yáñez Sánchez y otros**, por auto de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar a los terceros interesados **José Alejandro Santiago López, José Pedro Saulo Ruíz Rivas y José Luis Robles González, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del comisariado ejidal de “San Salvador Atenco, Municipio de Atenco, Estado de México”, respectivamente**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, realícese el emplazamiento de dichas personas por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación Nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a los terceros interesados que tienen el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 27 de septiembre de 2017.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl.
Lic. Golibaldo López Padilla.
Rúbrica.

(R.- 457335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Alma Elena Martínez Juárez.
Tercera Interesada

En los autos del juicio de amparo número **925/2017-II**, promovido por **José de Jesús Vallejo Hernández**, contra acto del Juez Cuarto Civil de partido, residente en esta ciudad, consistente en la resolución de quince de junio actual, que resuelve el recurso de revocación interpuesto en contra del proveído de veinticinco de mayo del presente año, en el que no se le reconoció como acreedor en segundo lugar y preferente en el pago, respecto del inmueble ubicado en calle Cubilete, número 101, antes 105, de la colonia Monterrey, en esta ciudad, rematado dentro del juicio ejecutivo civil 130/2007-C, del índice del juzgado responsable, en el que el impetrante es parte actora.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de la tercera interesada **Alma Elena Martínez Juárez**, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, procédase a hacer su emplazamiento por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este juzgado. Si pasado ese lapso no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Guanajuato, 27 de septiembre de 2017.
 La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Carla Adriana Gallardo Rojas.
 Rúbrica.

(R.- 457382)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato
EDICTO

PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo de la marca Nissan, modelo Tsuru, cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3N1EB31SX7K344426, dentro de declaratoria de abandono de bienes, tramitada en la causa penal **173/2015**.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las **diez horas del nueve de noviembre de dos mil diecisiete**, para la celebración de **audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada**, en la sala de audiencias "2" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36251, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación Nacional.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.
 Juez de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio adscrita al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, con residencia en la misma ciudad, actuando en funciones de juez de ejecución

Lic. Liliana Sujey Delgado Guerrero
 Rúbrica.

(R.- 458521)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito,
con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

Avenida Itzáes, Calle 86-B No. 597-A por 79 y 79-A.

Col. Sambulá.

C.P. 97250.

Mérida, Yucatán.

RED UNIVERSALIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Domicilio ignorado.

En autos del expediente de amparo directo 218/2017 formado con motivo de la demanda de garantías promovida por ARMANDO GABRIEL UICAB FLORES, contra el laudo de diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, en el juicio reclamatorio laboral 231/2013, se le tuvo como tercero interesada en este asunto, ordenándose correrle traslado con copia de la demanda de garantías. Ahora bien, a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dicha diligencia; se le corre traslado por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que el agraviado atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente: "AUTORIDAD RESPONSABLE.- - LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE YUCATÁN.- - ACTO RECLAMADO. - - EL proyecto de laudo de fecha cuatro de octubre del años dos mil dieciséis, el cual fue elevado a laudo en acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en el expediente número 231/2013 formado con motivo del juicio reclamatorio laboral promovido por mi representado, y en el cual se absolvió de manera ilegal y contraria a derecho a los demandados en el juicio de origen, a pesar de corresponderme en derecho el pago de lo mismo."; quedando en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, copia de la demanda de garantías y el informe justificado de la autoridad responsable, que se encuentra glosado al expediente relativo, para el ejercicio de sus derechos.

Así, para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido este edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a cinco de octubre de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos

Edgardo Medina Durán

Rúbrica.

(R.- 457549)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en
el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

"Servando Carrillo Nava".

"Cumplimiento auto veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por José María Pliego Moreno, Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, en funciones de Juez de Distrito, autorizado por oficio CCJ/ST/3584/2017, de once de julio de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en el Juicio Amparo 681/2017, promovido por Raúl Cortes Martínez, por propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Altamirano, con residencia en San Luis de Acatlán, Guerrero, se hace conocimiento que resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional."

En la inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con veinticuatro minutos del veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, en funciones de Juez de Distrito, autorizado por oficio CCJ/ST/3584/2017, de once de julio de dos mil diecisiete, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal y con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Lic. José María Pliego Moreno.

Rúbrica.

(R.- 458286)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado de Distrito
 Juzgado Primero de Distrito en el Estado
 Mérida, Yuc.
 Palacio de Justicia Federal
 Calle 47, Núm. 575-H x 45 y 84-A
 Segundo Piso, Col. Santa Petronila,
 Mérida, Yucatán
 EDICTO

JORGE BASTARRACHEA

DOMICILIO IGNORADO.

JUAN DIEGO ÁLVAREZ

DOMICILIO IGNORADO

En autos del expediente número **1231/2016-V**, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por **Irma Yolanda Canto Caich**, como tutora especial del quejoso interdicto **Roque Jacinto Cab Cetina** contra actos del **Fiscal General del Estado**, se les tuvo como terceros interesados en este asunto, ordenándose emplazarlos como tal personalmente, a fin de que comparezcan en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlos para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deben comparecer ante este **JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN**, en un plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolos para que dentro del lapso señalado proporcionen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo se les hace saber que la parte quejosa atribuye a las autoridades responsables lo siguiente: **"...La resolución de fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, que confirmó la determinación del NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, emitida en fecha veintiocho**

de julio de dos mil dieciséis, por el Director de Investigación y Atención Temprana, en los autos de la averiguación previa número 1823/2º/2012...". Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de amparo y se les hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por **tres veces, de siete en siete días** hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los cinco días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Yucatán
Lic. Héctor Oscar Sánchez Ojeda.
Rúbrica.

(R.- 457764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
para su publicación en el periódico de mayor circulación
Amparo Indirecto 1060/2017
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCEROS INTERESADOS **Mayra (...)** y **Fidel (...)**.⁵

En el juicio de amparo indirecto **1060/2017-VIII**, promovido por **Alejandro Fuentes Martínez**; contra actos de Juez Quinto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México y otra autoridad, por el acto reclamado consistente en la resolución de dieciocho de junio de dos mil diecisiete, mediante la cual se dictó auto de formal prisión, dentro de la causa penal 83/2008; además se tuvo a **Mayra (...)** y **Fidel (...)**, como terceros interesados; y por autos de cuatro de octubre de dos mil diecisiete se ordenó emplazarlos por medio de edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersonen a éste, en el entendido que deben presentarse en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, sexto piso, torre D, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; por lo que si pasado dicho plazo no comparecen por sí o por conducto de persona con facultades suficientes para ello, las notificaciones se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría Ocho de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo, auto admisorio y del proveído de esta misma fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, de igual forma, se hace de su conocimiento que se señalaron las **diez horas con cuarenta minutos del siete de noviembre de dos mil diecisiete** para la audiencia constitucional.

⁵ Cabe señalar que en autos de las copias certificadas de la causa penal 83/20085-V constan los nombres y apellidos de las víctimas directas; sin embargo, de conformidad con el artículo 20 constitucional, Apartado C, fracción V, en relación con los artículos 7, fracción IV, 12 y 124 de la Ley General de víctimas a fin de resguardar su identidad, se omiten sus apellidos y únicamente se plasman sus nombre.

Toluca, Estado de México, a 04 de octubre de 2017
Secretaria de Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México
Verónica Córdoba Viveros
Rúbrica.

(R.- 458313)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a “Pro-A Productos Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable”.

En los autos del juicio de amparo **759/2017** promovido por Mi Propiedad en BC, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Cuauhtémoc Iván Robles López, contra actos del **Jefe de Ejecución Fiscal de la Oficina para Cobros de la Subdelegación Tijuana del Instituto Mexicano del Seguro Social**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, en el cual se reclama: “... **Al c. JEFE DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA OFICINA PARA COBROS DE LA SUBDELEGACIÓN TIJUANA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, le reclamo el mandamiento de ejecución, de fecha 26 de febrero de 2016, emitido dentro del procedimiento administrativo de ejecución llevado en contra de **PRO-A PRODUCTOS AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**, en base a cual el **C. EJECUTOR DE LA OFICINA PARA COBROS DE LA SUBDELEGACIÓN TIJUANA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, mediante el acta de embargo de fecha 9 de marzo del 2015, embargó el bien inmueble de exclusiva propiedad de mi representada, identificado como el lote de terreno número 07, de la manzana 15, del Fraccionamiento Jardines de la Mesa La presa, de esta ciudad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la partida número 552116, sección civil, de fecha 06 de marzo del 2007.

Asimismo, al **C. JEFE DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA OFICINA PARA COBROS DE LA SUBDELEGACIÓN TIJUANA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, le reclamo la orden de que el **C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TIJUANA**, afecte la partida registral número 552116, sección civil, de fecha 06 de marzo del 2007, a través de la inscripción del acta de embargo de fecha 09 de marzo del 2015, levantada por **C. EJECUTOR DE LA OFICINA PARA COBROS DE LA SUBDELEGACIÓN TIJUANA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, dentro del procedimiento administrativo de ejecución llevado en contra de **PRO-A PRODUCTOS AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**

AL C. EJECUTOR DE LA OFICINA PARA COBROS DE LA SUBDELEGACIÓN TIJUANA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, le reclamo la ejecución del mandamiento emitido por **C. JEFE DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA OFICINA PARA COBROS DE LA SUBDELEGACIÓN TIJUANA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** Y el embargo del bien inmueble de exclusiva propiedad de mi representada, identificado como el lote de terreno número 07, de la manzana 15, del Fraccionamiento Jardines de la Mesa La presa, de esta ciudad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la partida número 552116, sección civil, de fecha 06 de marzo del 2007.

Al C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN TIJUANA, le reclamo la ejecución de la orden emitida por el **C. JEFE DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA OFICINA PARA COBROS DE LA SUBDELEGACIÓN TIJUANA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, consistente en la afectación de la partida registral número 552116, sección civil, de fecha 06 de marzo del 2007, mediante la inscripción bajo partida 5956936, del 17 de marzo de 2015, del acta de embargo de fecha 09 de marzo del 2015, levantada por **C. EJECUTOR DE LA OFICINA PARA COBROS DE LA SUBDELEGACIÓN TIJUANA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, dentro del procedimiento administrativo de ejecución llevado en contra de **PRO-A PRODUCTOS AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.**”

Se ordenó emplazar a la moral tercero interesada “Pro-A Productos Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable”, por **EDICTOS** haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las **diez horas con nueve minutos del diecinueve de octubre de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 18 de octubre de 2017.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Gianna Paola Dalle Mese Partida.
Rúbrica.

(R.- 458520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-A COL. SANTA PETRONILA, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

ACTO RECLAMADO: RESOLUCIÓN DEL DICTAMEN DE DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS DECRETADA EN LA CONSULTA DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL DERIVADA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/YUC/MER-III/164B/2014; ASÍ COMO LA NEGATIVA DE PROPORCIONAR COPIA FOTOSTÁTICA DEL DICTAMEN ANTES MENCIONADO.

TERCEROS INTERESADOS: **EMPRO CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, Y PASTOR EFRAÍN AGUAYO GUILLÉN.**

DOMICILIOS IGNORADOS

En autos del expediente número **1311/2016-III**, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por Aida Karina Santiago Núñez, apoderada legal de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, Sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contra actos de la **Subdelegada de Averiguaciones Previas de la Delegación Estatal de Yucatán de la Procuraduría General de la República, Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del Procurador General de la República, Delegado en Yucatán de la Procuraduría General de la República y Agente del Ministerio Público titular de la Agencia Segunda de la Unidad del Sistema Tradicional de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República (en su correcta denominación)**, se tuvo como terceros interesados en este asunto, a la persona moral Empro Capital, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, y Pastor Efraín Aguayo Guillén, ordenándose su emplazamiento a fin de que comparezcan en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según de las constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlos para continuar con la tramitación del presente juicio de amparo; en consecuencia, **con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, se les emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria**, haciéndoles saber que deben comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente a la última publicación; **requiriéndolos** para que dentro del lapso señalado proporcionen domicilio para oír, recibir citas y toda clase de notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, se les hace de su conocimiento que la parte quejosa reclama esencialmente de las autoridades responsables ya nombradas la **resolución del dictamen de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis decretada en la consulta de no ejercicio de la acción penal derivada de la averiguación previa AP/PGR/YUC/MER-III/164B/2014; así como la negativa de proporcionar copia fotostática del dictamen antes mencionado**. Por lo que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Federal copia de la demanda de amparo; por otro lado, se les hace saber que los informes justificados rendidos por las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo, los cuales están a la vista para el conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Por tanto, para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, seis de octubre de dos mil diecisiete.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Francisco Javier Cetina Cetina

Rúbrica.

(R.- 458522)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado 10o. Civil de Partido
León, Gto.
Secretaría
EDICTO

Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto de resolución dictada el 5 de octubre de 2017, derivada del Juicio Especial Mercantil número **95/17-M**, promovido por **ASESOR INFORMATICO, S. DE R.L. DE C.V. en contra de BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE**, la cual se concentra en sus puntos resolutivos, a saber:-

PRIMERO:- Este Juzgado resultó competente para conocer y decidir el presente negocio judicial la vía encausada fue la correcta.-----

SEGUNDO:- La persona moral **ASESOR INFOMÁTICOS S. DE R.L. DE C.V.**, acreditó los elementos de la acción y la institución crediticia **BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, confirmó que la parte actora libró los títulos de crédito de la cuenta de la actora y que a la fecha no han sido cobrados. En consecuencia, se decreta la cancelación de los títulos de crédito denominados "cheques" que libró la persona moral actora y que a continuación se describen:-----

1. El cheque certificado de número 02 (cero, dos), con beneficiario a ADMINISTRACIONES EMPRESARIALES SAN ANGEL, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), con fecha del día 23 de agosto del año 2016.-----

2. El cheque certificado de número 03 (cero, tres), con beneficiario a ADMINISTRACIONES EMPRESARIALES SAN ANGEL, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), con fecha del día 23 de agosto del año 2016.-----

3. El cheque certificado de número 04 (cero, cuatro) con beneficiario a ADMINISTRACIONES EMPRESARIALES SAN ANGEL, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), con fecha del día 23 de agosto del año 2016.-----

4. El cheque certificado de número 05 (cero, cinco), con beneficiario a COMERCIALIZADORA NACIONAL DEL ORIENTE, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), con fecha del día 24 de agosto del año 2016.-----

5. El cheque certificado de número 06 (cero, seis) con beneficiario a COMERCIALIZADORA NACIONAL DEL ORIENTE, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$215,000.00 (Doscientos quince mil pesos 00/100 moneda nacional), con fecha del día 24 de agosto del año 2016.-----

6. El cheque certificado de número 07 (cero, siete), con beneficiario a COMERCIALIZADORA NACIONAL DEL ORIENTE, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$195,000.00 (Ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), con fecha del día 24 de Agosto del año 2016.-----

7. El cheque certificado de número 08 (cero, ocho) con beneficiario a COMERCIALIZADORA NACIONAL DEL ORIENTE, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), con fecha del día 25 de agosto del año 2016.-----

8. El cheque certificado de número 09 (cero, nueve), con beneficiario a ADMINISTRACIONES EMPRESARIALES SAN ANGEL, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), con fecha del día 25 de agosto del año 2016.-----

Por tanto, con fundamento en la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se manda publicar un extracto de la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación. Determinándose desde estos momentos que acorde a lo dispuesto por los artículos 52 y 23 de la ley en mención, dentro de los 30 días siguientes al de la notificación en cita, la parte que se oponga deberá expresar su inconformidad con el presente decreto de cancelación, pues de no hacerlo, este tribunal ordenará **la restitución a la cuenta bancaria número 012852380021 de los fondos que ascienden a la cantidad de \$1,750,000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).** -salvo prueba en contrario.-----

Una vez realizada la publicación y transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior y que la presente resolución cause ejecutoria, se ordena girar oficio a la institución **BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, para que proceda a la cancelación de los títulos descritos en el considerando quinto de la presente resolución y reintegre a favor de la persona moral **ASESOR INFORMÁTICOS S. DE R.L. DE C.V.**, el importe de todos y cada uno de los cheques que en total asciende a **1 750,000.00 pesos.**-----

Notifíquese.-----

Así resolvió y firma la Licenciada **EDITH PATRICIA CALZADA GUERRERO**, Juez Décimo del Ramo Civil de este partido Judicial, que actúa en forma legal con Secretaria Licenciada **LUCERO IRAIZ MIRANDA GARCIA.**- DOY FE.-----

León, Guanajuato, 19 de octubre de 2017
 "Año del Centenario de la Promulgación de las Constituciones Políticas
 de los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Guanajuato."

La. C. Secretaria del Juzgado Décimo Civil

Lic. Lucero Iraiz Miranda García

Rúbrica.

(R.- 458529)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a los terceros interesados **Marco Alberto López Morales, en su carácter de apoderado legal de los terceros interesados Sergio Román Rodríguez Gaona, y de la Sucesión a bienes del extinto Jorge Adalberto Rodríguez Torres.**

En el juicio de amparo número 707/2017-IVB del Índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado el México, promovido por **Abraham Cureño Torres, Virginia Huerta Sánchez, y Epifanía Pastrana Tapia en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la Comunidad Agraria del Poblado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México,** contra actos del **Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México,** y otras autoridades. Se reclama "...La omisión de llamarla al juicio 714/2014, todo lo ahí actuado incluyendo haber entregado el inmueble ubicado sobre la Avenida Jorge Jiménez Cantú en la zona esmeralda; la expedición de la clave catastral, traslado de dominio, cobro de impuesto predial; la expedición del alineamiento y número oficial, licencia de construcción, autorizaciones; e inscripción en el Instituto de la Función Registral, todas estas a favor de personas ajenas a la comunidad quejosa..."; por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezcan al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de **treinta días**, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de éste Recinto Judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 26 de septiembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Tomás Martínez Moscoza.
Rúbrica.

(R.- 457660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo número 629/2017, promovido por Ismael Solís López, en su carácter de **Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud de Baja California Sur y Jefe del Departamento Jurídico del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur,** en representación de la **Secretaría de Salud de Baja California Sur, del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur y del Hospital General de Ciudad Constitución, Baja California Sur "Rene Thomas Guijosa Habiff",** en contra del acto reclamado consistente en la orden verbal o por escrito emitido por el Pleno de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en Ciudad Constitución, Baja California Sur, girada al Actuario de dicha Junta, para el efecto de que sean desposeídos, sustraídos o embargados del Hospital General de Ciudad Constitución, Baja California Sur, consistentes en un motor estacionario marca Mitsubishi, Heavy Industries, LTD SAGAMI HARA JAPAN, con número de serie 27896, modelo S12A2-Y1PTA-1 de color gris el cual cuenta con un radiador color negro marca IGSA y que cuenta con su planta eléctrica anexa al mismo, marca IGSA, modelo GS-800 motor Mitsubishi. Se ordena emplazar al tercero interesado Luis Diego López Torres, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., once de septiembre de dos mil diecisiete.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur.

Lic. Guadalupe Castro Ruelas.
Rúbrica.

(R.- 457888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ERIC ALEJANDRO TORRES BAUTISTA

En los autos del juicio de amparo número **505/2017-V**, promovido por **INVER4 S.A. DE C.V.**, a través de **su apoderado legal contra actos del Juez Cuadragésimo Primero Civil de la Ciudad de México y otros**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2017.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan Manuel Rivera Avila.

Rúbrica.

(R.- 458103)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: Espiridón Mendoza Martínez y Efraín Mendoza Chávez.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, dieciséis de octubre de dos mil diecisiete. En los autos del juicio de amparo 481/2017-II, promovido por Angélica Almanza Pérez, en el que se reclamó la falta de acuerdo a su escrito de cuatro de mayo de 2017, mediante el cual la quejosa interpuso recurso de reclamación en contra de la determinación verbal del Agente del Ministerio Público III, con sede en Salamanca, Guanajuato, consistente en la reserva de carpeta de investigación 18186/2015 en contra Espiridón Mendoza Martínez y otros, por el hecho que la ley señala como delito de despojo, así como la omisión de ejercer acción penal en contra de los inculpados. Notifíquese por medio de edictos a los terceros interesados Espiridón Mendoza Martínez y Efraín Mendoza Chávez, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, con
residencia en Irapuato, encargado del despacho en términos del párrafo primero
del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación
con el oficio CCJ/ST/4685/2017 de diez de octubre de dos mil diecisiete emitido
por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Alfonso Alfaro Gómez

Rúbrica.

(R.- 458296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chih.
EDICTO

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

(sito en el tercer piso del Edificio del Poder Judicial de la Federación, con domicilio en avenida Mirador 6500, residencial Campestre-Washington de Chihuahua, Chihuahua, código postal 31215, en esta ciudad)

Tercero interesada: Patricia Tovar Grajeda

Como se desconoce su domicilio, en auto de seis de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarla por edictos al juicio de amparo directo **708/2017**, promovido por **Esther Alicia Carpio Chávez, por su propio derecho**, contra la sentencia de veintinueve de junio de dos mil diecisiete, dictada por el Magistrado de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca 109/2017; los cuales se publicarán en el siguiente orden: jueves veintiséis de octubre (**primera publicación**), lunes seis de noviembre (**segunda**) y miércoles quince de noviembre (**tercera**), todas del año en curso; en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole del conocimiento que **deberá presentarse** en este tribunal en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo, si no comparece pasado dicho término, se le seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le realizarán por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción II, primer párrafo, última parte, de la Ley de Amparo.

Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, 10 de octubre de 2017
La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Lic. Ma. Elidé Rascón Chavira
Rúbrica.

(R.- 458305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

En los autos del juicio de amparo número **1019/2016**, promovido por **Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo**, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; con fecha **veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete**, se dictó un auto por el que **se ordena notificar al tercero interesado Abel Manuel Nazario, por medio de edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el inciso a) de la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las **diez horas con diez minutos del día once de octubre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional**, esto en acatamiento al acuerdo de **veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete**, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en el que la parte quejosa señalo como autoridades responsables al **Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como tercero interesado a **Abel Manuel Nazario**, y precisa como acto reclamado los proveídos dictados por el juez responsable, a través de los cuales, en el primero de ellos determinó que no es procedente la petición de la ahora quejosa de que le sea adjudicado en su favor y en forma directa el inmueble materia de la litis; y en el segundo; se desechó el recurso de revocación que dicha parte interpuso en contra del citado auto que no acordó favorablemente la adjudicación directa del inmueble controvertido.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Lic. Humberto Coria Martínez
Rúbrica.

(R.- 458352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERA INTERESADA: Anaconda Barite, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto 676/2017-III promovido por Eurisaces Ibarra Mercado, por su propio derecho, contra actos de la Primera Sala y Juez Vigésimo Segundo, ambos en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda: Actos Reclamados: la resolución de dieciséis de junio de dos mil diecisiete, dictada en el toca 906/2015, que negó inscribir la demanda; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **Anaconda Barite, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de once de julio de dos mil diecisiete, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Salvador Damián González.

Rúbrica.

(R.- 458382)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-714/2017
"EDICTOS"

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo DC-714/2017, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Antonio Santiago Melecia, María Félix Salgado Bahena, Virginia Chávez Martínez, María Guadalupe Martínez Martínez, Emelia López Guzmán, María Cristina Ortiz Tapia, Lorenzo Godina Valenzuela, Flavio Alvarado Baltierra, Tomasa Aparicio Quezada, Elvia Ortiz Tapia, Dilia Sánchez Alipio, Jaime Rodríguez Zarco, José Ortiz Chávez**, por su propio derecho y **Tomasa de Jesús Xoco**, por conducto de su apoderada Elizabeth de Jesús Xoco, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual del tercero interesado "**Raúl A. Basurto**" en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, emplazarlo a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de "**El Sol de México**", ello con atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicho tercero interesado en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copias simples de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 17 de octubre de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 458389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

ALEJANDRO NICOLÁS BUENFIL LUGO.

TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO
DE AMPARO DIRECTO 329/2017, EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 329/2017, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por JEAN THOUMA HANNAH SUCCAR KURI, por derecho propio, en contra de la sentencia de veintiuno de julio dos mil dieciséis, dictada en autos del toca penal 188/2011, por la Magistrada del Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con residencia en esta ciudad, el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de seis de octubre de dos mil diecisiete, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado ALEJANDRO NICOLÁS BUENFIL LUGO, por medio de edictos, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Cancún, Quintana Roo, dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado

del Vigésimo Séptimo Circuito.

Emanuel Portillo Arias.

Rúbrica.

(R.- 458413)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO.

Disposición Juez Séptimo Civil Ciudad Puebla, auto fecha 21 agosto 2017, Expediente 1017/2011, Juicio Ejecutivo Mercantil promueve RUBÉN OSVALDO MÉNDEZ REYES contra GUADALUPE PABLO HERNANDEZ, convóquese postores primera y publica almoneda remate celebrarse DOCE HORAS DIA TREINTA DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL DIECISIETE, respecto cincuenta por ciento derechos propiedad corresponden demandada GUADALUPE PABLO HERNANDEZ del inmueble identificado Casa ubicada Manzana 24, Lote 28, actualmente casa marcada numero 7528 Privada 13 “A” Sur, Colonia San José Mayorazgo esta Ciudad y/o Lote 28, Manzana 24, Fraccionamiento San José Mayorazgo, esta Ciudad, inscrita nombre demandada Registro Publico Propiedad y Comercio esta Ciudad bajo Folio Electrónico numero 088590, siendo postura inicial cubra cantidad de Trescientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos, Setenta y Tres Centavos, M.N. correspondiente dos terceras partes precio avaluó respecto 50% valor total inmueble, hace saber interesados posturas ofrezcan conforme articulo 481 Código Federal Procedimientos Civiles aplicación supletoria Código Comercio, quedando autos disposición secretaría Juzgado. Se hace saber parte demandada puede suspender remate haciendo pago integro prestaciones reclamadas hasta antes cause estado fincamiento remate.

Para su publicación Tres edictos dentro termino nueve días en Diario Oficial de la Federación.

Puebla, Pue. 11 Octubre 2017.

El Diligenciarario

Lic. Alfredo Tapia Méndez.

Rúbrica.

(R.- 458493)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado 1o. Civil de Partido
Secretaría
San Miguel de Allende, Gto.
EDICTO.

Por este publíquese tres veces dentro de nueve días en el diario oficial de la federación y en el tablero de avisos de este tribunal, anunciando Remate en Primera Almoneda dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número **M-14/2010**, promovido por LUIS ANGEL CAMPA DOLATE, endosatario en procuración de FREDERICK W. APPELL JR. en contra de PATRICIA MARIE BAUM, sobre Pago de Dólares Americanos y otras prestaciones, remate para el que se señalan las **14:00 catorce horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete**, esto es dentro de los veinte días siguientes de que se manda anunciar, para que tenga verificativo en este Juzgado la Audiencia de **Remate en Primera y Pública Almoneda, respecto de los derechos de copropiedad que corresponden a la demandada PATRICIA MARIE BAUM, sobre el bien inmueble consistente en el lote de terreno ubicado en calle Malaga, Fraccionamiento "La Mesa de Malanquín", Primera Sección en Lote 21, Manzana 6, con superficie de 564.25 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al Noreste: 20.16 metros lineales y linda con calle Malaga; al Suroeste: 20.00 metros lineales y linda con campo de Golf; al Sureste: 26.84 metros lineales y linda con lote número 20; y al Noroeste: 29.62 metros lineales y linda con lote número 22. Siendo el valor que corresponde a los derechos de copropiedad de la demandada sobre el inmueble, la cantidad de \$2'699,500.00 (Dos millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que la postura legal para el remate de los mismos, es aquella que cubra las dos terceras partes del valor asignado por el último peritaje al 50% del inmueble, que corresponde a la cantidad de \$1'799,666.66 (Un millón setecientos noventa y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional). En consecuencia, cítese a acreedores y postores.**

San Miguel de Allende Gto. a 24 de octubre del año dos mil diecisiete.
 El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil
Licenciado Jonathan Emmanuel Alvarez Arana
 Rúbrica.

(R.- 458513)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil diecisiete.

TERCEROS INTERESADOS: Erasmo Bravo Ramos y Herlinda Domínguez Palestina.

En los autos del Juicio de Amparo 773/2017-IV, promovido por Sistema de Crédito Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda en la que se señala como ACTO RECLAMADO: la resolución interlocutoria de catorce de julio de dos mil diecisiete, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 717/2014; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Erasmo Bravo Ramos y Herlinda Domínguez Palestina, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **quince de agosto de dos mil diecisiete**, mismos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibidos que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.
 Ciudad de México, a 06 de octubre de 2017
 El Secretario de Acuerdos del Juzgado
 Primero de Distrito en Materia Civil
 en la Ciudad de México
Lic. César Martínez Uribe.
 Rúbrica.

(R.- 458528)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.**

JUAN CARLOS GARCIA RAMOS

En los autos del juicio de amparo número **330/2017-V**, promovido por **NESTOR JESÚS GARCÍA MALDONADO**, contra actos del **Juez Cuarto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos de Chihuahua, Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México y actuario adscrito a dicho juzgado**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalados como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2017.

El Secretario del Juzgado Octavo
de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. Eduardo Alanis Alanis.

Rúbrica.

(R.- 458538)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EDGAR ALEJANDRO ORTEGA CORRAL

En los autos del juicio de amparo número **330/2017-V**, promovido por **Néstor Jesús García Maldonado contra actos del Juez Cuarto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos en Chihuahua, Ciudad Juárez y otros**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2017.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. Juan Manuel Rivera Avila.
Rúbrica.

(R.- 458539)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
DETERGENTES Y JABONES SASIL, S.A.P.I. DE C.V.

Vs.

ERIKA ISABEL TERAN DIMAS
M. 1006376 OKY Y DISEÑO
Exped: P.C. 2153/2016 (C-625)21186
Folio: 36159

2017, “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
ERIKA ISABEL TERAN DIMAS
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en oficialía de partes de ésta Dirección, el día 16 de agosto de 2016, al cual le recayó el folio de entrada 021186, por Salvador Ortega González, apoderado de **DETERGENTES Y JABONES SASIL, S.A.P.I. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ERIKA ISABEL TERAN DIMAS**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

17 de agosto de 2017

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 458496)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
MAURICE CUAUHTÉMOC NIENHUIS ZANDBERGEN
VS.**

MA. GUADALUPE DÍAZ NEGRETE
M. 1225166 MEXFOSERV
Exped: P.C. 708/2017(C-185)8770
Folio: 38969

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

MA. GUADALUPE DÍAZ NEGRETE
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado el 10 de marzo de 2017 en la Oficina Regional Occidente de este Instituto y recibido en la oficialía de partes de esta Dirección el día 27 de marzo del mismo año, con folio 8770, **MAURICE CUAUHTÉMOC NIENHUIS ZANDBERGEN**, por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario **1225166 MEXFOSERV**, propiedad de MA. GUADALUPE DÍAZ NEGRETE.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, **MA. GUADALUPE DÍAZ NEGRETE**; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
31 de agosto de 2017.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 458517)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades**

LENOVO (BEIJING) LIMITED

VS

**SHENZHEN HENGSHENGDAFENG
TECHNOLOGY CO., LTD.**

M. 1629609 LANDVO y Diseño

Exped: P.C. 1288/2017(N-395) 14995

Folio: 40203

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

SHENZHEN HENGSHENGDAFENG TECHNOLOGY CO., LTD.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de la Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual, el día 26 de mayo de 2017, con folio de entrada 014995, Saúl Santoyo Orozco, apoderado de LENOVO (BEIJING) LIMITED, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 1º, 2º y 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SHENZHEN HENGSHENGDAFENG TECHNOLOGY CO., LTD**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este extracto, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho

convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y por dos días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

11 de septiembre de 2017.

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Yolanda Almazan Padilla.

Rúbrica.

(R.- 458510)

ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S.G.C. DE I.P.

(A.N.D.I.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCA A LOS APRECIABLES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INTÉRPRETES, S.G.C. DE I. P., A LA **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**, QUE SE REALIZARÁ EL DÍA **22 DE NOVIEMBRE DE 2017**, A LAS **16:00 HORAS**, EN EL **SALÓN DE EVENTOS DEL HOTEL FOUR POINTS BY SHERATON DOMICILIO UBICADO, EN LA AV. ÁLVARO OBREGÓN NO. 38, COL. ROMA, DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO**, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA.

1. **LECTURA DE LAS SÍNTESIS DEL ACTA DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIA DE MARZO Y EXTRAORDINARIA DE JUNIO DE 2017.**
2. **INFORME DE LA COMISIÓN ELECTORAL, SOBRE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA PARA EL PERIODO 2017-2019.**
3. **INFORME DEL CONSEJO DIRECTIVO.**
4. **INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.**
5. **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018, Y APROBACIÓN EN SU CASO.**
6. **SANCIONES ESTATUTARIAS, Y APROBACIÓN EN SU CASO.**
7. **ASUNTOS GENERALES.**

NUESTROS SOCIOS DEBERÁN ACREDITAR SU CALIDAD COMO TALES.

LA ASAMBLEA SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LO QUE ORDENA EL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 205 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NO SE PODRÁN ADOPTAR ACUERDOS RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2017

A.N.D.I. S.G.C. de I.P.

Presidente del Consejo Directivo

Mario Casillas Rábago

Rúbrica.

(R.- 457890)

**CIRCULO BIENES RAICES, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo noveno de los estatutos sociales de Círculo Bienes Raíces, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, la "Sociedad"), se convoca a los accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (en lo sucesivo, la "Asamblea"), que se llevará a cabo el 21 de noviembre de 2017, a las 20:00 horas, en el inmueble ubicado en calle 2° Cerrada de los Pilares 25, Colonia Pilares Águilas, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01710, Ciudad de México para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Propuesta, y en su caso, aprobación la de reforma a diversas disposiciones de los estatutos sociales de la Sociedad.

II. Propuesta, y en su caso, aprobación para llevar a cabo un aumento de capital en la parte fija del capital social de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

III. Propuesta, y en su caso, aprobación para llevar a cabo un aumento de capital en la parte variable del capital social de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

IV. Designación de delegados especiales que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por esta Asamblea y, en su caso, las formalicen como proceda. Resoluciones al respecto.

Los accionistas, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán presentar, en inmueble ubicado en calle 2° Cerrada de los Pilares 25, Colonia Pilares Águilas, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01710, Ciudad de México el día de la celebración de la Asamblea, los títulos de acciones o los documentos que acrediten su calidad de accionistas, así como cumplir con los demás requisitos legales o fiscales que procedan.

Los accionistas podrán hacerse representar por apoderados, mismos que deberán acreditar su personalidad mediante carta poder otorgada.

Ciudad de México a 6 de noviembre de 2017.

Administrador Único

María Isabel Quiroga Quiroga

Rúbrica.

(R.- 458497)

**EJE EJECUTANTES, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA, DE INTERES PUBLICO
CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo Directivo de esta sociedad y con fundamento en el artículo 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como los artículos 25, 26 y 27 de nuestros estatutos, se convoca a todos los Socios de Eje Ejecutantes, S.G.C.de I.P., para que asistan, en **Primera convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria**, que tendrá verificativo a las **doce horas del día Miércoles 22 de Noviembre del 2017** en las instalaciones del domicilio social de la Sociedad, sito en Avenida Ermita Iztapalapa, número 920, Colonia Barrio de Santa Bárbara, Delegación Iztapalapa, C.P. 09000, en esta Ciudad de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores para verificar el quórum legal.
- 2.- Declaratoria de instalación y apertura de la Asamblea, una vez verificado lo anterior.
- 3.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 4.- Informe y en su caso aprobación, del Estado de Tesorería de la sociedad del 1º. de junio al 31 de octubre del 2017.
- 5.- Informe y en su caso aprobación, respecto a las actividades del Consejo Directivo de la Sociedad del 1º. de Julio al 31 de octubre del 2017.
- 6.- Informe y en su caso aprobación, respecto de las actividades de la Comisión de Vigilancia.
- 7.- Elección y Designación de integrantes para Consejo Directivo de la Sociedad.
- 8.- Elección y Designación para Comité de Vigilancia de la Sociedad.
- 9.- Revocación de poderes y facultades del Consejo Directivo Saliente, otorgamiento de poderes y facultades al Consejo de Directivo entrante.
- 10.- Renuncia y Revocación de Poderes del Director General.
- 11.- Nombramiento y otorgamiento de poderes del Director General.
- 12.- Designación de delegado especial de la Asamblea.
- 13.- Asuntos generales.
- 14.- Clausura de la Asamblea.

Ciudad de México 6 de noviembre de 2017.

Presidente
Armando Jesús Báez Pinal
Rúbrica.

Secretario
Miguel Ignacio Peña
Rúbrica.

(R.- 458516)

**6 DE NOVIEMBRE
CONMEMORACION DE LA PROMULGACION
DEL ACTA SOLEMNE DE LA DECLARATORIA
DE INDEPENDENCIA DE LA AMERICA SEPTENTRIONAL
POR EL PRIMER CONGRESO DE ANAHUAC SANCIONADA
EN EL PALACIO DE CHILPANCINGO, EN 1813**

Tras el Grito de Independencia dado por Miguel Hidalgo el 16 de septiembre de 1810, la promulgación del Acta Solemne de Independencia de la América Septentrional por parte del Congreso de Anáhuac reunido en la ciudad de Chilpancingo, el 6 de noviembre de 1813, constituye uno de los episodios más significativos de la Guerra de Independencia Nacional.

En octubre de 1810, José María Morelos asumió la encomienda de su maestro Miguel Hidalgo para insurreccionar el sur de la Nueva España y favorecer la formación de un gobierno independiente, con un congreso que dictara leyes suaves y justas, acomodadas a cada villa y comunidad.

Además de las campañas militares que emprendió, Morelos obtuvo el apoyo de hombres prominentes como Andrés Quintana Roo y Carlos María de Bustamante, quienes adoptaron el ideario político condensado en los *Sentimientos de la Nación*, en el que destacan los principios de libertad e independencia de América respecto a España; la soberanía del pueblo depositada en el Congreso, la división de poderes en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, la igualdad jurídica de los ciudadanos, la abolición de la esclavitud y del sistema de castas, el respeto a la propiedad y al domicilio, la prohibición de la tortura, la exclusión de tropas extranjeras en territorio nacional y la conmemoración del 16 de septiembre de 1810, como fecha de inicio de la lucha por la Independencia. De manera particular, el punto 12 establecía “que como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto”.

Bajo la protección política y militar de Morelos se organizó el Congreso de Anáhuac, inaugurado en la ciudad de Chilpancingo, el 14 de septiembre de 1813, cuerpo representativo de la Nación que proclamó el Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional, y un año después promulgó el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, mejor conocido como Constitución de Apatzingán, el 22 de octubre de 1814.

Redactada por Carlos María de Bustamante, el Acta de Independencia significó la declaración formal de Independencia política respecto a España. En ella, el Congreso declaró: “[...] que por las presentes circunstancias de la Europa [la América Septentrional] ha recobrado el ejercicio de su soberanía usurpado; que en tal concepto queda rota para siempre jamás y disuelta la dependencia del trono español; que es arbitra para establecer las leyes que le convengan para el mejor arreglo y felicidad interior; para hacer la guerra y la paz, y establecer alianzas con los monarcas y repúblicas del antiguo continente”. El Acta fue firmada por Andrés Quintana Roo, José Manuel de Herrera, Carlos María de Bustamante, José Sixto Verdusco, José María Liceaga y Cornelio Ortiz de Zárate.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.